

## ***Sección de Documentación Universitaria Anotada***

# **Análisis crítico de los programas docentes en el área de *Régimen de la Administración Pública* (Reflexión en el marco de una lectura actualizada de los programas vigentes desde los 70)**

**León Cortiñas-Peláez\***

SUMARIO GENERAL: *Introducción* (numerales 1-9) / Crítica a los programas. / *Anexo No. 1* (numerales 10-12): El Taller de Derecho Público. / *Anexo No. 2* (numeral 13): Bibliografía indicativa (Para una reflexión comunitaria). / *Anexo No. 3* (numerales 14-29): Régimen de la Administración Pública I (Bases de un texto tradicional reciente). / 1. Programa por objetivos. / 2. Bibliografía básica y complementaria. / 3. Temario analítico. / 4. Bibliografía mínima. / *Anexo No. 4* (numerales 30-39): Régimen de la Administración Pública II (Bases de un texto reciente). / 1. Programa por objetivos. / 2. Bibliografías básica y complementaria. / *Anexo No. 5* (numerales 40-63): Régimen de la Administración Pública I y II (Autocrítica de los anexos Nos. 3 y 4, *suprá*). / El sumario de este anexo No. 5 se encuentra en el numeral 40, pudiendo realizarse aquí por anticipado, estos numerales: 43.2. La aportación de los programas vigentes. / 46.5. La hipótesis de un nuevo "parteaguas" entre ambos cursos. / 49.8. Sugerencias convergentes hacia el nuevo "parteaguas" / 53.12. Hacia un Segundo Curso, contenido de la Parte Especial.

### INTRODUCCIÓN

Crítica a los Programas de *Régimen de la Administración Pública* y de *Régimen de la Administración Paraestatal*

1. Con el propósito de presentar una crítica a los programas vigentes en el Departamento de Derecho, División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad

Azcapotzalco, expongo mis observaciones teniendo a la vista los siguientes programas correspondientes a las UEAS que se señalan:

1. -Régimen de la administración pública.
2. -Régimen de la administración pública paraestatal.

\* Profesor-Investigador en la Universidad Autónoma Metropolitana (México) y, en periodo sabático, en la Universidad Carlos III de Madrid (beca sabática del Ministerio de Educación y Ciencia de España, en misión de la UAM-Azcapotzalco).

La sola enumeración de las materias comprendidas en estos Programas de Estudio, marca las serias limitaciones existentes para un análisis exhaustivo, al menos dentro de las limitaciones de espacio y tiempo en las que se encuadran estos comentarios.

2Haré un esfuerzo de síntesis para referirme, en especial, a las cuestiones que implican las materias incluidas en los programas en vigencia, empezando por algunas consideraciones generales sobre las temáticas de esta área de la enseñanza del Derecho. A este respecto, he preferido por razones metodológicas abordar este análisis en forma puntual; ello sin perjuicio de documentar en anexos, el horizonte pedagógico (anexo 1) y su bibliografía (anexo 2), así como incluir, como ejemplo, un programa tradicional de ambos trimestres (anexos 3 y 4), así como una autocrítica de ellos (anexo 5). Esto, en la inteligencia de que, atendiendo a los programas de la U.A.M.-A., habría que reelaborar dichos programas tradicionales, muy intensamente, bajo el "sistema de los regímenes", tan interesante, y hoy todavía vigente (1974-1996).

3.Al formular estas observaciones, no escapa a mi comprensión del problema la circunstancia de tratarse, en el caso de la Universidad Metropolitana, de una Universidad que se ha planteado un programa académico cuyas características difieren de los modelos tradicionales, esto es, la formulación de un proyecto universitario más actual y con métodos didácticos más dinámicos y con una mayor participación del alumno en las diferentes unidades de enseñanza-aprendizaje. La tendencia a la identificación de módulos de enseñanza que, sin descuidar aspectos generales de la teoría jurídica, procuren una formación práctica para el ejercicio de la profesión de abogado, ha dado como consecuencia -no siempre fácil de asimilar para profesores con formación jurídica tradicionaluna excesiva compartimentación del programa, en este caso el que paralelamente corresponde al área de Derecho Administrativo de la UNAM, por ejemplo.

4En efecto, el estudio del *Régimen de la Administración Pública* supone el conocimiento de materias que forman parte del Derecho Administrativo, como ciencia jurídica, su objeto del conocimiento, su metodología, evolución histórica y sistematización. No negamos que tales conocimientos se encuentran, en alguna medida, dispersos en los diferentes temas incluidos en el programa y sobre todo en la abundante bibliografía sugerida como consulta a los alumnos. Sin embargo, tal vez hubiera sido preferible considerar (ya desde 1974) el estudio sistemático de estas materias como una introducción previa a la consideración del rol de

la Administración Pública en el sistema político y jurídico mexicano.

5. - Resultan positivos y novedosos algunos enfoques del programa formalmente vigente del área, en cuanto contienen nuevas ideas que resultan de la moderna ciencia de la administración pública. En efecto, el considerar a la Administración Pública como persona jurídica, interesante aportación a la Ciencia del Derecho Administrativo español por parte de Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA, se superan las viejas concepciones de la doctrina alemana "tomada en préstamo del pandectismo jus privatista", que atribuía al Estado en su integridad, y no a cada uno de sus tres poderes, la personalidad jurídica. GARCÍA DE ENTERRÍA sostiene que tal afirmación condujo al absurdo de definir la función de "administrar" con fórmulas negativas. La personalidad del Estado en su conjunto sólo sería admisible en el seno de la comunidad de los Estados, como sujeto de Derecho Internacional. Sin embargo, desde el punto de vista del ordenamiento interno no aparece, en cambio, esa personalidad un tanto mítica del Estado, sino sólo la personalidad propiamente jurídica de uno de sus elementos, la Administración Pública.

6. - En el programa de *Régimen de la Administración Pública Paraestatal*, se hace necesario actualizar sus contenidos, no sólo desde el punto de vista de las recientes modificaciones al derecho positivo (La Ley federal de entidades paraestatales de 1986 y su Reglamento de 1990), sino también desde aquel que incorpora nuevos conceptos, como "la rectoría del Estado", "las áreas estratégicas de la economía" y la concurrencia de los tres (¿o cuatro?) sectores de la economía al proceso de planeación democrática. Se requiere un análisis de las tendencias existentes en la actualidad a la "reprivatización" de empresas públicas, fenómeno que trasciende lo jurídico y que exige el conocimiento de experiencias en materia de derecho comparado.

7. - Es interesante para el análisis crítico de los programas del área administrativa, conocer lo que al respecto ha ocurrido en las recientes modificaciones a los Programas de Derecho Administrativo I y II de la Universidad Nacional Autónoma (en su, en esta materia, vanguardista Escuela Nacional de Estudios Profesionales "Acatlán"). Se ha superado bastante el enfoque tradicional de la enseñanza de esta rama del Derecho, tomando en consideración las experiencias académicas anteriores y, sobre todo, la extraordinaria inestabilidad formal de las instituciones jurídicas del Derecho Administrativo positivo en México.

Por la vía de la información, por ejemplo, el programa global en el área se ha dividido en cinco grandes capítulos *infra*, anexos 3 y 4, núms. 14-29 y 30-39).

A. *Los fundamentos del Derecho Administrativo*; parte que contempla los aspectos teóricos generales de la Ciencia del Derecho Administrativo, en su relación con las diferentes ramas del Derecho y las demás ciencias sociales.

B. *La teoría general de la estructura administrativa*, esto es, lo que algunos autores recientes denominan la "administración estática" y que comprende el estudio de las instituciones administrativas existentes en el país; administración pública centralizada, paraestatal, organismos desconcentrados y autónomos, empresas públicas, etc.

C. *La teoría general de la actuación administrativa*, llamada también la "administración dinámica".

D. *Los recursos institucionales de la Administración: humanos, materiales y orgánicos*.

E. *Las relaciones administración-administrados*, que incluye el procedimiento administrativo, los recursos y la justicia administrativa.

Aunque el tratamiento de este nuevo programa, supone su extensión de dos a tres semestres, ha sido su formulación un serio aporte al conocimiento de esta rama del derecho y al perfeccionamiento de su enfoque académico.

Muy lejos estamos de pretender su adopción inmediata en el modelo programático de la Universidad Autónoma Metropolitana, puesto que comprendemos la por lo menos aparente diferencia de proyecto académico existente en esta casa de estudios. Sin embargo, el intercambio de experiencias sobre esta materia, podría enriquecer los programas vigentes con miras a su actualización teórica y práctica.

8. La misión de los profesores, en la Universidad Metropolitana, es justamente polivalente: no sólo exige la docencia, sino también la investigación y la formación de cuadros jóvenes, de intensa creatividad y "apertura de espíritu", destinados a la renovación de la enseñanza y la propia investigación mexicanas "abiertas al tiempo", lo que parecería robustecer la apertura a las ciencias políticas y administrativas, y al derecho comparado, de cara a lo cual importa resaltar *infra*, núms. 10 a 13) la experiencia del Taller de derecho público (que coordinamos desde 1980).

Esto último requiere humildad comunitaria y personal, en el marco de una organización flexible, para la promoción, en equipo, de los mejores estudiantes y jóvenes graduados, con vocación de servicio en la administración pública.

En este sentido, para la paciente emergencia de nuevos valores, creo firmemente que la experiencia,

ya de dieciséis años (1980-95), como Coordinador del Taller de Derecho Público, me permite aquí el respetuoso señalamiento de sus propósitos (anexo 1) y de la bibliografía que lo orienta (anexo 2) en los numerales 10 a 13, *infra*.

Estas modalidades de acción podrían ser tenidas en cuenta, si no hubiere inconveniente, en el horizonte del plan de estudios de Azcapotzalco.

9. Una precisión capital: un sistema jurídico como el nuestro -diferente de otros como el anglosajón, cuya principal preocupación parece ser la de formar profesionales para la práctica del ejercicio de la abogacía, sea como litigante o en la magistratura demanda, además de la destreza en el manejo de la legislación vigente y de la habilidad para la defensa de los derechos de sus representados, una visión clara vinculada con la problemática social y política de nuestro país y de América Latina.

Es menester dotar a nuestros estudiantes del más amplio bagaje del conocimiento de las ramas vinculadas al derecho, particularmente de aquellas que forman la infraestructura de su fenomenología. La visión, por ejemplo, interdisciplinaria de la Administración Pública, del fenómeno de la burocracia, de la necesidad de un servicio civil de carrera, como una tendencia a la profesionalización de los servidores públicos, y de otros aspectos relacionados con la ciencia administrativa.

No ha sido tarea fácil formular una crítica a los programas vigentes del Departamento de Derecho (UAM-Azcapotzalco) en el área de las unidades de enseñanza-aprendizaje. Tanto la temática, como su fundamentación expresada en los objetivos, además del abundante acopio de bibliografía, demuestran, en éstos y otros programas del área de concentración, un acucioso, serio y lato estudio de sus autores, como asimismo un profundo conocimiento del proyecto académico de 1974 inserto en el Programa de Derecho.

Las observaciones del presente *análisis crítico*, sólo buscan expresar inquietudes, actualizar su conocimiento con las nuevas disposiciones de reciente dictación y darle una mayor secuencia a las materias propias de la ciencia de la administración pública.

Anexo No. 1

El Taller de Derecho Público

10. El proceso de enseñanza-aprendizaje, dentro de las aulas de la UNAM/ENEP "Acatlán", pese a los esfuerzos que se realizan, presenta aún una forma tradicional de dictar la cátedra: la casi total carencia de profesores-investigadores (*Sistema nacional*

de Investigadores/SEP) endeblemente sustituida por litigantes, jueces e integrantes del Ministerio Público; los grupos numerosos, la poca disponibilidad de tiempo de los docentes y alumnos para realizar investigaciones, imposibilitan desarrollar un proceso de enseñanza-aprendizaje en que el alumno participe activamente.

11. Nadie en estos días puede poner en entredicho que los conocimientos que se adquieren en la investigación, que se exponen ante compañeros capaces de criticarlos, y que estas críticas, que obligan a repensarlos a discutirlos, o replantearlos si es necesario, constituyen un saber superior al que se ha adquirido en simple información recibida, en una cátedra tradicional.

El Taller de Derecho Público, cumple ya dentro de la UAM-A y de la UNAM-"Acatlán", con la finalidad de ser un espacio, en el que un buen grupo de profesores, alumnos y exalumnos de la carrera de Derecho pueden desarrollar un proceso de enseñanza-aprendizaje activo.

En este espacio se han logrado romper barreras que impiden en una cátedra cotidiana, el desarrollo del sentimiento de igualdad entre los participantes en un grupo y en consecuencia se desarrolla el sentido crítico de los participantes, sustentado en una responsabilidad y en un compromiso con uno mismo y con el grupo, compromiso que no deriva de una calificación, de una inscripción formal, sino de un afán de superación personal y colectivo, tanto de los participantes en el Taller como de la comunidad universitaria.

12. Esta estructura de libertad responsable, ha permitido al Taller asumir trabajos colectivos e impulsar los individuales con resultados satisfactorios. En él los alumnos próximos a egresar, encuentran un espacio para exponer sus proyectos de tesis o tesinas, sus dudas y sus progresos en la investigación, para recibir apoyo de todos los miembros del Taller para lograr trabajos terminales de alta calidad.

Los profesores y egresados, saben asimismo que tienen un foro para exponer sus investigaciones, sus inquietudes profesionales que, hasta el momento, generalmente se han convertido en artículos o participaciones en seminarios o conferencias.

En él se impulsa el interés por la docencia y la investigación, y se brinda apoyo a todo aquel que asume esta responsabilidad. En síntesis, el Taller es un espacio que contribuye a la investigación del Derecho Público (particularmente de las finanzas y de la administración públicas), integrando un equipo de universitarios interesados en esta área del conocimiento.

Anexo No. 2

13. Bibliografía indicativa del Taller (Para una reflexión comunitaria)

ABENDROTH, Wolfgang, *Sociedad antagónica y democracia política* (Ensayos sobre sociología política), Barcelona: Grijalbo, 1973.

ABENDROTH, Wolfgang, *El estado democrático y social de derecho como imperativo político*, en *Homenaje a Enrique Sayagués Laso, infra, I*.

ALBINO DE SOUZA, Washington Peluso, *Direito económico*, Sao Paulo: Saraiva, 1980.

ALMERAS, J. y FURIA, D., *Méthodes de réflexion et techniques d'expression*, París: Colin, 1970.

ALVAREZ DEL CASTILLO, Enrique, et al., *La constitución mexicana Rectoría del Estado y economía mixta*, Ciudad de México: Porrúa, S.A., 1985.

ALLIÉS, Paul; GATTI-MONTAIN, Jacqueline; GLEIZAL, Jean-Jacques; HEYMANN-DOAT, Arlette; LOSCHAK, Danièle; MIAILLE, Michel, *L'administration dans son droit* (Genèse et mutation du droit administratif français), París: Publisud/Critique du droit, 1985.

BACHOF, Otto, "Begriff und Wesen des sozialen Rechtsstaates, Der soziale Rechtsstaat in verwaltungsrechtlicher Sicht" (Concepto y esencia del Estado social de Derecho, el Estado Social de Derecho en la visión jusadministrativa), co-ponencia, contra el nacional-socialista Ernst Forsthoff, *Veröffentlichungen der Vereinigung der Deutschen Staatsrechtslehrer*, Berlín: de Gruyter, 1954.

BADENES-GASSET, Ramón, *Metodología del derecho*, Barcelona: Bosch, 1959.

BANY, Mary A. y Johnson, Lois V., *La dinámica de grupo en la educación*, Ciudad de México: Aguilar, 1965.

BAUMGARTEN, A., *Die Wissenschaft vom Recht und ihre Methode* (La ciencia jurídica y su método), Tiibingen: Mohr, 1922.

BERRA X., *Im paragraphenturm. Eine Streitschrift zur Entideologisierung der Justiz* (En la torre de los párrafos: Un escrito polémico sobre la desideologización de la justicia), Berlín: Luchterhand, 1966.

BLELSA, Rafael, *Metodología jurídica*, Santa fe Argentina: Castellví, 1961.

BUEN, Demófilo de, "Las transformaciones del derecho privado", Madrid: *Revista de derecho privado*, 1934, t. 21, pp. 356 ss.

CARBONNIER, Jean, *Derecho flexible* (Por una sociología del derecho sin rigor), Madrid: Tecnos, 1987.

CARNELUTTI, Francesco, *Metodología del derecho*, Ciudad de México: Uteha, 1938.

CASTILLO-AYALA, Javier, "El gasto público como elemento central de las finanzas públicas", Ciudad de México: *Revista de administración pública*, nos. 59-60, 1984.

- CHAPUS, René, *Droit administratif général*, París: Montchrestien/Domat-droit public, 2 vols., 7ª ed., 1994-1995.
- CHARLIER, Robert Edouard, *Service public et libertés, Mélanges offerts au professeur...*, París: ed. de l'Université et de l'enseignement moderne, 1981.
- CHARLIER, Robert-Edouard, *L'Etat et son droit, leur logique et leurs in conséquences*, París: Económica, 1984.
- CHEHAYBAR y KURI, Edith, *Técnicas para el aprendizaje grupal* (Grupos numerosos) Ciudad de México: UNAM-Coordinación de Apoyo y Servicios Educativos (CASE), Tercera ed., 1985.
- CHEVALLIER, Jacques y LOSCHAK, Danièle, *La science administrative*, París: P.U.F., 1980.
- Club socialiste du livre, *L'Etat-Giscard contre le secteur public*, "Préface" de Frangis MITTERAND, París, 1980-81.
- CONDANARI, S., *Humanismos und Rechtswissenschaft* (Humanismo y ciencia jurídica), Innsbruck: Rauch, 1947.
- CORTIÑAS-PELÁEZ, León, "Algunas facultades de derecho europeas" (Esbozo de un panorama de sus planes de estudio), Montevideo: *Revista del Centro Estudiantes de Derecho* no. de Homenaje a Eduardo Juan Couture, t. XIX, 1957.
- CORTIÑAS-PELÁEZ, León, *Las ciencias administrativas en América Latina*, Caracas: Universidad Central de Venezuela/Instituto de Derecho Público, 1972.
- CORTIÑAS-PELÁEZ, León, (dirección, «introducción general» y coordinación), *Introducción al derecho administrativo*, ciudad de México: Porrúa S.A., 2ª ed., 1994 [con la más completa bibliografía mexicana contemporánea, articulada en sus siete apartados].
- DANTAS, San Tiago, *A educação jurídica e a crise brasileira*, Sao Paulo: Revista dos tribunais Ltda., 1955.
- DESCHANEL, Paul, "Préface" a *Les méthodes juridiques*, París: V. Giard & E. Brière, 1911.
- DICKERSON, Reed, *Legislative Drafting*, Boston Toronto: Little, Brown and company, 1954.
- Didáctica General* (Programa mínimo de formación docente), UNAM/ENEP "Acatlán", 1982.
- DIEHL, K. *Die rechtlichen Grundlagen des Kapitalismus* (Los supuestos jurídicos del capitalismo), Jena: Fischer, 1929.
- Dinámica de Grupos*, UNAM/ENEP "Acatlán", 1983.
- EHMKE, Horst, "Staat und Gesellschaft als verfassungstheoretisches Problem" (Estado y sociedad en cuando problema de la teoría constitucional), en la obra colectiva dirigida por Hesse, Konrad; Reicke, Siegfried y Scheuner, Ulrich, *Staatsverfassung und Kirchenordnung, Festgabe für Rudolf Smend zum 80. Geburtstag am 15. Januar 1962* (Constitución del Estado y ordenamiento eclesiástico, Homenaje a Rudolf Smend en su 80. aniversario el 15 de enero de 1962), Tubinga: Mohr, 1962.
- FABER, Heiko, *Verwaltungsrecht* [Derecho administrativo], 3ª ed., Tubinga: Mohr, 1992.
- FEHR, H., *Recht und Wirklichkeit. Ein Blick in Werden und Vergehen der Rechtsformen* (Derecho y realidad. Una mirada a la evolución y a la infracción de las normas jurídicas), Zürich: Orell Füssli, 1928.
- FLEINER-GERSTNER, TH., *Wie soll man Gesetze schreiben? Leitfaden für die Redaktion normativer Texte*, (¿Cómo se deberían escribir las leyes? Lincamientos para la redacción de textos normativos), Dactiloscrito inédito de las lecciones de febrero 1985.
- GALLINAL, Gustavo, *El Uruguay hacia la dictadura*, Montevideo: Nueva América, 1938.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, *Revolución francesa y administración contemporánea*, Madrid: Civitas, múltiples reediciones, 1994.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, "Cien números de la 'Revista de Administración Pública'" Madrid: *Revista de Administración Pública*, número triple 100-102, enero dic., 1983, Vol. I.
- GARZA MERCADO, Ario, *Manual de técnicas de investigación para estudiantes de ciencias sociales*, Ciudad de México: El Colegio de México, 1972.
- GLANNINL, Massimo-Severo, "Actividades económicas públicas y formas jurídicas privadas", en Verdera y Tuells, 1.1, 1970.
- GLEIZAL, Jean-Jacques, "La formation des juristes dans L'Etat Fransais" Lyon: *Procés*, no. 3, 1979.
- GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, *La democracia en México*, ciudad de México: Era, múltiples reediciones, 1995.
- GONZÁLEZ-COSÍO, Arturo, *El poder público y la jurisdicción en materia administrativa en México*, Ciudad de México: Porrúa S.A., 2a. ed., 1982.
- GONZÁLEZ-COSÍO, Arturo, *Ensayos escogidos Historia, Sociedad y Política de México*, Ciudad de México: UNAM, 1981.
- GLUNGLER, W., *Rectysshöpfung und Rechtsgestaltung* (Creación jurídica y conformación del derecho), München: Maild, 1930.
- GROPPALI, Alessandro, *Sociología e Diritto*, Milano: Ambrosiana, 1945.
- GUERRERO-OROZCO, Ornar, *La administración pública del Estado capitalista*, Barcelona: Fontamara S.A., 1981.
- GURVITCH, Georges, *Grundzüge der Soziologie des Rechts* (Lineamientos de la sociología del derecho), Neuwied: Luchterhand, 1960.
- Gutachten über die juristische Ausbildung unter besonderer Berücksichtigung der Interessen der Verwaltung* (Dictámenes sobre la formación jurídica con particular acento en los intereses de la Administración), Colonia y Berlín: Grote, 1965.
- HABA, Enrique-Pedro, *L'interprétation juridique*, Tesis de doctorado, París II, 1974.
- HABA, Enrique-Pedro, *La idea del totalitarismo y la libertad individual*, Bogotá: Temis, 1976.

- HABA, Enrique-Pedro, *Tratado básico de los derechos humanos*, San José de Costa Rica: Juricentro, 4 vols. en curso de publicación, de los cuales han aparecido 2, 1986.
- HABERMAS, J., *L'espace public*, París: Payot, 1978.
- HAURIUO, André, *Droit constitutionnel et institutions politiques*, París: Montchrestien, 1973.
- HELLER, Hermann, *Rechtsstaat oder Diktatur?* (¿Estado de Derecho o dictadura?), Tübingen: Mohr, 1930.
- HENNING, R., *Der Massstab des Rechts im Rechtsdenken der Gegenwart* (La medida del derecho en el pensamiento jurídico contemporáneo), Münster: Aschendorff, 1961.
- HLPPPEL, F. v., *Ideologie und Wahrheit in der Jurisprudenz. Studien zur Rechts-Methode und Rechts-Erkenntnis* (Ideología y verdad en la jurisprudencia. Estudios sobre el método y el conocimiento jurídicos), Frankfurt: Klostermann, 1973.
- JAHREISS, Hermann, *Mensch und Staat* (Persona humana y Estado), Köln-Berlín: Heymans, 1957.
- KANN, Robert A., *Die Restauration als Phänomen in der Geschichte* (La restauración como fenómeno en la historia), Graz/Viena/Colonia: Kees, 1974.
- KNAPP, Viktor, "La ciencia jurídica", en la obra colectiva *Corrientes de la investigación en las Ciencias sociales*, Madrid/París: Tecnos/UNESCO, t. 3, 1982.
- KOELLREUTTER, O., *Integrationslehre und Reichsreform* (Doctrina de la integración y reforma del Imperio), Tübingen: Mohr, 1929.
- LAUBADÉRE, A. de *Traité élémentaire de droit administratif*, París: LGDJ, 4 vols., 1980; actualización 1995 por Yves GAUDEMET y Frank MODERNE.
- LEWALD, W., *Recht und Humanität* (Derecho y Humanidad), München: Beck, 1962.
- LOSCHAK, Danièle, *Le rôle politique du juge administratif français*, París: LGDJ, 1972.
- LUX, W. *Schulung für die juristische Praxis. Ein induktives Lehrbuch* (Adiestramiento para la práctica jurídica. Un manual inductivo), Berlín: Müller, 1929.
- ^ MADRID-HURTADO, Miguel de la, *Elementos de derecho IB constitucional*, Ciudad de México: I.C.A.P., 1982. ■ S
- «J MAIHOFER, W., *Naturrecht oder Rechtspositivismus?* (¿Derecho natural o positivismo jurídico?), Bad Homburg v.d.H.: Genter, 1966.
- | MARTÍN-RETORTILLO BÁQUER, Sebastián (coordinador), *Estudios sobre la Constitución española, Homenaje al profesor \ Eduardo García de Enterría*, Madrid: Civitas, 5 vols., 1991.
- o\*
- .G MARTINS, Daniel-Hugo, "La conducción de la economía: cometido esencial en el Estado contemporáneo", en *p. Orden económico y derecho administrativo*, Montevideo: Amalio M. Fernández, 1980.
- © MIAILLE, Michel, *Sur l'enseignement des Facultés de §> droit en France* (Les réformes de 1905, 1922 et 1954), « Lyon: Procés, no. 3, 1979.
- MOLINA, Alicia, *Diálogo e interacción en el proceso pedagógico*, Ciudad de México: SEP/El Caballito, 1985.
- MORENO, Julio-Luis, *Los supuestos filosóficos de la ciencia jurídica*, Montevideo: Facultad de derecho y ciencias sociales/Universidad de la República, 1963.
- MUKAI, Toshio, *Direito administrativo e empresas do Estado*, Río de Janeiro: Forense, 1984.
- MYRDAL, Gunnar, *Economic theory and under-developed regions*, Londres: Gerald Duckworth & Co., 1957; trad. castellana *Teoría económica y regiones subdesarrolladas*, Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, múltiples ediciones, 1995.
- NIETO-GARCÍA, Alejandro, *34 artículos seleccionados de la revista de Administración Pública con ocasión de su centenario*, Madrid: I.N.A.P., 1983.
- NIETO-GARCÍA-, Alejandro, *El mito de la administración prusiana*, Sevilla: Instituto García Oviedo, 1962.
- NOLL, Peter, *Gesetzgebungslehre* (Doctrina de la legislación), Munich: Rowohlt, 1973.
- NUSSBAUM, A., *Die Rechtstatsachenforschung. Ihre Bedeutung für Wissenschaft und Unterricht* (La investigación de los presupuestos jurídicos: su significado para la ciencia y la clase), Tübingen: Mohr, 1914.
- OVALLE-FERNÁNDEZ, Ignacio (coordinación general), *Necesidades esenciales en México. Situación actual y perspectivas al año 2000*, Ciudad de México: Siglo XXI/Coplamar, 5 vols., 1982 (múltiples reimpresiones).
- PANSZÁ-GONZÁLEZ, Margarita et al., *Operatividad de la didáctica*, 2 vols., Ciudad de México: Gemika, 1987.
- PARDIÑAS, Felipe, *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*, Ciudad de México: Siglo XXI, múltiples ediciones, 1987.
- Phänomenologie und Praxis* (Fenomenología y Praxis), obra colectiva, Friburgo: Albert, 1976.
- PLCHARDO-PAGAZA, Ignacio, *Introducción a la administración pública mexicana*, Ciudad de México: I.N.A.P., 2 vols., 1984.
- Planes y programas de estudio*, UNAM/ENEP "Acatlán", Sección de formación docente, 1982.
- RAMM, Th., *Ferdinand Lassalle als Rechts- und Sozialphilosoph* (Fernando Lasalle en cuanto filósofo jurídico y social), Maisenheim: Hain, 1956.
- RASCH, H., *Das Ende der kapitalistischen Rechtsordnung* (El final del ordenamiento jurídico capitalista), Heidelberg: Schneider, 1946.
- REALE, Miguel, *Filosofía do direito*, Sao Paulo: Saraiva, 1965.
- REALE, Miguel, *Direito administrativo*, Río de Janeiro: Forense, 1969.
- RETKHIMAN-KIRK, Benjamín, *Aspectos estructurales de la economía pública*, Ciudad de México: UNAM, 1975.

- REYES-HEROLES, Federico, "Neoliberalismo y rectoría estatal", en Alvarez del Castillo, precitado.
- RIBEIRO, Darcy, *Las Américas y la civilización*, Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 3 vols., 1969/1970.
- RIEZLER, E., *Das Rechtsgefühl. Rechtspsychologische Betrachtungen* (La sensibilidad jurídica: Observaciones de psicología jurídica), Miinchen: Biederstein, 1946.
- RIPERT, Georges, *El régimen democrático y el derecho civil moderno*, Puebla: Cajica, 1986.
- RIVERO, Jean, *La formación y el reclutamiento de los profesores de las facultades de derecho francesas*, (Trad. castellana por L. Cortiñas-Peláez), Montevideo: *La revista de derecho, jurisprudencia y administración*, t. 59, 1962.
- ROBSON, William A., *Industria nacionalizada y propiedad pública*, Madrid: Tecnos, 1964.
- RÓDIG, Jürgen, director, *Studien zu einer Theorie der Gesetzgebung* (Estudios para una teoría de la técnica legislativa), Berlin/Heidelberg/New York: Springer, 1976.
- RUIZ-MASSIEU, José Francisco, *La empresa pública*, Ciudad de México: I.N.A.P., 1980.
- SALYANO-RODRÍGUEZ, Raúl, *La administración de la crisis en el Estado mexicano*, Ciudad de México: I.N.A.P., 1985.
- SÁNCHEZ-CEREZO, Sergio, director, *Diccionario de las ciencias de la educación*, Madrid: Santillana y Ciudad de México: Nuevas técnicas educativas S.A., 2 vols., 1984.
- SÁNCHEZ-FONTÁNS, José, *Metodología de la enseñanza del derecho civil*, Montevideo: El Siglo Ilustrado, 1952.
- SÁNCHEZ-FONTÁNS, José, *Aspectos metodológicos de la enseñanza jurídica mediante seminarios*, Montevideo: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales/Universidad de la República, 1956.
- SÁNCHEZ-FONTÁNS, José, "El método activo en la enseñanza del derecho", Madrid: *Revista de derecho español y americano*, V, no. 21, 1960.
- SAYAGUÉS-LASO, Enrique, *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX Homenaje a* Madrid: I.E.A.L., 5 vols., 1969.
- SCHEUÍNG, Dieter-Helmut, *Les aides financières publiques*, París: Berger-Lévrault, 1974.
- SCHREIBER, R., *Die Geltung von Rechtsnormen* (La validez de las normas jurídicas), Berlín: Springer, 1966.
- SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, *Aportaciones al conocimiento de la administración federal (autores extranjeros)*, Ciudad de México: Dirección General de Asuntos Administrativos, Colección: Fuentes para el estudio de la administración pública mexicana, Serie: B) Bibliografía No. 4, 1976.
- SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, *Aportaciones al conocimiento de la administración pública federal (autores mexicanos)*, Ciudad de México: *ibidem*, Serie B) Bibliografía No. 5, 1976.
- SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, *México a través de los informes presidenciales*, especialmente los tomos sobre *La Administración Pública* (5 vols.), *El sector Paraestatal* (t. 6) y *La Hacienda Pública*, (2 vols.), Ciudad de México: Secretaría del Patrimonio Nacional y Secretaría de la Presidencia, 1976.
- SCHWARZE, Jürgen, *Droit administratif européen*, Bruselas: Bruylant, 2 vols., 1994.
- SILVA-CIMMA, Enrique, *Control público Filosofía. Principios. Contraloría general de la República*, Caracas: Publicaciones de la Contraloría general de la República, 1976.
- SMEND, Rudolf, *Verfassung und Verfassungsrecht* (Constitución y Derecho Constitucional), Berlín: Duncker & Humblot, 1928; ahora en sus *Staatsrechtliche Abhandlungen und andere Aufsätze* (Disertaciones de derecho público y otros artículos), Berlín: Duncker & Humblot, 1968.
- SOLÍS-MANJARREZ, Leopoldo, *La realidad económica mexicana: retrovisión y perspectivas*, Ciudad de México: Siglo XXI, 1970, múltiples reediciones.
- SOLÍS-MANJARREZ, Leopoldo, *La economía mexicana*, Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2 vols., 1973.
- SOUZA, Neomésio José de, *Intervencionismo e direito*, Río de Janeiro: AIDE, 1984.
- STEGER, Hans-Albert y SCHNEIDER, Jürgen (Dirección general), *Economía y conciencia social en México*, Ciudad de México: UNAM/E.N.E.P. "Acatlán", 1981.
- STEIN, Ekkehart, *Staatsrecht* [Derecho del Estado], 14<sup>a</sup> ed., Tubinga: Mohr, 1993.
- STRELLER, J., *Zur Freiheit verurteilt. Ein Grundriss der Philosophie Jean Paul Sartre's* (Condenado a la libertad. Una síntesis de la filosofía de Jean Paul Sartre), Hamburg: Meiner, 1952.
- TIJERINA-MARTÍNEZ, Mentor, *Administration et régime politique au Mexique* (La participación de los funcionarios a la política en un régimen autoritario), París II, tesis de doctorado, 2 vols., 1986.
- TREVES, Renato, *Sociología del diritto*, Torino: Einaudi, 1987.
- Cuadernos de formación docente*, U.N.A.M./E.N.E.P. "Acatlán", No. 19, 1983.
- VALADÉS-RÍOS, Diego, *La dictadura constitucional en América Latina*, Ciudad de México: U.N.A.M./ Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1974.
- VALADÉS-RÍOS, Diego, (Abogado general) y CARRILLOPRIETO, Ignacio (Director general de estudios y proyectos legislativos), *Legislación* (universitaria), U.N.A.M./Oficina del abogado general y Dirección general de estudios

y proyectos legislativos, recopilación en hojas móviles, 1979-1980.

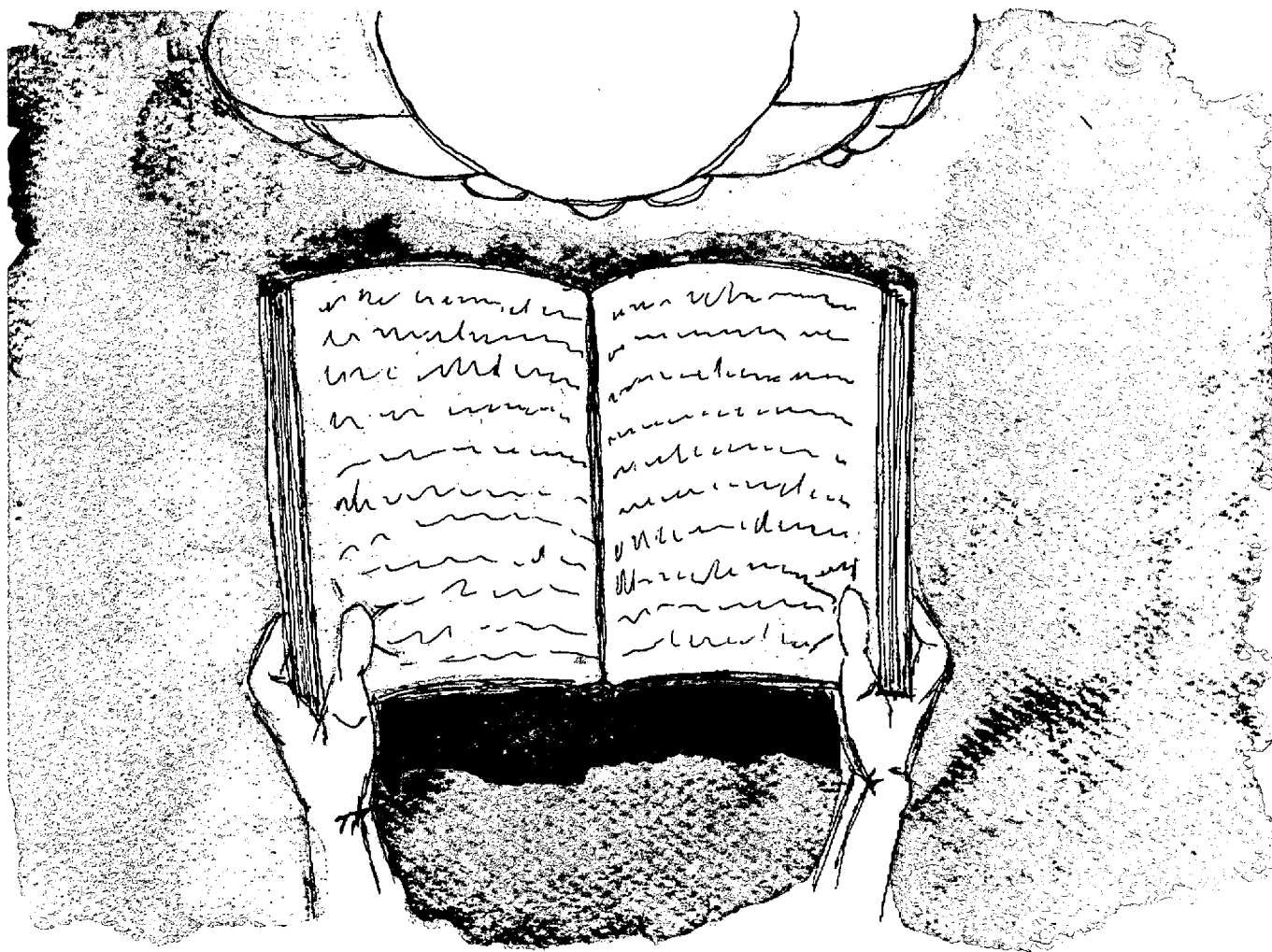
WILKIE, James W., *La revolución mexicana (1910-71). Gasto federal y cambio social*, Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1978.

WOLF, E., *Grosse Rechtsdenker der deutschen Geistesgeschichte* (Grandes pensadores jurídicos de la historia del espíritu alemán), Tübingen: Mohr, múltiples reediciones, 1987.

WOLFF, Hans-Julius, "Fundamentos del derecho administrativo de prestaciones", en *Homenaje a Enrique Sayagués-Laso*, *supra*, t. V.

ZANOBINI, Guido, *L'esercizio privato delle funzioni e dei servizi pubblici*, Milán: Giuffrè, 1935.

ZEA, Leopoldo, *Emancipación y colonialismo: de la búsqueda de una identidad a la nueva conciencia latinoamericana*, Caracas: Tiempo Nuevo, 1971.





### Anexo No. 3 Régimen de la Administración Pública I

(Bases de un texto tradicional reciente, coordinado y corregido por el autor, para la UNAM/ENEP "Acatlán" y allí vigente desde los ochenta)\*

Subsumario.-

2. Programa por objetivos.
3. Bibliografía básica y complementaria.
4. Temario analítico.
5. Bibliografía mínima.

derecho Administrativo I

*Objetivo General. -*

El alumno visualizará en este primer curso de derecho administrativo la ubicación, conceptualización y fuentes de la materia; analizará las bases generales de la estructura administrativa, conocerá más concretamente los principales lineamientos que rigen la administración pública federal, estadual y municipal; y comprenderá el marco teórico de las principales instituciones administrativas.

#### 16. *Objetivos Intermedios.-*

*El alumno:*

- a) Como introducción general al estudio del derecho administrativo, considerará ciertas cuestiones fundamentales relacionadas con la materia, definirá su concepto, contenido y relaciones; identificará sus fuentes, principalmente la constitucional, y esbozará algunos elementos de la teoría de la administración pública.
- b) Analizará los aspectos Estructurales básicos del derecho administrativo, conocerá los principios y formas de la organización administrativa en los tres niveles de gobierno, federal, estadual y municipal.
- c) Examinará las principales manifestaciones de la actuación administrativa, en particular la teoría general de los cometidos del Poder Público; para ello, evaluará la tipología específica de los principales actos de la administración, y del procedimiento que los crea.

\* En la elaboración inicial (dos semestres académicos, durante todo 1984) de los Anexos núms. 3 y 4, el autor tardía pero sinceramente agradece el estímulo y apoyo institucionales brindados respectivamente, por el Lic. J. Silva-Herzog Flores en la SHCP, y por los lic. Francisco Casanova-Alvarez (director) y José Ma. Sáinz-Gómez y Salcedo (jefe de la división de ciencias jurídicas) en la UNAM (ENEP-"Acatlán").

### 17. *Temario General.-*

#### A) *Los fundamentos del Derecho Administrativo mexicano*

- I. Nociones esenciales.
- II. Teoría General de la Administración Pública.
- III. Teoría General del Derecho Administrativo.
- IV. Derecho Constitucional Administrativo.
- V. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

#### B) *Teoría general de la estructura administrativa.*

- VI. Principios de la organización administrativa.
- VII. La Administración Centralizada Federal.
- VIII. La Administración Paraestatal Federal.
- IX. Organización administrativa en el Distrito Federal, los estados y municipios.

#### C) *Teoría general de la actuación administrativa.*

- X. Principios de la actuación administrativa.
- XI. Teoría general de los cometidos del Poder Público.
- XII. Teoría general del reglamento.
- XIII. Teoría general del acto administrativo.
- XIV. Los contratos de la Administración.
- XV. Teoría de la concesión administrativa.
- XVI. Teoría del procedimiento administrativo.

### 18. PROGRAMA

Unidad Temática	Mínimo Horas	Objetivos Específicos
-----------------	--------------	-----------------------

#### A) *Los fundamentos del Derecho Administrativo mexicano*

El alumno:

I. Nociones Fundamentales	2	a) Recordará la evolución, características y diferencias entre el régimen de derecho público y el de derecho privado.
a) Derecho público y privado.		
b) División de poderes y funciones del Poder Público.		b) Reafirmará la teoría de la división del Poder Público, o sea, su separación cuatripartita en Constituyente, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, distinguiéndolos de las cuatro funciones jurídicas del Estado; examinará especialmente la función administrativa, en sus diferencias y semejanzas con las funciones constituyente, legislativa y jurisdiccional.

Unidad Temática	Mínimo horas	Objetivos Específicos	Unidad Temática	Mínimo horas	Objetivos Específicos
II. Teoría general de la Administración Pública*	2	<p>c) Explicará la personalidad jurídica de las diversas entidades territoriales del Poder Público, como son la Federación, los estados, el Distrito Federal y municipios, así como la de sus variados organismos.</p> <p>a) Subrayará la evolución histórica, naturaleza y fines de la administración en el mundo moderno.</p> <p>b) Enunciará las relaciones entre el derecho administrativo y las ciencias y técnicas de la administración.</p> <p>c) Caracterizará y diferenciará la administración pública de la administración privada.</p>	<p>b) Régimen administrativo, deberes del Poder Público y garantías individuales.</p> <p>c) Regulación constitucional del Poder Ejecutivo, administración centralizada y paraestatal.</p>	4	<p>b) Formulará las relaciones ent/e el régimen jurídico-administrativo y el régimen de garantías individuales establecidas ai la Constitución, conocerá los deberes del Poder Público que se derivan de la ley fundamental.</p> <p>c) Distinguirá las reglas constitucionales que fundamentan la acción del Poder Ejecutivo; describirá sus cometidos y facultades; revisará la figura jurídica del refrendo; estimará la regulación constitucional de la administración centralizada y paraestatal.</p>
III. Teoría General del Derecho Administrativo	2	<p>a) Analizará los diversos conceptos que existen en la doctrina sobre el derecho administrativo y conocerá sus elementos característicos esenciales, de tal modo que el mismo alumno pueda formular su propio concepto; describirá las diferentes ramas especializadas del derecho administrativo.</p> <p>b) Expresará las relaciones del derecho administrativo con otras ciencias y con otras disciplinas jurídicas.</p> <p>c) Discutirá el problema de su autonomía científica y el de su posible codificación.</p>	<p>V. Otras fuentes del Derecho Administrativo</p> <p>a) Ley y reglamento.</p> <p>b) Plan, directivas y acto "tipo".</p>	4	<p>a) Explicará y ejemplificará las clasificaciones formal y material de los actos del Poder Público; analizará el papel fundamental desempeñado por la ley (reserva, primacía) y el reglamento administrativo, así como sus similitudes y diferencias; visualizará la problemática de las fuentes "parareglamentarias".</p> <p>b) Estimaré las otras fuentes, tales como el plan, las directivas y el acto "tipo" en sus nociones teóricas y aplicación práctica en derecho mexicano; señalará sus similitudes y diferencias.</p>
IV. Derecho Constitucional Administrativo	10	<p>a) Apuntará la importancia de los preceptos constitucionales como fuentes básicas del derecho administrativo, el cual resulta así, un derecho constitucional "concretizado".</p>	<p>c) Decreto, acuerdo, circular, oficio, órdenes, principios generales de derecho, jurisprudencia, costumbres, etc.</p>		<p>c) Identificará diversas fuentes que conforman el complejo ordenamiento jurídico administrativo, su variada utilización y denominación, así como sus distintos niveles y efectos jurídicos.</p>

\* Remisión: pre-especialización en derecho de la administración pública.

Unidad Temática	Mínimo horas	Objetivos Específicos	Unidad Temática	Mínimo horas	Objetivos Específicos
<b>B) Teoría general de la estructura administrativa.</b>					
VI. Principios de la organización administrativa:	6	a) Conocerá la teoría del órgano y los diversos sistemas orgánicos que puede adoptar la administración pública para su estructuración general. b) Valorará las tres formas principales de organización administrativa: la centralización, la desconcentración y la descentralización; revisará las nociones y características de cada una de ellas. c) Comprenderá los conceptos de jerarquía y tutela administrativas, considerando las potestades que implican una y otra; identificará el sistema de coordinación administrativa y las facultades del coordinador globalizador y de sector.	VIII. La administración paraestatal federal: a) Las empresas del sector público de la economía.  b) Organismos descentralizados y empresas de participación estatal.  c) Instituciones y sociedades nacionales de crédito.  d) Fideicomisos públicos.  e) Los descentralizados en grado de autonomía.	3	a) Analizará el concepto genérico de las empresas públicas; explicará su concepto; comprenderá su historia, misión y objetivos en el marco de la evolución constitucional de la República mexicana.  b) Recordará los principales organismos descentralizados y empresas de participación estatal, tanto mayoritarias como minoritarias, en la perspectiva global de su sectorización; anotará sus principales características. c) Conocerá las características de la regulación de la banca central y de desarrollo. d) Explicará la noción, elementos y objeto de los fideicomisos públicos; ejemplificará algunos de ellos. e) Conocerá concepto, historia y objetivos de estos organismos; anotará sus características; los ejemplificará (universidades públicas, instituciones de educación superior, etc.).
a) Teoría del órgano y sistemas orgánicos.  b) Centralización, desconcentración y descentralización.  c) Jerarquía, tutela y coordinación administrativas.					
VII. La administración centralizada federal:	3	a) Enunciará las dependencias que integran la administración pública centralizada de la Federación, principalmente las secretarías de Estado. Esbozará sus atribuciones conforme a la ley orgánica correspondiente. b) Marcará la noción y los requisitos de la delegación de facultades administrativas, distinguiendo la delegación de competencia para la simple delegación de firma; enunciará algunas facultades no delegables por su titular. c) Registrará los órganos desconcentrados más representativos y sus características.	IX. Organización administrativa en el Distrito Federal, los estados y municipios:  a) El Ejecutivo y la administración pública estadual. b) La administración pública municipal.  c) La administración pública de una entidad federativa en particular.	2	a) Explicará las facultades administrativas de los poderes ejecutivos de los estados, y los rasgos de su administración pública en lo general.  b) Comparará los principales órganos, atribuciones y funcionarios de la administración pública municipal: vgr. ayuntamiento, presidente municipal, tesorero, síndicos, regidores, etc. c) Examinará el caso concreto de una administración pública en cualquiera de los 31 estados de la Federación, ilustrará su organigrama global.
a) Presidencia de la República y sus dependencias, secretarías de Estado.  b) Delegación de facultades.  c) Organos desconcentrados.					

Unidad Temática	Mínimo horas	Objetivos Específicos	Unidad Temática	Mínimo horas	Objetivos Específicos
d) El Distrito Federal.		d) Discutirá la naturaleza local del Distrito Federal y el horizonte actual de sus particulares características (1997).	e) Cometidos privados asumidos por la administración.		e) Conceptualizará los cometidos privados asumidos por la administración y distinguirá sus principales manifestaciones (turismo, siderurgia, subsistencias populares, ediciones).
<b>C) Teoría general de la actuación administrativa.</b>					
X.Principios de la actuación administrativa:	2	a) Comprenderá el contenido de la función administrativa, que se proyecta en actos jurídicos y operaciones materiales; considerará las relaciones jurídicas que crea respecto de los administrados, así como en lo inter e intraadministrativo.	XII.Teoría general del reglamento:	2	a) Analizará el concepto, límites y modalidades de la potestad reglamentaria de la administración; enlistará algunos reglamentos positivos dictados por el Ejecutivo federal.
a) Relaciones jurídico-administrativas.		b) Juzgará el principio de juridicidad (legalidad en sentido amplio) a que está sometida toda la actuación administrativa.	a) Potestad reglamentaria y derecho positivo.		b) Debatirá la existencia y real naturaleza jurídica de otras "reglamentaciones" materiales ("potestad parareglamentaria") dictadas por los titulares de dependencias o entidades públicas, vgr. las medidas de orden interior, los manuales de organización y métodos.
b) Principio de juridicidad.		c) Discutirá la teoría de las nulidades administrativas para los casos de acciones ilegítimas de la administración; listará las causales de ilegalidad derivadas del artículo 16 constitucional.	b) "Reglamentaciones" materiales.		a) Apuntará algunas de las nociones doctrinales del acto administrativo; enlistará una clasificación de los principales tipos de actos; considerará sus elementos característicos.
c) Teoría de las nulidades administrativas.		a) Identificará los cometidos del Poder Público en lo general, distinguiéndolos de las funciones públicas.	XIII.Teoría general del acto administrativo:	6	b) Comprenderá la diferencia y las relaciones entre el ejercicio de una facultad reglada y de una facultad discrecional.
XI.Teoría general de los cometidos del Poder Público:	6	b) Conceptualizará los cometidos esenciales clásicos (defensa, relaciones exteriores, hacienda y crédito público, seguridad y orden exterior e interior) y los distinguirá de los esenciales mexicanos (banca, energía, comunicaciones, etc.) de 1917.	a) Noción, clasificación y elementos.		c) Apreciará los efectos del acto administrativo, sus vicios y formas de extinción, sea mediante su cumplimiento, revocación o nulidad; aplicará la teoría general de las nulidades de la actuación administrativa (art. 16 const., 238 del C. Fiscal de la Fed., 22 de la Ley del Trib. Cont. Admvo. del D.F.) y expresará las consecuencias del silencio administrativo.
a) Cometidos en general.		c) Investigará la teoría del servicio público, sus principales exposiciones doctrinales y sus efectos en el derecho positivo.	b) Facultades regladas y discrecionales.		
b) Cometidos esenciales.		d) Conceptualizará y ejemplificará los cometidos sociales.	c) Efectos, vicios, nulidades y extinción; la revocación y el silencio administrativos.		
c) Teoría del servicio público.					
d) Cometidos sociales.					

Unidad Temática	Mínimo horas	Objetivos Específicos	Unidad Temática	Mínimo horas	Objetivos Específicos
XIV. Los contratos de la administración: a) Convenios de la administración ai general.	4	a) Diferenciará, en su globalidad, las diferentes clases de convenios que celebra la administración; discutirá la naturaleza de los actos bilaterales y mixtos de la administración.	XVI. El procedimiento administrativo:	4	a) Enunciará la noción del procedimiento administrativo que tiene por fin producir una decisión final de la administración, explicará su objetivo y fundamento.
b) Contratos administrativos.		b) Estimaré las peculiaridades de los contratos administrativos, su clasificación, elementos, efectos, ejecución y extinción; explicará los contratos nominados (vgr. obra pública, empréstito, suministro).	a) Noción, objeto y fundamentos del procedimiento administrativo (no-contencioso).		b) Examinará las opiniones doctrinales y la experiencia del derecho comparado: el horizonte del derecho administrativo propugna una legislación uniforme de los procedimientos administrativos ai el régimen jurídico mexicano, ahora (1994) específicamente en los estados y el Distrito Federal.
c) Contratos privados de la administración.		c) Apuntará los contratos de la administración sometidos a un régimen de derecho privado, vgr. compra-venta, arrendamiento, prestación de servicios, etc.	b) Doctrina mexicana y derecho comparado: de una legislación "tipo" procedimental federal (1994) o estadual.		c) Conocerá las distintas fases estructurales y los principios generales que rigen el procedimiento administrativo en materias como notificaciones, informes, trámite, apertura y cierre del expediente administrativo, etc.
XV. Teoría de la concesión administrativa: a) Concepto y naturaleza jurídica.	2	a) Recordará el concepto de concesión administrativa y revisará la naturaleza jurídica de esta figura.	c) Principios y estructura general del procedimiento administrativo en nuestro derecho.*		
b) Elementos subjetivos y objetivos de la concesión.		b) Analizará los elementos subjetivos y objetivos que intervienen en una concesión administrativa: autoridad que concede, concesionarios, bienes y servicios públicos sujetos a concesión, etc.			
c) Régimen positivo de su procedimiento y relaciones que derivan de ella; causas de extinción.		c) Revisará el régimen jurídico que regula el procedimiento de otorgamiento de una concesión, así como las relaciones que surgen de ésta, vinculadas a las partes que participan en ella, como a terceros; examinará las distintas causas que pueden extinguir una concesión.			

\* La impugnación (recursos y acciones), va en el segundo curso

## 19. Bibliografía básica de Derecho Administrativo I

FRAGA, Gabino, *Derecho administrativo*, ciudad de México: Porrúa, S.A., 35a. ed., 1995.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y FERNÁNDEZ, Tomás Ramón, *Curso de derecho administrativo*, Madrid: Civitas, S.A., 2 vols., 6a. ed., 1995.

GORDILLO, Agustín, *Tratado de derecho administrativo*, Buenos Aires: Macchi, 6 vols., en curso de publicación, 1974-94.

MADRID-HURTADO, Miguel de la, *Elementos de derecho constitucional*, ciudad de México: Instituto de capacitación política del P.R.I., *Presentación* del Dr. Miguel ACOSTA-ROMERO, 1982.

MARTÍN-MATÉO, Ramón, *Manual de derecho administrativo*. Madrid: Marcial Pons. 16a. ed.. 1994.

*Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, Homenaje a Enrique Sayagués-Laso'*, dirección, Introducción General y anotaciones por León Cortiflas-Peláez; *Préface* de Marcel Waline, Madrid: I.E.A.L., 5 tomos, 1969, esp. los ts. I, IV y V.

SAYAGUÉS-LASO, Enrique, *Tratado de derecho administrativo*, Montevideo: Fundación de cultura universitaria [FCU], 2 vols.; 5a. ed., con actualización por DanielHugo MARTINS, 1989.

SERRA-ROJAS, Andrés, *Derecho administrativo*, ciudad de México: Porrúa S.A., 15a. ed., 1993.

## **20 .Bibliografía complementaria de Derecho Administrativo I**

### **21. A) Mexicana.-**

CASTILLO VELASCO, José María del, *Ensayo sobre el derecho administrativo mexicano*, 1874-1875; 2ª ed. facsimilar, ciudad de México, UNAM, "Estudio introductorio" por Alicia Hernández-Chávez, 2 vols., 1994.

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, múltiples ediciones, especialmente: la de Colección Andrade, 2 vols., en hojas móviles.

*Derechos del pueblo mexicano (México a través de sus constituciones)*, XLVI Legislatura, bajo la dirección de Octavio A. Hernández, 2a. ed., 3 vols., ciudad de México: Manuel Porrúa, 1979.

FAYA VIESCA, Jacinto, *Administración pública federal*, ciudad de México: Porrúa S.A., 3a. ed., 1984.

GONZÁLEZ-COSÍO, Arturo, *El Poder Público y la jurisdicción en materia administrativa en México*, 2a. ed., ciudad de México: Porrúa S.A., 1982, esp. su Primera Parte.

GUERRERO, Ornar, *La administración pública del Estado capitalista*, Barcelona: Fortamara, *Prólogo* por Octavio Rodríguez Araújo, 1981.

LARES, Teodosio, *Lecciones de derecho administrativo dadas en el Ateneo Mexicano*, ciudad de México: Imprenta de Ignacio Cumplido, 1852; reimpresiones facsimilares: de la U.N.A.M., sept. 1978. con *prólogo* de Antonio Carrillo-Flores; y de la S.H.C.P., jun. 1979.

OLIVERA-TORO, Jorge, *Manual de derecho administrativo*, ciudad de México: Porrúa S.A., 5a. ed., 1988.

### **22. B) Extranjera, también en castellano.-**

BLELSA, Rafael, *Derecho administrativo*, Buenos Aires: Depalma, 5 tomos, 6a. ed., 1963.

COLMEIRO, Manuel, *Derecho administrativo español*, Madrid: Reus, 4a. ed., de 1876, apéndice de 1880.

DÍEZ, Manuel María, *Derecho administrativo*, Buenos Aires: Bibliográfica Omeba, 6 vols., 2a. ed., 1974.

FLEINER, Fritz, *Instituciones de derecho administrativo*, trad. de la 8a. ed. alemana por Sabino Alvarez Gendín, Barcelona/Madrid/Buenos Aires: Labor S.A., 1933.

GARCÍA TREVIJANO y Fos, José Antonio, *Tratado de derecho administrativo*, Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 4 vols., 1970.

JÉZE, Gastón, *Principios generales del derecho administrativo*, Buenos Aires: Depalma, 7 vols., 1948-1950.

LARES-MARTÍNEZ, Eloy, *Manual de derecho administrativo*, Caracas: Universidad Central de Venezuela (Facultad de Derecho), 10a. ed., 1996 (en prensa), ca. 890 pp.

MAYER, Otto, *El derecho administrativo alemán*, trad. castellana de Ernesto Krotoschin, Buenos Aires: Depalma, 2a. reimpresión, 4 vols. 1982.

ORLANDO, Vittorio Emmanuele, *Principios de derecho administrativo*, trad. y presentación de Alvaro Rodríguez Bereijo, Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, 1978.

SILVA-CIMMA, Enrique, *Derecho administrativo chileno y comparado*, Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 4a. ed., 2 vols., 1994.

VEDEL, Georges, *Derecho administrativo*, trad. de la 6a. francesa de 1976 por Juan Rincón Jurado, Madrid: Aguilar, 1980.

VLDAL-PERDOMO, Jaime, *Derecho administrativo*, Bogotá: Biblioteca Banco Popular (textos universitarios), 10a. ed., 1993.

WADE, H.W.R., *Derecho administrativo*, trad. de Mariano Baena del Alcázar y Elena Bardón Fernández, Estudio preliminar de Manuel Pérez Olea, Madrid: Inst. Est. Políticos, 1971.

WEIL, Prosper, *El derecho administrativo*, trad. castellana por Luis Rodríguez-Zuffiga, *Nota preliminar* de Lorenzo Martín-Retortillo, Madrid: Taurus, 1966.

ZANOBINI, Guido, *Curso de derecho administrativo*, Buenos Aires: Arayú, 2 vols., 1970.

### **23. C) En lenguas extranjeras.-**

ALESSI, Renato, *Principii di diritto amministrativo*, Milán: Giuffrè, 2a. ed., 2 vols., 1971.

AUBY, Jean-Marie y DUCOS-ADER, Robert, *Droit administratif* 2 vols., 4a. ed., París: Dalloz, 1977-78.

BONNARD, ROGER, *Précis de droit administratif* París: Sirey, 1943.

BOURJOL, Maurice, *Droit administratif*, París: Masson, 2 vols., 1972-73.

BUTTGENBACH, André, *Manuel de droit administratif*, Bruselas: Larquier, 1959.

CHEVALLIER, Jacques y LOSCHAK, Danièle, *Science administrative*, París: L.G.D.J., 2 vols., 1978.

DEMICHEL, André, *Le droit administratif Essai de réflexion théorique*, París: L.G.D.J., 1978.

DUGUIT, León, *Traité de droit constitutionnel*, París: Bocard, 3a. ed., 5 vols., 1929.

DUPUIS, Georges y GUÉDON, Marie-José, *Droit administratif*, París: Colín, 4a. ed., 1993.

DUSSAULT, René, *Traité de droit administratif canadien et québécois*, Québec: Les presses de l' université Laval, 2 vols., 1974.

ERICHSEN, Hans-Uwe y Martens, Wolfgang (hg.), *Allgemeines Verwaltungsrecht* (Derecho administrativo general), 6a. ed., Berlín/Nueva York: Walter de Gruyter, 1995.

GLACOMETTL, Zaccaria, *Allgemeine Lehren des rechtsstaatlichen Verwaltungsrechts* (Doctrinas generales del derecho administrativo del Estado de Derecho), Zürich: Polygraphischer Verlag AG, 1960.

GIANNINI, Massimo Severo, *Diritto amministrativo*, Milán: Giuffrè, 3ª ed., 2 vols., 1993.

GRISEL, André, *Droit administratif suisse*, Neuchâtel: Ides et Calendes, la. ed. de 1970, reimpression de 1975.

HAURIOU, Maurice, *Précis de droit administratif*, 12a. ed. por André Hauriou, París: Sirey, 1933.

JELLINEK, Walter, *Verwaltungsrecht* (Derecho administrativo), reimpression de la 3 a. ed. berlinesa de 1931 y un *Nachtrag* (Suplemento) de 1950, Bad Homburg von der Höhe: Verlag Dr. Max Gehlen, *Vorwort* (Prólogo) de Otto BACHOF, 1966.

LAUBADÉRE, André de, *Traité de droit administratif*, París: L.G.D.J., tomos I y II (1980), III (1979) y IV (1977), ed. actualizada (1994-95) por Y. GAUDEMET y F. MODERNE.

MAST, André, *Précis de droit administratif*, Bruselas: Bruylant, 1966.

PUGET, Henry, *Les institutions administratives étrangères*, París: Dalloz, 1969.

ROUSSET, Michel y GARAGNON, Jean, *Droit administratif marocain*, 3a. ed., actualizada por Driss BASRI, Ahmed BELHAJ y Michel ROUSSET, Rabat: Imprimerie Royale, 1979.

RLVERO, Jean, et WALINE, Jean, *Droit administratif*, París: Dalloz, 15a. ed., 1994.

SCHWARTZ, Beraard, *An introduction to american administrative law*, Nueva York: Little, Brown and Co., 2a. ed., 1962.

SCHWARTZ, Bernard, *Administrative law*, Boston-Toronto: Little, Brown and Co., 1976.

WLLSON, Geoffrey, *Cases and materials on constitutional and administrative law*, Cambridge University Press, 1980.

WOLFF, Hans-Julius; BACHOF, Otto; y STOBBER, Rolf, *Verwaltungsrecht, Ein Studienbuch* (Derecho administrativo, Un libro para estudiantes), 3 vols., München: Beck, 10a. ed., 1994-96.

#### 24. D) Lecturas monográficas para

Régimen de la administración pública I (a opción de profesor y alumnos)

BACHOF, Otto, *Wege zum Rechtsstaat* (Caminos hacia el Estado de Derecho), Königstein/Ts.: Athenaum Verlag, 1979.

BER<sup>A</sup>ITZ, Miguel Angel, *Teoría general de los contratos administrativos*, 2a. ed., Buenos Aires: Depalma, 1980.

CARRO Y FERNÁNDEZ-VALMAYOR, José Luis y GÓMEZFERRER MORAND, Rafael, "La potestad reglamentaria del Gobierno y la Constitución", Madrid: *Revista de administración pública*, núm. 87, sept.-dic. 1978, pp. 161204; ahora recopilado en NIETO, Alejandro, *34 artículos seleccionados de la revista de Administración Pública con ocasión de su centenario*, Selección, Introducción General y Presentación por; Madrid: Instituto Nacional de la Administración Pública/Colección Estudios Administrativos, 1983, pp. 942-986.

COLMEIRO, Manuel, *Estudios jurídico-administrativos en honor de*, Semana internacional de derecho administrativo, La Coruña: Universidad de Santiago de Compostela/Facultad de Derecho, 1950.

CORTIÑAS-PELÁEZ, León, "Estado democrático y administración prestacional", ciudad de México: *Revista mexicana de ciencia política*, No. 68, pp. 75-99; y Madrid: *Revista de administración pública*, No. 67, pp. 95-149, 1972.

CORTIÑAS-PELÁEZ, León, "De la autonomía de la administración pública latinoamericana ante los 'modelos' europeo y angloamericano", Madrid: *Revista de administración pública*, No. 81, 1976, pp. 425-462.

CORTIÑAS-PELÁEZ, León, "Entes autónomos de enseñanza en Uruguay", Madrid: *Revista de administración pública*, núm. 40, ene.-ab. 1963, pp. 465-503; ahora recopilado en NIETO, Alejandro, *34 artículos seleccionados de la revista de Administración Pública con ocasión de su centenario*, Selección, Introducción General y Presentación por; Madrid: Instituto Nacional de la Administración Pública/Colección Estudios Administrativos, 1983, pp. 550-589.

CHARLIER, Robert-Edouard, *Service public et libertés, Mélanges offerts au Professeur*; París: éd. de l' Université et de l' enseignement moderne, 1981.

ESCOLA, Héctor J., *Tratado general del procedimiento administrativo*, Buenos Aires: Depalma, 1975.

ESCOLA, Héctor J., *Tratado integral de los contratos administrativos*, Buenos Aires: Depalma, 2 vols., 1977/1979.

JALLEGO AN ABITARTE, Alfredo, "Las relaciones especiales de sujeción y el principio de la legalidad de la Administración", Madrid: *Revista de administración pública*, núm. 34, en.-ab. 1951, pp. 11-51; ahora recopilado en NIETO, Alejandro, *34 artículos seleccionados de la revista de Administración pública con ocasión de su centenario*, Selección, Introducción General y Presentación por; Madrid: Instituto Nacional de la Administración Pública / Colección Estudios Administrativos, 1983, pp. 413454.

- GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, *Revolución francesa y administración contemporánea*, Madrid: Civitas, 1994, 4a. ed., que reproduce su contribución al *Homenaje a Nicolás Pérez Serrano*, Madrid: Reus, 1959.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, *La Constitución como norma y el tribunal constitucional*, Madrid: Civitas, 1981.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, "Reflexiones sobre la Ley y los principios generales del Derecho en el Derecho Administrativo", Madrid: *Revista de administración pública*, núm. 40, en.-ab. 1963, pp. 189-222; ahora recopilado en NIETO, Alejandro, *34 artículos seleccionados de la revista de Administración Pública con ocasión de su centenario*, Selección, Introducción General y Presentación por; Madrid: Instituto Nacional de la Administración Pública/Colección Estudios Administrativos, 1983, pp. 590-623.
- GARRIDO FALLA, Fernando, "Sobre el derecho administrativo y sus ideas cardinales", Madrid: *Revista de administración pública*, núm. 7, en.-ab. 1952, pp. 11-50; ahora recopilado en Nieto, Alejandro, *34 artículos seleccionados de la revista de Administración Pública con ocasión de su centenario*, Selección, Introducción General y Presentación por; Madrid: Instituto Nacional de la Administración Pública/Colección Estudios Administrativos, 1983, pp.196-236.
- GLEIZAL, Jean-Jacques, *Le droit politique de l'Etat*, París: P.U.F., 1980.
- HALE, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora (1821-1853)*, trad. de Sergio FERNÁNDEZ y Francisco GONZÁLEZ-ARÁMBURO, ciudad de México: Siglo XXI, 1972.
- ISAAC, Guy, *La procédure administrative non contentieuse*, París: L.G.D.J., Préface de Olivier Dupeyroux, 1968.
- LAUBADÉRE, André de, *Traité théorique et pratique des contrats administratifs*, París: L.G.D.J., 3 vols., 1956 y un *Supplément* de 1959; hay ed. póstumas, en colaboración con Pierre DELVOLVÉ y Franek MODERNE, t. I, 1981.
- LAUBADÉRE, André de, "Les doyens Maurice Hauriou et Léon Duguit", Toulouse: *Annales de la Faculté de droit et des sciences économiques*, t. XVI, 1968, pp. 209-228; ahora recopilado en *Pages de doctrine*, citada *infra*, París: L.G.D.J., 1980, pp. 11-28 del 1.1.
- LAUBADÉRE, André de, "Vicissitudes actuelles d'une distinction classique: Etablissement public et collectivité territoriale. A propos des groupements de collectivités territoriales", Toulouse: *Mélanges offerts à Paul Couzinet, Annales de l' Université des Sciences sociales de Toulouse*, 1974, pp. 411-447; ahora recopilado en *Pages de doctrine*, citada *infra*, París: L.G.D.J., 1980, t. II, pp. 95-125.
- LAUBADÉRE, André de, "Du pouvoir de l'Administration d'imposer unilatéralement des changements aux dispositions des contrats administratifs", París: *Revue du droit public et de la science politique*, 1954, No. 1, pp. 36-63; ahora recopilado en *Pages de doctrine*, cit. *infra*, París: L.G.D.J., 1980, t. II, pp. 253-275.
- LÉFÉBURE, Marc, *Le pouvoir d' action unilatérale de V Administration en droit anglais et français*, París: L.G.D.J., Préface de Jean Rivero, 1961.
- MADIOT, Yves, *Aux frontières du contrat et de l'acte administratif unilatéral: recherches sur la notion d'acte mixte en droit public français*, París: L.G.D.J., Préface de Jean LAMARQUE, 1971.
- MARTÍN-RETORTILLO, Sebastián, et al., *Descentralización administrativa y organización política*, Madrid: Alfabeta, 3 vols., 1983.
- MASPÉTIOL, Roland y LAROQUE, Pierre, *La tutelle administrative*, París: Sirey, 1930.
- MENZEL, Adolfo, *Calicles*, trad. castellana de Mario de la CUEVA, ciudad de México: UNAM/Centro de Estudios Filosóficos, 1964.
- MAILLE, Michel, *Une introduction critique au droit*, París: Maspero, 1977.
- MORA, José María Luis, *México y sus revoluciones*, la. ed., de 1836, 3a. ed. y prólogo de Agustín YÁÑEZ, ciudad de México: Porrúa S.A., 3 vols., 1977.
- MORENO, Julio Luis, *Los supuestos filosóficos de la ciencia jurídica*, Montevideo: Facultad de derecho, 1963.
- MORENO GIL, Oscar, *Contratos administrativos (Legislación y jurisprudencia)*, Madrid: Instituto de estudios fiscales, *Estudio-Prólogo* por Jesús GONZÁLEZ-PÉREZ, 1978.
- MORSTEIN-MARX, Fritz, *Verwaltung, Eine einführende Darstellung* (Administración, una presentación introductoria), Berlín: Dunker & Humblot, 1965.
- NIETO, Alejandro, *34 artículos seleccionados de la revista de Administración Pública con ocasión de su centenario*, Selección, Introducción General y Presentación por; Madrid: Instituto Nacional de la Administración Pública, 1983.
- NIETO, Alejandro, "El Derecho como límite del poder en la Edad Media", Madrid: *Revista de Administración Pública*, núm. 91, en.-ab. 1980, pp. 7-73; ahora recopilado en *34 artículos... ibidem*, pp. 1040-1107.
- NIETO, Alejandro, "La vocación del Derecho Administrativo de nuestro tiempo", Madrid: *Revista de Administración Pública*, núm. 76, en.-ab. 1975, pp. 9-35; ahora recopilado en *34 artículos... ibidem*, pp. 879-901.
- Pages de doctrine*, por André de LAUBADÉRE, André MATHIOT, Jean RLVERO y Georges VEDEL, *Avant-propos* de Jean BOULOUIS, 2 vols., París: L.G.D.J., 1980.



PAVLOPOULOS, Procopios, *La directive en droit administratif*. París: L.G.D.J., *Avant Propos* por Michel STASSINOPOULOS, *Préface* por Prosper Weil, 1978.

PISIER-KOUCHNER, Evelyne, *Le service public dans la théorie de l'Etat de Léon Duguít*, París: L.G.D.J., *Préface* de Georges LAVAU, 1972.

REBUFFA, Giorgio, *La formazione del diritto amministrativo in Italia*, Bologna: Il mulino, 1981.

REYES-HEROLES, Jesús, *El liberalismo mexicano*, 3 a. ed., ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1982.

RIVERO, Jean, "Apologie pour les 'faiseurs de systèmes'", París: *Dalloz*, 1951, chr. XXIII, pp. 99-102; ahora recopilado en *Pages de doctrine*, cit. *supra*, París: L.G.D.J., 1980, t. I, pp. 3-10.

RIVERO, Jean, "Jurisprudence et doctrine dans l'élaboration du droit administratif<sup>1</sup>", París: *Etudes et Documents du Conseil d'Etat*, 1955, pp. 27-36; ahora recopilado en *Pages de doctrine*, cit. *supra*, París: L.G.D.J., 1980, t. I, pp. 63-78.

RIVERO, Jean, "Les phénomènes d'imitation des modèles étrangers en droit administratif", Bruselas: *Miscellanea W.J. Ganshof van der Meersch*, 1972, t. III, pp. 619-639; ahora recopilado en *Pages de doctrine*, cit. *supra*, París: L.G.D.J., 1980, t. II, pp. 459-473.

RIVERO, Jean, "Droit administratif français et droits administratifs étrangers", París: *Un siècle de droit comparé en France. Livre du Centenaire de la Société de législation comparée*, 1969, pp. 199-209; ahora recopilado en *Pages de doctrine*, cit. *supra*, París: L.G.D.J., 1980, t. II, pp. 475-485.

RONGÉRE, Pierrette, *Le procédé de l'acte-type*, París: L.G.D.J., *Préface* de Jean RIVERO, 1968.

SFEZ, Lucien, *Essai sur la contribution du doyen Hauriou au droit administratif français*, París: L.G.D.J., *Préface* de Jean RIVERO, *Avant-propos* de André HAURIU, 1966.

SFEZ, Lucien, *L'administration prospective*, París: Colín, *Préface* de Georges VEDEL, 1970.

VEDEL, Georges, "Les bases constitutionnelles du droit administratif", París: *Etudes et documents du Conseil d'Etat*, 1954, No.8; ahora recopilado en *Pages de doctrine*, cit. *supra*, París: L.G.D.J., 1980, t. II, pp. 129-176.

WIENER, Céline, *Recherches sur le pouvoir réglementaire des ministres*, París: L.G.D.J., *Préface* de Robert-Edouard CHARLIER, 1970.

WIENER, Céline, "Service public ou auto-gestion: d'un mythe à 1' autre?", en *Service public et libertés, Mélanges Robert-Edouard Charlier*, París: éd. de 1' Université et de 1' enseignement moderne, 1981, pp. 325-340.

## 25. Temario analítico del anexo No. 3

### 26.A) Los fundamentos mexicanos del Derecho Administrativo

#### Unidad Temática I Nociones Esenciales (Mínimo de Horas: 2)

- 1.1. Derecho Público, Derecho Privado y Derecho Social.
  - 1.1.1. Principales diferencias entre los derechos público y privado: el estudiante deberá fundamentarlas atendiendo, según su opción personal, a teorías tales como las del interés buscado, de las relaciones, del carácter de los sujetos intervinientes, de la naturaleza de los actos jurídicos regulados (vgr. administrativos o de gestión), de la naturaleza de las normas, etc.
  - 1.1.2. Posición ecléctica y emergencia del derecho social como una tercera categoría.
  - 1.1.3. Definición motivada y ejemplificada de los derechos enunciados.
- 1.2. División de poderes y funciones en el ejercicio del Poder Público mexicano.
  - 1.2.1. Teoría clásica de la división de poderes y teoría contemporánea de la coordinación funcional de los poderes públicos.
  - 1.2.2. Las nociones capitales: diferencia entre Poder del Estado, función del Poder y facultades de los órganos del Poder.
  - 1.2.3. La división de funciones de los poderes y la coordinación funcional de los cuatro poderes públicos en la Constitución mexicana de 1917.
  - 1.2.4. Las funciones públicas: su teoría en relación con la doctrina del acto jurídico atendiendo a sus efectos.
    - 1.2.4.1. El sentido material y el formal de la función pública: naturaleza jurídica y ejemplos.
    - 1.2.4.2. Las cuatro funciones jurídicas, en sentido material y en sentido formal: constituyente, legislativa, jurisdiccional, administrativa.
- 1.3. Personalidad jurídica de las entidades territoriales y de las entidades de la administración paraestatal mexicanas.
  - 1.3.1. Las personas jurídico-colectivas en derecho público: conceptos, naturaleza jurídica, análisis y crítica de la evolución patria, del Código Civil a la Constitución de 1917, con sus ediciones y modificaciones a la fecha del curso de este temario.
  - 1.3.2. Personalidad jurídica de las entidades territoriales (remisión, para su enunciado, a la Unidad Temática XI).

1.3.3. Personalidad jurídica de las entidades de la administración pública paraestatal (remisión, para su enunciado, a la Unidad Temática VIII).

**Unidad Temática II Teoría general de la administración pública (Mínimo de horas: 2)**

- 2.1. La administración contemporánea
  - 2.1.1. El proceso de construcción
    - 2.1.1.1. El origen de la ciencia de la administración
      - La Revolución francesa
      - Las ciencias camerales en Alemania
      - Las reformas administrativas del absolutismo en España
    - 2.1.1.2. El desarrollo y la situación actual (la difusión universal de la ciencia de la administración)
      - La ciencia administrativa en Europa continental
      - La ciencia administrativa en los países anglosajones
      - La ciencia administrativa en los países socialistas
    - 2.1.1.3. La ciencia administrativa en México
      - El siglo XIX, especialmente Luis de la Rosa
      - El siglo XX:
        - La Revolución
        - El período postrevolucionario
        - La actualidad: autores, instituciones
- 2.2. Ciencias, técnicas y políticas de la administración pública
  - 2.2.1. Política y administración: problemas y teorías
  - 2.2.2. Sistemas y sectores en la administración pública
  - 2.2.3. Administración pública, ciencias y técnicas administrativas
  - 2.2.4. Los sistemas instrumentales "autónomos": personal público; presupuesto, crédito, planeación; control y evaluación
- 2.3. Administración pública y administración privada
  - 2.3.1. Las diferencias económicas, sociales, políticas y técnicas
  - 2.3.2. Las diferencias normativas: valores constitucionales, finalidad específica, irradiación externa, orden jurídico dominante, jerarquía, coordinación, elemento coercitivo, el personal (estatuto, remuneración, productividad), naturaleza monopólica, contabilidad, control, responsabilidad.
  - 2.3.3. Las convergencias: trasfondo, límites, sustancia y apariencia.
- 2.4. Una definición de la administración pública mexicana.
  - 2.4.1. Elementos resultantes para una definición.
  - 2.4.2. Métodos: juridicismo, empirismo, realismo latinoamericano.

**Unidad Temática III Teoría general del derecho administrativo III**

- 3.1. El derecho administrativo en las ciencias administrativas.
  - 3.1.1. El derecho administrativo clásico: Estado de Derecho liberal-burgués y positivismo; unilateralidad de sus epígonos del puro normativismo.
  - 3.1.2. El derecho administrativo contemporáneo: Estado democrático y social de Derecho y realismo sociológico-jurídico; el tránsito administrativo mexicano de la Constitución de 1857 a la Constitución de 1917.
    - 3.1.2.1. Peculiaridad de las concepciones francesas y alemanas: del derecho administrativo como derecho político al derecho administrativo como derecho constitucional concretizado; de la concepción democrática de la federación de servicios públicos, y de la concepción autoritaria de la "dominación" (doctrina llamada de la *Herrschaft*).
    - 3.1.2.2. Del neoliberalismo a la concepción democrática y social del Poder Público: Las concepciones mexicanas del siglo XX ante las afinidades y diferencias de las concepciones francesa, alemana y de la Common Law.
- 3.2. Valoración del d. administrativo en el conocimiento de la administración
  - 3.2.1. La aportación permanente: Instituciones, método, comprensión, razonamiento.
  - 3.2.2. Las limitaciones: desastre del método puramente normativo; problemas de la administración como "personificación" del Estado; unidad o dualismo en la jurisdicción; autonomía de la responsabilidad pública.
  - 3.2.3. El derecho administrativo mexicano como derecho constitucional concretizado: el realismo sociológico de los administrativistas latinoamericanos, la administración en cuanto conducción, el hexágono de las prioridades jurídico-administrativas para el desarrollo.
- 3.3. El concepto positivo mexicano del derecho administrativo.
  - 3.3.1. Un derecho de naturaleza estatutaria: el regulador propio y específico de las administraciones públicas en cuanto personas jurídicas.
  - 3.3.2. Un derecho público, común de las administraciones públicas.
  - 3.3.3. La administración pública, presupuesto de toda relación jurídico-administrativa.
  - 3.3.4. Especificidad del d. administrativo: el equilibrio de prerrogativas y sujeciones (remisión a la Unidad Temática X).

- 3.3.5. El ámbito material de aplicación, sus cuestiones y respuestas: la distinción de actos de autoridad y de gestión, el criterio clásico del Poder Público y de los servicios públicos, el "giro o tráfico administrativo" como misión típica de la administración regulada por el derecho administrativo, el problema de entrecruzamiento del derecho administrativo y del derecho privado.
- 3.3.6. Otras posturas doctrinales: legalista, formalista, objetivista, etc.
- 3.4. Ramas especializadas del d. administrativo y sus relaciones con otros ordenamientos del derecho mexicano.
- 3.5. El debate de la autonomía y el horizonte de la codificación administrativas.

**Unidad Temática IV Fundamentos constitucionales del Derecho Administrativo (Mínimo de horas: 10)**

- 4.1. Elementos teóricos fundamentales en Derecho Constitucional Administrativo.
- 4.1.1. El Derecho Constitucional como norma jurídica; su contenido y valor normativo, especialmente en lo relativo a los objetivos positivos y prestaciones que el poder público debe cumplir en beneficio de la comunidad, así como en el caso de los principios rectores de la política económica y social.
- 4.1.2. La Constitución como norma básica en el Derecho Administrativo.
- 4.1.3. La interpretación del ordenamiento jurídico conforme a la Constitución.
- 4.2. El régimen administrativo. Potestades y deberes de la administración.
- 4.3. Los cometidos del poder público en la Constitución: cometidos esenciales; de servicio público; sociales; e industriales y comerciales.
- 4.4. La propiedad pública y privada en la Constitución.
- 4.4.1. La propiedad de la Nación.
- 4.4.2. La propiedad privada en la Constitución.
- 4.4.3. Bases constitucionales del régimen patrimonial de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios.
- 4.5. La organización administrativa en la Constitución.
- 4.5.1. La administración pública centralizada.
- 4.5.2. 4.6. La administración pública descentralizada. Los servidores públicos y su responsabilidad.
- 4.7. La administración en el Estado federal mexicano.
- 4.7.1. La organización administrativa estadual y municipal; sus potestades y cometidos.

- 4.7.2. La coactuación de las administraciones federal, distritense, estadual y municipal en el "federalismo de ejecución".
- 4.8. El control de la administración.
- 4.8.1. El control financiero.
- 4.8.2. El control jurisdiccional.

**Unidad Temática V Los otros fundamentos del Derecho Administrativo mexicano (Mínimo de horas: 4)**

- 5.1. Las dos grandes fuentes universales de cuño doctrinal: la ordinamental, y la teoría de la institución y de la fundación.
- 5.1.1. La teoría general del ordenamiento jurídico en doctrina y derecho europeos de la segunda mitad del siglo XX: concepto, fundamentos, estructura, irradiación en los derechos latinoamericanos, perspectiva mexicana en el marco de los principios capitales sancionados por la Constitución federal.
- 5.1.2. El sistema de ordenamiento jurídico-administrativo y sus supuestos: pluralidad de fuentes, lagunas e integración de las mismas.
- 5.1.3. Caracteres del ordenamiento jurídico-administrativo: estructura jerarquizada; ordenamientos secundarios y reglas "autónomas" (paraestatales, territoriales); el papel de la costumbre (aplicación, precedente, desuso); contingencia y variabilidad del sistema normativo escrito del derecho administrativo; los principios capitales sancionados por la Constitución y los principios generales del derecho (remisión, *infra*, punto 5.6.2.).
- 5.1.4. La aplicación del ordenamiento jurídico-administrativo: en el espacio, en el tiempo, en la interpretación.
- 5.1.5. La teoría de la institución y de la fundación: origen doctrinal, irradiación europea y latinoamericana, recepción en los derechos positivos latinoamericanos y mexicano (particularmente en las administraciones paraestatales y de las entidades territoriales).
- 5.1.5.1. Los elementos clásicos de la institución, en cuanto fuente corporativa de reglas jurídicas.
- 5.1.5.2. La diferenciación entre "instituciones-persona" e "instituciones-cosa".
- 5.1.5.3. La operación de fundación, en cuanto arranque de la "fuente institucional".
- 5.2. Las dos disposiciones clásicas de observancia general ("actos-regla"): la ley y el reglamento.
- 5.2.1. La ley: génesis histórico-política, perspectiva de la historia del derecho público mexicano y del derecho comparado posterior a la segunda guerra mundial (con especial referencia al criterio inaugurado por la Constitución francesa de 1958, arts. 34 y 37).

- 5.2.2. La ley: diferentes tipos, autoridad formal, legalidad (remisión a la Unidad Temática X, punto 10.2.3.1.), el principio clásico de la "reserva de la ley" y su crítica por las doctrinas contemporáneas.
- 5.23. 5.2.4. La ley: fundamento, motivación, contenido, destinatario, efectos, control (remisión). Valoración jurídico-administrativa de la potestad "irrestricada" del Congreso en el artículo 73 de la Constitución. El reglamento: la potestad reglamentaria, la elaboración de "leyes en blanco", tipos de reglamento y sus diferencias con la ley.
- 5.2.5. El reglamento en la teoría general de la actuación administrativa: remisión a la Unidad Temática XII.
- 5.3. Los actos-regla emanados del P. Ejecutivo y auxiliares inmediatos.
- 5.3.1. El decreto-ley y el decreto-delegado: fundamento, motivación, contenido, destinatario, efectos, control (remisión).
- 5.3.2. El decreto y el acuerdo: especificidad mexicana de su diversa naturaleza jurídica, fundamento, órgano emisor, motivación, contenido, destinatario, efectos, control (remisión).
- 5.3.3. La circular y la circular-telegrama: fundamento, motivación, contenido, destinatario, efectos, control (remisión).
- 5.3.4. El "machote" o "acto-tipo".
- 5.3.4.1. El mecanismo: fundamento, elaboración, efectos.
- 5.3.4.2. La aplicación concreta: intraadministrativa, interadministrativa y respecto de los particulares.
- 5.4. Los actos subjetivos emanados del P. Ejecutivo y auxiliares inmediatos.
- 5.4.1. El oficio y el oficio-telegrama: fundamento, motivación, contenido, destinatario, efectos, control (remisión).
- 5.4.2. Las órdenes: fundamento, órgano emisor, motivación, contenido, forma, destinatario efectos, control (remisión).
- 5.5. Las fuentes "prospectivas" del nuevo Derecho.
- 5.5.1. Una metamorfosis universal en derecho comparado: alteración de la "norma" tradicional, matices coercitivos de los actos "indicativos", alteración de los efectos de obligatoriedad y de ejecutoriedad.
- 5.5.2. El plan: la alternativa de acto ejecutivo o de acto legislativo, las cuatro vertientes de la planeación ante la rectoría pública de la economía, tipos de "intervención" en la acción pública (directa, indirecta, de fomento), niveles (global, sectorial, institucional), caracteres y modalidades. Fundamento, motivación, destinatarios, contenido, efectos, control (remisión).

- 5.5.3. El programa: relación con el plan, fundamento, motivación, destinatarios, contenido, efectos, control (remisión).
- 5.5.4. Los actos concretos de planeación: unilaterales, bilaterales, plurilaterales.
- 5.5.5. La directiva o directriz.
- 5.5.5.1. La noción en derecho comparado y positivo, discusión de su naturaleza como acto jurídico, el problema de la autolimitación de la potestad discrecional.
- 5.5.5.2. Fundamento, motivación, destinatarios, contenido, efectos, control (remisión).
- 5.5.5.3. La directiva en acción: ante la doctrina tradicional, ante el juez, ante la propia administración.
- 5.6. Otras fuentes tradicionales del derecho administrativo mexicano.
- 5.6.1. La jurisprudencia normativa: P. Judicial federal y tribunales autónomos.
- 5.6.2. Los principios capitales sancionados por la Constitución, los principios generales del derecho, los fundamentos de las leyes análogas.
- 5.6.3. La costumbre, las doctrinas más admitidas, la equidad.

## **27. B) Teoría general de la estructura administrativa**

<b>Unidad Temática VI</b>	<b>Principios de la organización administrativa (Mínimo de horas: 6)</b>
6.1.	Teoría de la personalidad jurídica.
6.1.1. 6.1.2.	Problemática constitucional, concepto, elementos y marco normativo para su delimitación en el derecho administrativo. La personalidad única o doble de las entidades públicas; teorías, jurisprudencia y práctica mexicanas.
6.2.	La teoría del órgano.
6.2.1.	Concepto, concepciones doctrinales, formas de actuación de las entidades colectivas, modalidades de la imputación jurídica.
6.2.2.	El órgano administrativo: naturaleza jurídica, elementos, clasificación.
6.3.	Los sistemas orgánicos.
6.3.1.	El concepto: historia del derecho mexicano, derecho comparado, el horizonte doctrinal y de la ciencia administrativa.
6.3.2.	Los sistemas orgánicos en nuestro ordenamiento jurídico y en la organización administrativa mexicana: análisis de los tres niveles de gobierno y administración, problemas en la macro y micro organización administrativa

- 6.4. La jerarquía administrativa.
- 6.4.1. Génesis histórica y político-administrativa: panorama de la historia del derecho público mexicano y del derecho comparado.
- 6.4.2. La relación jerárquica: concepto, elementos, su polivalencia.
- 6.5. La clásica "tutela" y la "coordinación" contemporánea.
- 6.5.1. La tutela: conceptos, doctrinas, d. mexicano y comparado.
- 6.5.2. La coordinación: antecedentes y originalidad de los vínculos del centro y la periferia en la sectorización mexicana.
- 6.6. La centralización administrativa.
- 6.6.1. La noción: orígenes histórico-normativos y su evolución.
- 6.6.2. La desconcentración: noción, elementos, diferenciación con la centralización pura, con la delegación y con la descentralización. Clasificación y caracteres de sus modalidades en derecho positivo de la administración pública mexicana.
- 6.7. La descentralización administrativa.
- 6.7.1. Génesis histórica y político-administrativa, noción, elementos.
- 6.7.2. El horizonte económico y social: el reto mexicano actual.

**Unidad  
Temática  
VII**

**(Mínimo de horas: 3)**

- 7.1. La presidencia de la República.
- 7.1.1. El presidente de la República: jefe de Estado y jefe de Gobierno.
- 7.1.2. "Presidencia de la República" y órganos auxiliares internos, en su estructura y funcionamiento: Secretaría Particular, Secretaría Privada, Dirección General del Secretariado Técnico de Gabinetes, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Comunicación Social, Estado Mayor Presidencial, Dirección de Quejas, Dirección de Administración.
- 7.2. Dependencias y entidades federales en cuanto auxiliares de la presidencia de la República.
- 7.3. Las dependencias federales: Secretarías de Estado y Jefaturas de Departamentos Administrativos.
- 7.3.1. Secretaría y Secretario de Estado: concepto.
- 7.3.2. Carácter político: El "Consejo de Ministros" hasta 1981, el refrendo, la comparecencia ante el Poder Legislativo.
- 7.3.3. Carácter administrativo.

- 7.3.4. Las Secretarías de Estado en el régimen vigente: enumeración, estructura, cometidos, facultades y funcionamiento de cada una de ellas.
- 7.3.5. Actividades especiales del Secretario de Estado como titular de su dependencia: gabinete, gabinetes técnicos especializados, comisiones intersecretariales.
- 7.3.6. El Secretario de Estado, titular de su dependencia ante la planeación, la programación y el presupuesto en el marco de la sectorización.
- 7.3.6.1. El sistema de planeación y programación, en términos de la Ley General de Planeación.
- 7.3.6.2. La sujeción de las dependencias al sistema nacional de planeación y sus programas.
- 7.3.6.3. Las dependencias de carácter globalizador.
- 7.3.6.4. La sectorización y la subsectorización: concepto, naturaleza, efectos.
- 7.3.6.5. El Secretario de Estado, titular de su dependencia y de su sector: evolución del "coordinador" de sector al "cabeza" de sector.
- 7.3.7. El jefe de Departamento Administrativo: génesis histórica, diferencia originaria con el Secretario de Estado y su evolución, enumeración, especificidad histórica de sus cometidos y facultades.
- 7.3.7.1. El jefe del Distrito Federal: remisión a la Unidad Temática IX.
- 7.4. La delegación de facultades, sus eventuales diferencias con la desconcentración.
- 7.5. La delegación de competencia y la delegación de firma.

**Unidad  
Temática  
VIII**

**(Mínimo de horas: 3)**

- 8.1. La intervención del Poder Público en la economía.
- 8.1.1. Motivación histórico-política, factores económicos y sociales.
- 8.2. Los órganos descentralizados en sentido estricto.
- 8.2.1. Noción, antecedentes, proceso de descentralización.
- 8.2.2. Principios generales de estructura y funcionamiento.
- 8.2.3. Especificación típica de cometidos asumidos y de facultades otorgadas.
- 8.2.4. Principios generales en materia de control, vigilancia y coordinación.
- 8.3. Las empresas mercantiles de participación estatal.
- 8.3.1. Antecedentes, concepto, estructuras y funcionamiento.

8.3.2.	Las modalidades mayoritaria y minoritaria de participación.	9.1.3.	Estructura y funcionamiento generales de la administración estadual.
8.3.3.	Panorama de la legislación aplicable: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Entidades Paraestatales, Ley General de Almacenes de Depósito, Ley General de Organizaciones Auxiliares de Crédito, etc.	9.1.4.	La administración estadual centralizada: el Gobernador, la Gobernatura, principales dependencias o unidades administrativas, cometidos asumidos y facultades otorgadas a cada una de ellas, misiones de control e integración.
8.3.4.	Control, vigilancia y coordinación.	9.1.5.	La administración estadual paraestatal: organismos descentralizados, empresas de participación estadual mayoritaria, sectorización, análisis interestadual comparativo en la República Mexicana.
8.4.	Las sociedades civiles y asociaciones civiles, asimiladas a las empresas de participación estadual mayoritaria.	9.1.6.	Funcionamiento específico de algunas dependencias o entidades: aplicabilidad de la distinción de misiones o cometidos sustantivos y adjetivos.
8.4.1.	Antecedentes, concepto, estructura y funcionamiento.	9.1.7.	El horizonte: federalismos de ejecución y cooperativo, regionalismo.
8.4.2.	Normatividad y características específicas (ejemplo).	9.2.	La organización administrativa del Distrito Federal.
8.5.	Las sociedades nacionales de crédito y demás instituciones descentralizadas en materia financiera.	9.2.1.	Una entidad territorial atípica en derecho comparado y en derecho mexicano: marco conceptual y comparativo, naturaleza jurídico-política, presentación de los distritos federales en otros sistemas federales del continente americano.
8.5.1.	Antecedentes, motivación histórico-política y económica.	9.2.2.	Estadio actual del gobierno y administración del Distrito Federal: funciones jurídicas clásicas, principales cometidos, organización y funcionamiento, control, cauces de participación ciudadana en el horizonte de la autoadministración.
8.5.2.	Panorama y posible evolución de la legislación aplicable: peculiaridad de su régimen jurídico actual (cfr. <i>infra</i> 8.7.2.).	9.2.3.	Opciones de participación ciudadana en la administración de la sede de los Poderes Federales: legitimidad e inmediatez ciudadanas, condición de la eficacia administrativa.
8.5.3.	Estructura, organización y funcionamiento.	9.3.	La organización administrativa de los municipios.
8.5.4.	Control, vigilancia y coordinación.	9.3.1.	El marco jurídico-constitucional en la regulación político-administrativa.
8.6.	Los fideicomisos públicos.	9.3.2.	Panorama del derecho comparado, en particular atendiendo al parteaguas que nos separa de los países germánicos y de los países anglosajones.
8.6.1.	Derecho comparado, evolución mexicana, emergencia y desarrollo de su actual naturaleza jurídica.	9.3.3.	Evolución histórico-administrativa mexicana y sus fundamentos jurídicos.
8.6.2.	Principales elementos de esta institución administrativa paraestatal.	9.3.4.	Estructura administrativa básica: los órganos, sus cometidos y facultades, irracionalidad, heterogeneidad.
8.6.3.	Discusión doctrinal y normativa de su actual naturaleza jurídica.	9.3.5.	Funcionamiento específico de algún municipio: aplicabilidad de la distinción de misiones o cometidos sustantivos y adjetivos. Estudio concreto de los cometidos municipales de servicio público en sentido estricto.
8.6.4.	Estructura, funcionamiento.	9.3.6.	El horizonte: tipología, problemática de formas de administración y de autofinanciamiento.
8.6.5.	Control, vigilancia y coordinación.		
8.6.6.	Los fondos.		
8.7.	Los organismos descentralizados tripartitos de seguridad social.		
8.7.1.	Concepto, historia, misión, objetivos más específicos.		
8.7.2.	Estructura, funcionamiento, control, ejemplos; régimen jurídico, diferenciado con los organismos financieros ( <i>supra</i> , 8.5.2.).		
8.8.	La descentralización en grado de autonomía.		
8.8.1.	Concepto, historia, misión.		
8.8.2.	Estructura, funcionamiento, control.		
<b>Unidad Temática IX</b> <b>(Mínimo de horas 2)</b>			
9.1.	La organización administrativa en los estados.		
9.1.2.	El marco jurídico-constitucional en la regulación político-administrativa.		

- 9.4. Las relaciones entre los distintos niveles de administración territorial.
- 9.4.1. La llamada "coordinación intergubernamental": naturaleza y fundamento jurídico, modalidades, medios.

**28. C) Tema general de la actuación administrativa**

**Unidad Temática X Principios de la actuación administrativa (Mínimo de horas: 2)**

- 10.1. Ubicación del derecho administrativo mexicano en d. comparado.
- 10.1.1. El régimen de los países de la *Common law*. inexistencia formal de toda autonomía jurídica de la actuación administrativa respecto de la actuación de los particulares (derecho común, unidad de responsabilidad y de jurisdicción, idéntico sometimiento previo de los actos al juez).
- 10.1.2. El régimen administrativo romano-germánico o europeo continental y (matizadamente) latinoamericano: la afirmación principal de la autonomía jurídica del régimen administrativo (sustantiva, adjetiva y jurisdiccional).
- 10.2. Los principios del régimen administrativo mexicano.
- 10.2.1. La esencia del régimen administrativo en derecho mexicano: el difícil equilibrio de las facultades en más (prerrogativas) y de las facultades en menos (sujeciones) de la administración.
- 10.2.2. Las prerrogativas de la administración: enumeración, clasificación.
- 10.2.2.1. La presunción de legitimidad jurídica del acto administrativo: fundamento, motivación histórico-política, límites.
- 10.2.2.2. La ejecutoriedad del acto administrativo o el privilegio de la decisión ejecutoria: génesis histórica, fundamento, sanciones por incumplimiento o inejecución del acto administrativo (penales, administrativas, distinción y discusión de su respectiva naturaleza jurídica), el privilegio de la ejecución inmediata y previa a todo conocimiento jurisdiccional (noción, aplicación, límites), el privilegio de la ejecución de oficio (requisitos; sus tres principales hipótesis, con autorización legislativa, por inexistencia de otra vía de derecho, en caso de urgencia; sanciones por su utilización contraria a derecho).
- 10.2.2.3. El caso específico de la facultad económico-coactiva: génesis histórico-política, fundamentos constitucionales en la evolución de nuestro derecho público durante los siglos XIX y XX, doctrina y jurisprudencia mexicanas del siglo XIX, objeciones, los argumentos doctrinales y jurisprudenciales en el

siglo XX, balance crítico de los textos constitucionales vigentes.

- 10.2.2.4. Los medios de ejecución forzosa: el apremio sobre el patrimonio, la ejecución subsidiaria, la multa coercitiva, la compulsión sobre las personas, el desahucio administrativo.
- 10.2.2.5. La coacción directa: los supuestos (autodefensa, impedimento o eliminación de hechos punibles y de infracciones de orden público, el uso en particular de las armas, situaciones de estado de necesidad), sus principios generales (límites externos e internos, responsabilidad).
- 10.2.3. Las sujeciones de la administración: enumeración, clasificación.
- 10.2.3.1. La legalidad: amplitud de su alcance, comprensivo del respeto a todas las fuentes del derecho administrativo (remisión a las unidades temáticas IV y V), que lleva a hablar con mayor precisión del "bloque de la legalidad" o principio amplio de la juridicidad; los contrapesos de esta sujeción: la potestad discrecional, la teoría de las circunstancias excepcionales, el acto de gobierno.
- 10.2.3.2. Dos modalidades específicas de la sujeción a la legalidad: las reglas presupuestarias (principio de la previa autorización congresional de todo gasto), las reglas de responsabilidad de la propia administración y de los servidores públicos.

**Unidad Temática XI Teoría general de los servicios o cometidos del P. Público (Mínimo de horas: 6)**

- 11.1. La distinción entre funciones y servicios o cometidos.
- 11.1.1. Las cuatro funciones clásicas: la función administrativa como la función "impura".
- 11.2. Las alternativas doctrinales respecto de las tareas concretas en función administrativa.
- 11.2.1. La teoría clásica del servicio público en sentido amplio: doctrina, derecho positivo y comparado, mérito, objeciones.
- 11.2.2. La concepción doctrinal de las atribuciones: la resultante mexicana (Fraga) de una postura francesa (Bonnard), explicación histórico-política, derecho positivo y comparado, mérito, objeciones.
- 11.2.3. La teoría de los cometidos del Poder Público, en esta segunda mitad del siglo XX: fundamento originario, expansión comparativa, consideración explícita o implícita por la doctrina y derecho positivo mexicano.
- 11.3. La teoría clásica del servicio público en el d. mexicano.
- 11.3.1. Precisión del contenido.
- 11.3.2. Identificación del concepto.
- 11.3.3. Noción y elementos.

- 11.3.4. El servicio público en el derecho mexicano.
- 11.3.4.1. Regulación constitucional.
- 11.3.4.2. Regulación legal.
- 11.4. La teoría general de los cometidos del P. Público mexicano.
- 11.4.1. La concepción histórico-política y las transformaciones del régimen administrativo en el Estado Democrático y Social de Derecho forjado por la Constitución de 1917, sus adiciones y modificaciones.
- 11.4.2. Los cometidos esenciales o de soberanía: su división en "clásicos" y en "típicos del constitucionalismo social mexicano". Concepto, elementos, régimen jurídico, destinatarios.
- 11.4.3. Los cometidos de servicio público: concepto, elementos, régimen jurídico, naturaleza concesionable, destinatarios.
- 11.4.4. Los cometidos sociales: concepto, elementos, régimen jurídico, requisito de la autorización previa, destinatarios.
- 11.4.5. Los cometidos privados asumidos por la administración: concepto, elementos, régimen jurídico, naturaleza de los eventuales controles de la administración, destinatarios.

**Unidad Temática XII**

**Teoría general de la actuación reglamentaria (Mínimo de horas: 2)**

- 12.1. La doble perspectiva: el reglamento en cuanto fundamento del derecho administrativo (remisión, 5.2.4.) y el reglamento en cuanto herramienta de la actuación administrativa.
- 12.1.1. La forja histórico-política de la potestad reglamentaria, en cuanto desprendimiento de un bloque de "legalidad material" a partir de la función legislativa en sentido formal.
- 12.1.2. La afirmación de la potestad en derecho comparado y en la historia de las instituciones mexicanas, constitucionales y administrativas..
- 12.2. Principios fundamentales del derecho positivo mexicano.
- 12.2.1. Fundamento, motivación, contenido, destinatario, efectos, control (remisión).
- 12.2.2. La interpretación doctrinal, jurisprudencial y práctica de la fracción I del artículo 89 constitucional: aportación y objeciones históricocomparativas y en el marco de las ciencias administrativas.
- 12.2.3. Las "actuaciones reglamentarias" de órganos ajenos a la presidencia de la República: perspectiva del derecho comparado posterior a la segunda guerra mundial, tanto en la familia jurídica romano-germánica como en la de la *Common Law*, con especial referencia a la actualidad de los artículos 37 y 34 de la Constitución francesa de 1958.

- 12.2.4. El problema de la implosión de la potestad reglamentaria en Secretarías de Estado, jefaturas de Departamentos Administrativos y órganos ejecutivos supremos de entidades de la Administración Pública Paraestatal: la tradicional postura de puro derecho, insuficiencias y objeciones, balance jurídico en el marco económico y político de las ciencias sociales.
- 12.2.5. La clásica "reserva de la ley": valoración y vigencia ante la innegable emergencia de una "reserva del reglamento"; relación entre ley y reglamento, preferencia de la ley, problemas de la "delegación" legislativa.
- 12.3. El nuevo horizonte de la actuación reglamentaria.
- 12.3.1. Dos vertientes: la misión del reglamento ^n el sistema normativo, la diferencia del reglamento con el acto administrativo.
- 12.3.2. Teoría de los límites formales de validez: la competencia del órgano emisor, el respeto de la jerarquía normativa, el procedimiento como posible límite formal en su elaboración.
- 12.3.3. La nueva corriente de los "límites sustanciales": los principios generales del derecho y los principios capitales del ordenamiento jurídico sancionados por la Constitución de 1917; el control de la discrecionalidad; la materia propia del reglamento como "límite sustancial"; los reglamentos llamados "de policía".
- 12.3.4. Reglamentos jurídicos (normativos) y administrativos (de organización); reglamentos subordinados, autónomos y "de necesidad": el caso de México.

**Unidad Temática XIII**

**Teoría general del acto administrativo (Mínimo de horas: 6)**

- 13.1. Conceptualización.
- 13.1.1. Enfoques: Puntos de vista orgánico y material.
- 13.1.2. Deslinde: actos administrativos y actos de la administración, declaración de voluntad, unilateral, concreta, de un órgano administrativo, para producir efectos jurídicos.
- 13.2. Clasificación.
- 13.2.1. Según su contenido: concesión (remisión a la Unidad Temática XV), asignación, autorización, aprobación, licencia, permiso, admisión, propuestas, órdenes, punitivo, de registro, renuncia, dispensa.
- 13.2.2. Según la integración del órgano emisor: monocráticos o unipersonales, colegiados o pluripersonales.
- 13.2.3. Según el margen de libertad del órgano emisor: reglados, discrecionales.
- 13.2.4. Otras clasificaciones: ámbito de aplicación, naturaleza de la decisión, voluntades que intervienen, efectos que producen, lo que hacen constar.



13.3.	Elementos.
13.3.1.	Objetivos: presupuesto de hecho; fin; causas;
13.3.2.	motivo; la declaración y su contenido; objeto. Subjetivos: administración; órgano; competencia; investidura del titular del órgano.
13.3.3.	Formales (en relación con los artículos 14 y 16 constitucionales): el procedimiento, la forma de manifestación, y la fundamentación, la motivación.
13.4.	Características.
13.4.1.	La presunción de validez (remisión al punto 10.2.2.1.).
13.4.2.	La eficacia. Regla general: demorada, anticipada (retroactividad).
13.4.3.	Ejecutividad y ejecutoriedad (remisión al punto 10.2.2.2.).
13.5.	El silencio de la administración.
13.5.1.	Derecho constitucional de petición y recursos administrativos: doctrina, jurisprudencia, anteproyectos mexicanos de ley.
13.5.2.	Negativa ficta y positiva ficta: derecho comparado y positivo.
13.6.	Teoría general de las nulidades administrativas.
13.6.1.	Marco histórico-político; nulidades civiles y administrativas.
13.6.2.	Nulidad absoluta o de pleno derecho: características, efectos.
13.6.3.	Algunas causales de nulidad de pleno derecho: incompetencia manifiesta, contenido imposible, acto constitutivo de delito, falta total y absoluta del procedimiento legalmente establecido, acto dictado con infracción total de las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
13.6.4.	La anulabilidad: motivación histórico-política, modalidades del derecho comparado y de la historia de las instituciones administrativas de México.
13.6.4.1.	Algunas causales que ejemplifican la autonomía de la teoría administrativa de las nulidades: desvío de poder, desvío de procedimiento, injusticia manifiesta.
13.6.4.2.	Características y efectos.
13.7.	Extinción de los actos administrativos.
13.7.1.	Principales modalidades del acto administrativo irregular: remisión al precedente punto 13.6.
13.7.2.	Formas peculiares de extinción.
13.7.2.1.	Caducidad.
13.7.2.2.	Revocación.

<b>Unidad Temática XIV</b>	<b>Teoría general de los contratos administrativos (Mínimo de horas: 4)</b>
14.1.	Justificación, definición y regulación.
14.1.2.	Definiciones: la noción de contrato, contratos administrativos y contratos de derecho común concluidos por la administración, diversidad de los contratos de la administración, contratos y cuasicontratos administrativos, la distinción con el acto mixto (en el límite del contrato y del acto unilateral).
14.1.3.	El derecho de los contratos administrativos: fuentes, particularismo del derecho, interrogante de si los "contratos administrativos" son en México verdaderos "contratos" (jurisprudencia, doctrina, horizonte de la doctrina y derecho comparados). Fundamentos en la Constitución y leyes específicas.
14.2.	La distinción entre contratos administrativos y contratos de derecho común de la administración.
14.2.1.	Tipología legal y jurisprudencial de los contratos administrativos.
14.2.2.	La formación de los contratos administrativos: condiciones de formación, condiciones de validez, modalidades de celebración de los contratos administrativos, diversas prácticas en la elaboración del clausulado (algunas modalidades: la licitación pública, registro de proveedores, pliego de condiciones, sanciones).
14.3.	La ejecución de los contratos administrativos.
14.3.1.	Las nociones dominantes de la teoría de la ejecución de los contratos administrativos.
14.3.2.	Los efectos generales de los contratos administrativos.
14.3.3.	Las obligaciones del cocontratante y sus sanciones.
14.3.4.	Las obligaciones de la administración y los derechos del cocontratante: en particular, el precio y sus modalidades, la tarifa y las cláusulas de su mutabilidad.
14.4.	Las intervenciones administrativas durante la ejecución.
14.4.1.	Principios generales: facultades de control, potestad de modificación unilateral.
14.4.2.	Intervenciones específicas: en la obra pública, en los suministros.
14.5.	La incidencia de los hechos nuevos en la ejecución: relevancia de la "ecuación financiera" del contrato.
14.5.1.	Las sujeciones imprevistas: condiciones de aplicación, consecuencias jurídicas.
14.5.2.	La teoría del "hecho del príncipe": condiciones de aplicación, consecuencias jurídicas.

- 14.5.3. La imprevisión: condiciones de aplicación, consecuencias jurídicas.
- 14.6. Los contratos nominados: obra pública, suministro, empréstito, etc.
- 14.7. La extinción de los contratos administrativos: normal, anticipada.
- 14.8. El control: derechos comparado y positivo, evolución mexicana reciente.

**Unidad Temática XV**  
**Teoría general de la concesión administrativa (Mínimo de horas: 2)**

- 15.1. Conceptualización.
  - 15.1.1. Nociones generales.
  - 15.1.2. Naturaleza jurídica: teorías del contrato administrativo, del acto administrativo, del acto mixto.
  - 15.1.3. El marco reglado mexicano: fundamentos en la Constitución federal, bases legales.
  - 15.1.4. Principales elementos: el concesionario, la autoridad concedente, objeto del acto soberano de concesión, situación del usuario.
- 15.2. Otorgamiento de las concesiones: Competencia concedente, transferencia, requisitos de titularidad, discusión histórico-política en derecho comparado y en la evolución de los textos constitucionales y legales mexicanos con referencia a la conveniencia de las concesiones.
- 15.3. Contenido de las concesiones: Generalidades, concesiones de servicios, concesiones de bienes públicos, cláusula de no mejores condiciones, cláusula de preferencia, cláusula de exclusividad.
- 15.4. Cumplimiento de la concesión: Principio general, poderes de la administración concedente, modificación por la administración concedente, sanciones.
  - 15.4.1. Intervenciones específicas de la administración en la concesión del cometido de servicio público o de los servicios públicos en sentido clásico.
    - 15.4.1.1. La potestad administrativa de control: controles expresos e implícitos derivados de disposiciones legales o reglamentarias, límites de los poderes de control, poderes de control y obligación de controlar.
    - 15.4.1.2. La potestad de modificación unilateral: evolución doctrinal, legislativa y jurisprudencial del principio; cláusulas modificables y cláusulas inmodificables; límites del poder jurídico de modificación unilateral; derecho del concesionario a la compensación pecuniaria.
- 15.5. Derechos del concesionario: Derecho a la explotación del servicio, derecho a la preservación de la ecuación financiera de la concesión, derecho sobre los bienes públicos y sus modalidades

- 15.6. Extinción de las concesiones: Vencimiento del plazo, incumplimiento del concesionario, caducidad, incumplimiento de la administración, revocación por ilegalidad, rescisión por mutuo acuerdo, ilegitimidad de las concesiones perpetuas.
- 15.7. La concesión de obra pública: Conceptualización, ventajas e inconvenientes.
- 15.8. Procedimiento de otorgamiento: Estudio específico en el derecho distritense y local mexicano.

**Unidad Temática XVI**  
**Teoría general del procedimiento administrativo (Mínimo de horas: 4)**

- 16.1. Principios generales.
  - 16.1.1. Noción y objeto: procedimiento y proceso.
  - 16.1.2. Procedimientos administrativo, legislativo, y jurisdiccional.
  - 16.1.3. Procedimiento administrativo y proceso (juicio contencioso-administrativo).
  - 16.1.4. Elementos: presupuestos, misiones, autoridades, alcance de las resoluciones.
- 16.2. Fundamentos del derecho positivo mexicano.
  - 16.2.1. Fundamentos constitucionales: evolución de los textos desde 1824, creciente recepción de las bases mínimas postuladas por el Instituto Internacional de Ciencias Administrativas.
  - 16.2.2. Modalidades específicas de rango legal: las partes, iniciación y suspensión del acto, la instrucción (actuaciones, notificaciones, informes, pruebas, cierre del expediente, terminación y ejecución), los recursos administrativos de revocación y jerárquico (remisión a la Unidad Temática XIII del Segundo Curso de Derecho Administrativo).
  - 16.2.3. Diversas formas de procedimiento administrativo específico en la legislación mexicana vigente (se elegirá uno, a título de ejemplo).
    - 16.2.3.1. Ley federal de expropiación.
    - 16.2.3.2. Ley de invenciones y marcas.
    - 16.2.3.3. Ley general de bienes nacionales.
    - 16.2.3.4. Ley sobre el registro de transferencia de tecnología.
- 16.3. Estructura de un procedimiento administrativo típico.
  - 16.3.1. El problema de la codificación de los procedimientos administrativos: una posible explicación histórico-política de la tardía existencia moderna de codificaciones federales, distritenses, estatales o municipales en la República Mexicana.

- 16.3.2. Panorama de los principales anteproyectos y proyectos mexicanos, distritenses, estatales y locales así como federales.
- 16.3.2.1. El proyecto federal del profesor Ortega.
- 16.3.2.2. El proyecto federal del profesor Fernando Serrano Migallón.
- 16.3.2.3. El anteproyecto 1986 de Código Unitario de Procedimientos Administrativos (CUPA) para el Departamento del Distrito Federal, elaborado por el Taller (*supra*, numerales 10-13) coordinado por el profesor León CORTIÑAS-PELÁEZ.
- 16.3.3. El horizonte de dichos anteproyectos y proyectos mexicanos: divergencias y criterios convergentes, comparación del estado científico de sus exposiciones de motivos, capitulados y soluciones específicas respecto de las principales alternativas.
- 16.4. La vigente *Ley federal de procedimientos administrativos*: estructura, conceptos, desarrollo, crítica.
- 16.5. El anteproyecto (1994) dirigido por el profesor León CORTIÑAS-PELÁEZ de *Nuevo ordenamiento administrativo procedimental* (NOAP) para el D.F.: estructura, conceptos, desarrollo, crítica (cuyo texto puede verse *supra*, en la Rev. *Alegatos*, núm. 28, sept.-dic. 1994, pp. 539-564).

## 29. Bibliografía mínima del anexo N° 3

*De adquisición indispensable para las bibliotecas universitarias*

(Curso de D. Administrativo I)

CORTIÑAS-PELÁEZ, León (dirección), *Introducción al derecho administrativo*, Porrúa Hnos. S.A., 2ª ed., 1994.

FRAGA, Gabino, *Derecho administrativo*, Porrúa S.A., 35a. ed., 1995.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y FERNÁNDEZ, Tomás Ramón, *Curso de derecho administrativo*, Madrid: Civitas, 2 vols., 1995.

GUERRERO-OROZCO, Ornar, *Introducción a la administración pública*, Haría, 1985.

GUERRERO-OROZCO, Ornar, *La teoría de la administración pública*, Haría, 1986.

MARTÍN-MATEO, Ramón, *Manual de derecho administrativo*, Madrid: Marcial Pons, 16a. ed., 1994.

OLIVERA-TORO, Jorge, *Manual de derecho administrativo*, Porrúa, S.A., 5a. ed., 1988.

PICHARDO-PAGAZA, Ignacio, *Introducción a la administración pública de México*, 2 vols., I.N.A.P., 1985.

SERRA-ROJAS, Andrés, *Derecho administrativo*, Porrúa S.A., 2 vols., 15a. ed., 1993.

## Anexo No. 4 Régimen de la Administración Pública II

(Bases de un texto tradicional reciente, coordinado y corregido por el autor)

### 30. Programa por objetivos

#### *Objetivo general*

El alumno valorará el régimen de los recursos humanos, materiales y orgánicos de que dispone la administración en el cumplimiento de sus cometidos; comprenderá la dinámica de las relaciones jurídicas entre la administración y los administrados, fundamentalmente, las potestades de aquélla y los derechos y medios de defensa de éstos; y culminará sus conocimientos del derecho administrativo con un análisis práctico de actividades específicas de la administración.

*n*

*Objetivos intermedios* El alumno:

a) Evaluará los recursos institucionales con que cuenta la administración pública, visualizará el régimen de la función pública y analizará los distintos aspectos de su régimen financiero y patrimonial, así como las estructuras y acciones que adoptan las empresas públicas en un sistema de economía mixta, compatible con la intervención pública de la economía.

b) Juzgará las relaciones entre administración pública y administrados, examinará los derechos y deberes de éstos, en contraste con las potestades administrativas en materia de coacción, infracciones y policía administrativas; estimará los sistemas de control de la administración, especialmente los sistemas contencioso-administrativos de impartición de justicia administrativa y los recursos administrativos y jurisdiccionales.

c) A partir de la visión general que ofrece el estudio

del panorama legislativo que rige la administración pública en nuestro país, formulará el estudio práctico-concreto de dos cometidos específicos del Poder público, conforme a la lista de opciones que se ofrecen.

### 32. Temario general

A) *Los recursos institucionales de la administración: humanos, materiales y orgánicos.*

- I. Régimen de la función pública.
- II. Fundamentos del régimen patrimonial.
- III. Expropiación y nacionalización.
- IV. Otras modalidades de adquisición de la propiedad administrativa.

V.	Régimen financiera.			
VI.	Régimen de las empresas públicas.			
B)	<i>Las relaciones administración-administrados.</i>			
VII.	Derechos y deberes de los administrados.			
VIII.	Potestades y deberes de la administración.			
IX.	La coacción administrativa.			
X.	Derecho de las infracciones administrativas.			
XI.	El cometido esencial de policía.			
XII.	Responsabilidad patrimonial de la administración.	c) Naturaleza de la relación laboral,		c) Debatirá la naturaleza de la relación laboral, conocerá las distintas teorías que explican el acto por el cual se prestan servicios al Poder Público.
XIII.	Los sistemas de control de la administración.			
XIV.	Jurisdicción y proceso contencioso-administrativos.	d) Derecho disciplinario y de la responsabilidad.		d) Explicará el derecho disciplinario y valorará la responsabilidad de los servidores públicos: política, administrativa, civil y penal; revisará la fey federal de responsabilidades vigente y las autoridades y jurisdicciones encargadas de su aplicación.
C)	<i>Praxis de los cometidos del poder público.</i>			
XV.	Panorama de la legislación administrativa.			
XVI.	Estudio específico de uno de los siguientes cometidos del poder público.	e) El contencioso de la función pública.		e) Examinará el contencioso de la función pública, principalmente, la organización y funcionamiento del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; describirá el juicio laboral burocrático.
	a) Cometidos esenciales: defensa, energía o minería.			
	b) Servicios públicos en sentido estricto: educación, transportes o comunicaciones.			
	c) Cometidos sociales: salud, urbanismo o ecología.			
	d) Actividades privadas asumidas por la administración: turismo, siderurgia, pesca o subsistencias populares.	II. Régimen patrimonial:	8	a) Enunciará el concepto, los elementos y las características del patrimonio del Poder Público, subrayará su base constitucional (arts. 27, 42 y concordantes), recordará las nociones de propiedad originaria y dominio directo.

### 33. PROGRAMA ESPECÍFICO DE RÉGIMEN DE LA A. PÚBLICA II

Unidad temática	Mínimo horas	Objetivos Específicos
<b>A) Los recursos institucionales de la administración: humanos, materiales y orgánicos.</b>		
		El alumno:
1. Régimen de la función pública:	6	a) Identificará los antecedentes y la evolución de la relación entre el Poder Público y sus servidores; comprenderá las relaciones generales entre sociedad civil y burocracia.
a) Antecedentes y evolución.		b) Registrará las bases constitucionales y el régimen legal aplicable: el art. 123, la Ley federal del trabajo y la Ley burocrática; analizará los reglamentos de condiciones generales de trabajo.
b) Bases constitucionales y régimen legal.		
		b) Dominio público y privado, bienes muebles e inmuebles.
		c) Patrimonio del Distrito Federal, de los estados y municipios.
		III. Expropiación y nacionalización:
		a) Las nacionalizaciones en el marco internacional.
		b) Explicará los bienes de dominio público y privado de la Federación, en el marco de la Ley vigente de bienes nacionales; diferenciará el régimen de los bienes muebles e inmuebles.
		c) Estimaré el régimen patrimonial de las entidades federativas y municipios.
	4	a) Ubicará las nacionalizaciones en el marco del derecho internacional público, analizará su validez jurídica y las relacionará con el problema de la recuperación de recursos naturales (resolución núm. 1803 de la ONU).

Unidad temática	Mínimo horas	Objetivos Específicos	Unidad temática	Mínimo horas	Objetivos Específicos
b) Base constitucional y legislación aplicable.		b) Identificará el artículo 27 constitucional como base jurídica de ambas figuras y recordará la legislación aplicable, particularmente la Ley de expropiación (D.O. 25-nov.-1936).	VI. Régimen de las empresas públicas:	6	a) Recordará las bases y fines que persigue la intervención estatal en la vida social y económica del país; debatirá las interrelaciones entre las figuras de derecho público y privado que surgen del intervencionismo.
c) Expropiación: noción, elementos y procedimientos.		c) Enunciará la noción, los elementos y el procedimiento de la expropiación; subrayará el concepto de utilidad pública y estimará el derecho y el monto de la indemnización.	a) La intervención del Estado en la economía.		b) Expresará los antecedentes, el concepto y las formas o estructuras que adoptan las empresas públicas.
d) Naturaleza jurídica de la nacionalización.		d) Revisará la naturaleza jurídica y los alcances de la nacionalización; seleccionará algunos casos relevantes de nacionalización en el derecho mexicano, vgr. la eclesiástica.	b) Antecedentes, concepto y estructuración.		c) Comparará las sociedades mercantiles del Estado; distinguirá la naturaleza y régimen jurídico de la participación estatal mayoritaria y minoritaria.
IV. Otras modalidades de adquisición de la propiedad administrativa:	2	a) Distinguirá las diversas modalidades que pueden imponerse al régimen de propiedad privada.	c) Las empresas de participación estatal.		d) Evaluará los efectos de la sectorización administrativa de las empresas públicas; trazará los principales elementos para su tutela, vigilancia y coordinación.
a) Modalidades a la propiedad privada.		b) Conceptuará la noción y el régimen jurídico del decomiso y de la confiscación.	d) Vigilancia y coordinación de las empresas públicas.		e) Determinará su entorno planetario, norteamericano y nacional; listará sus fases económico-financieras y normativas; formulará un balance crítico de esta evolución y su horizonte, en derecho comparado y positivo.
b) Noción y régimen jurídico del decomiso y la confiscación.		c) Explicará la noción y el régimen jurídico de la requisición y de los esquilmos.	e) Las privatizaciones.		
c) Noción y régimen jurídico de la requisición y esquilmos.					
V. Régimen financiero:	6	a) Apuntará algunas nociones generales sobre los principios que rigen la contabilidad pública.	<b>B) Relaciones administración-administrados.</b>		
a) Contabilidad pública.		b) Registrará la clasificación de los ingresos públicos; analizará los ingresos tributarios y no tributarios en la Ley anual de ingresos de la Federación.	VII. Derechos y deberes de los administrados:	4	a) Identificará los derechos públicos subjetivos del administrado y su relación con la administración pública, por posibles afectaciones fundamentalmente.
b) Los ingresos públicos.		c) Ilustrará los principales aspectos del financiamiento, crédito y deuda públicos.	a) Los derechos públicos subjetivos.		b) Describirá los principales derechos y obligaciones de los administrados, derivados de la legislación administrativa.
c) Crédito y deuda públicos.		d) Explicará la teoría del presupuesto y de los presupuestos por programas; analizará los egresos a través del estudio del decreto anual de presupuesto de egresos.	b) Principales derechos y obligaciones.		c) Inventariará los actos jurídicos de los administrados, cuyos efectos repercuten en las decisiones administrativas.
d) Los egresos públicos.			c) Actos del administrado.		

Unidad temática	Mínimo horas	Objetivos Específicos	Unidad . temática	Mínimo horas	Objetivos Específicos
d) Participación de los administrados.		d) Discutirá la participación de los administrados en el cumplimiento y concreción de los cometidos del Poder Público.	c) Faltas, infracciones y delitos según la legislación.		c) Registrará en la legislación positiva vigente las faltas, infracciones y delitos en que pueden incurrir los administrados.
VIII. Potestades y deberes de la administración:	4	a) Apuntará los imperativos constitucionales de la administración respecto a los diversos cometidos y prestaciones públicos.	d) Multas administrativas.		d) Investigará las autoridades competentes para imponer multas administrativas, así como el procedimiento legal que debe seguirse para su correcta aplicación.
a) Los imperativos constitucionales.			XI. El cometido esencial de policía:	3	a) Enunciará la noción y los fines de la policía administrativa.
b) Naturaleza y características de las potestades públicas.		b) Juzgará las prerrogativas consecuentes del régimen exorbitante de derecho público; explicará la naturaleza jurídica y las características de las diversas potestades públicas.	a) Noción y fines.		b) Subrayará las diferencias entre policía administrativa y policía judicial, distinguirá su campo de acción y haz de facultades.
c) Los actos de consentimiento: Licencias, permisos, autorizaciones, etc.		c) Examinará las figuras siguientes: licencias, permisos, registros, autorizaciones, aprobaciones, de tipo administrativo; sus distintos efectos y requisitos.	b) Policía administrativa y judicial.		c) Comprenderá y diferenciará los conceptos de orden público e interés público.
d) Visitas y actas domiciliarias.		d) Revisará la reglamentación y limitación a que está sujeta la autoridad administrativa en caso de visitas domiciliarias.	c) Orden público e interés público.		d) Conocerá la organización general de los distintos cuerpos administrativos de policía.
IX. La coacción administrativa:	2	a) Conocerá los fundamentos y las fases del procedimiento de ejecución forzosa.	d) Organización de los cuerpos policíacos.		
a) Ejecución forzosa.		b) Distinguirá los otros medios de apremio que la administración puede imponer para hacer cumplir sus determinaciones: vgr. multas, arresto administrativo.	XII. Responsabilidad patrimonial de la administración:	6	a) Apreciará como principios básicos el de la responsabilidad y de la indemnización por daños.
b) Medios de apremio.		c) Debatirá el uso de la coacción directa, legítima e ilegítima, mediante el uso de la "fuerza pública".	a) Principios básicos.		b) Explicará las siguientes distinciones doctrinales y sus efectos legales: falta personal y de servicio; responsabilidad civil y administrativa, contractual y extracontractual, directa y subsidiaria, subjetiva y objetiva; la culpa y el riesgo.
c) Coacción directa.			c) Marco y horizonte normativos.		c) Estimaré las deficiencias del marco normativo vigente y el horizonte que ofrece la responsabilidad de la administración pública en nuestro sistema jurídico.
X. Derecho de las infracciones administrativas:	4	a) Anotará la formación y consecuencias del ilícito administrativo en general.	d) Jurisdicción.		d) Identificará el órgano jurisdiccional que conoce de la responsabilidad patrimonial de la administración.
a) El ilícito administrativo.					
b) Infracciones y sanciones administrativas.		b) Examinará el concepto y la clasificación de las principales infracciones y sanciones de tipo administrativo.			

Unidad temática	Mínimo horas	Objetivos Específicos	Unidad temática	Mínimo horas	Objetivos Específicos
XIII. Los sistemas de control de la administración.	4	a) Examinará los sistemas de auto-control administrativo, como serían el que establece la revisión de oficio de ciertos actos de la administración, o bien, los sistemas de auditoría gubernamental y contraloría.	e) El amparo administrativo y la revisión.		e) Esbozará el amparo administrativo y la acción constitucional de revisión; discutirá las facultades de "plena jurisdicción" de los jueces judiciales.
a) El auto-control.			f) El ombudsman, las procuradurías especiales, las instituciones arbitrales.		f) Analizará su génesis y evolución en derecho comparado, doctrina y derecho positivo mexicano; precisará su significación político-administrativa, analizando casos federales y no federales.
b) Los recursos administrativos.		b) Analizará el concepto y describirá la clasificación y trámite de los recursos administrativos dispersos en las distintas leyes; discutirá la necesidad de uniformarlos.	XV. Panorama de la legislación administrativa.	4	Seleccionará, en los diversos ámbitos administrativos, las leyes administrativas que rigen en cada uno de ellos.
c) Control jurisdiccional.		c) Evaluará los sistemas de control jurisdiccional: el contencioso- administrativo autónomo, el judicialista y los sistemas mixtos; estimará el caso de México.	XVI. Estudio específico de uno de los siguientes cometidos del Poder Público:		Realizará una investigación escrita, con eventual exposición oral en clase, sobre la organización y el funcionamiento concretos que la administración pública ha desarrollado para el cumplimiento de un cometido público determinado.
d) Control congresional		d) Describirá el horizonte comparativo e histórico mexicano; analizará el régimen vigente, sus elementos, vicios y horizonte.			
XIV. Jurisdicciones y proceso contencioso administrativos:	10	a) Revisará los antecedentes y la evolución de la impartición de justicia administrativa, así como de las distintas jurisdicciones administrativas.	a) Cometidos esenciales: defensa, energía, o minería.		
a) Antecedentes y evolución.			b) Cometidos de servicio público en sentido estricto: educación, transportes o comunicaciones.		
b) Base constitucional.		b) Enunciará la base constitucional en que se sustenta el régimen de los tribunales administrativos y judiciales en nuestro país.	c) Cometidos sociales: salud, urbanismo o ecología.		
c) Organización y competencia.		c) Describirá la organización y competencia del Tribunal Fiscal de la Federación, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Distrito Federal y de algún tribunal administrativo estadual.	d) Actividades privadas asumidas por la administración: turismo, siderurgia o subsistencias populares.		
d) El desarrollo del proceso contencioso.		d) Analizará las fases en instituciones procesales del juicio de nulidad: demanda, contestación, pruebas, sentencia, recursos, etc.; considerará en particular el juicio de "lesividad" y el juicio por "negativa ficta".			
			34. Bibliografía básica para el anexo No. 4		
			GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y FERNÁNDEZ, Tomás Ramón, <i>Curso de derecho administrativo</i> , Madrid: Civitas S.A., 2 vols., 6a. ed., 1993-1994.		
			GONZÁLEZ-COSÍO, Arturo, <i>El Poder Público y la jurisdicción en materia administrativa en México</i> , 2a. ed., ciudad de México: Porrúa S.A., 1982, esp. su Segunda Parte.		

MARTÍNEZ-VERA, Rogelio, *Nociones de derecho administrativo*, México: Banca y Comercio S.A., 8a. ed., 1984.

*Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, Homenaje a Enrique Sayagués-Laso*; dirección, Introducción General y anotaciones por León CORTIÑAS-PELÁEZ; Préface de Marcel WALINE, Madrid: I.E.A.L., 5 tomos, 1969, esp. los ts. III y V.

SAYAGUÉS-LASO, Enrique, *Tratado de derecho administrativo*, Montevideo: Fundación de cultura universitaria, 2 vols., 5a. ed., con actualización por Daniel-Hugo MARTTNS, 1989.

SERRA-ROJAS, Andrés, *Derecho administrativo*, ciudad de México: Porrúa S.A., 12a. ed., 2 vols., 1993, esp. el vol. II.

VEDEL, Georges, *Derecho administrativo*, trad. de la 6a. ed. francesa de 1976 por Juan RINCÓN JURADO, Madrid: Aguilar, 1980.

35. Bibliografía complementaria de *Régimen de la administración pública II*

36. A) Mexicana. -

CARRILLO-FLORES, Antonio. *La justicia federal y la administración pública*, 2a. ed., ciudad de México: Porrúa S.A., 1973.

CORTIÑAS-PELÁEZ, León, "Un derecho administrativo comunitario latinoamericano -Notas para una consideración multidisciplinaria", ciudad de México: *Revista latinoamericana de administración pública*, Presentación de Andrés Caso, No. 3; 1978, pp. 7-78.

*Derechos del pueblo mexicano (México a través de sus constituciones)*, XLVI Legislatura, bajo la dirección de Octavio A. HERNÁNDEZ, 2a. ed., 13 vols., ciudad de México: Manuel Porrúa, 1979.

FIX-ZAMUDIO, Héctor, *Introducción a la justicia administrativa en el ordenamiento mexicano*, ciudad de México: El Colegio Nacional, 1983.

HERRERA-GÓMEZ, Jesús Javier, *La plena jurisdicción y el poder de anulación en el Poder Judicial federal y en el Tribunal Fiscal de la Federación*, tesis profesional, Acatlán/Edo. de México: U.N.A.M./E.N.E.P. "Acatlán" (División de Ciencias Jurídicas), 1981, 193 pp.

LARES, Teodosio, *Lecciones de derecho administrativo dadas en el Ateneo Mexicano*, ciudad de México: Imprenta de Ignacio Cumplido, 1852; reimpresiones facsimilares: de la U.N.A.M., sept. 1978, con prólogo de Antonio CARRILLO-FLORES, y de la S.H.C.P., jun. 1979.

MADRID-HURTADO, Miguel de la, *Elementos de derecho constitucional*, ciudad de México. I.C.A.P., Presentación del Dr. Miguel ACOSTA-ROMERO, 1982.

OLÍ VERA-TORO, Jorge, *Manual de derecho administrativo*, ciudad de México: Porrúa S.A., 5a. ed., 1988.

PINEDA-GONZÁLEZ, Guillermo Manuel, *La causal desvío de poder en derecho administrativo mexicano*, tesis profesional, Acatlán/Edo. de México: U.N.A.M./ E.N.E.P. "Acatlán" (División de Ciencias Jurídicas), 1984, 404 pp.

RETCHKIMAN-KIRK, Benjamín, *Introducción al estudio de la economía pública*, ciudad de México: U.N.A.M., textos universitarios, 3a. ed., 1983.

RUIZ-DUEÑAS, Jorge, *Eficacia y eficiencia de la empresa pública mexicana, Análisis de una década*, ciudad de México: Trillas y Universidad Autónoma Metropolitana, 1982.

37B) Extranjera, también en castellano.-

BLELSA, Rafael, *Derecho administrativo*, Buenos Aires: Depalma, 5 tomos, 6a. ed., 1963.

DROMI, José Roberto, *Derecho administrativo económico*, Buenos Aires: Astrea, vol. 1, 1977.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y PAREJO-ALFONSO, Luciano, *Lecciones de derecho urbanístico*, Madrid: Civitas, 1981.

GARCÍA TREVIJANO Y FOS, José Antonio, *Tratado de derecho administrativo*, Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 3 ts., 4 vols., 1970.

GUAITA MARTORELL, Aurelio, *Derecho administrativo especial*, Zaragoza: Lib. Gral., 3a. ed., 5 vols., 1960-1970.

JÉZE, Gastón, *Principios generales del derecho administrativo*, Buenos Aires: Depalma, 7 vols., 1948-1950.

MANZANEDO-MATEOS, José Antonio; HERNANDO-DELGADO, Justo y GÓMEZ REINO, Enrique, *Curso de derecho administrativo económico* (ensayo de una sistematización), Prólogo de José Antonio GARCÍA-TREVIJANO FOS, Madrid: Instituto de Estudios de Administración local, 1970.

MARTÍN-MATEO, Ramón y SOSA-WÄGNER, Francisco, *Derecho administrativo económico*, Madrid: Pirámide, 1974.

MAYER, Otto, *Derecho administrativo alemán*, Buenos Aires: Depalma, 4 vols., 1982.

SAYAGUÉS-LASO, Enrique, *Derecho administrativo (2 curso)*, Montevideo: Centro Estudiantes de Derecho, 4 vols., 1957.

38. C) En lenguas extranjeras

AUBY, Jean-Marie y DRAGO, Roland, *Traité de contentieux administratif*, París: L.G.D.J., 3a. ed., 2 vols., 1993.

AUBY, Jean-Marie y DUCOS-ADER, Robert, *Grands services publics et entreprises nationales*, París: P.U.F., 2 vols., 1984.

BOURJOL, Maurice, *Droit administratif* París: Masson, 2 vols., 1972-73.

CHEVALLIER, Jacques y LOSCIAK, Danièle, *Science administrative*, París: L.G.D.J., 2 vols., 1978.



- DEMICHEL, André, *Le droit administratif, Essai de réflexion théorique*, París: L.G.D.J., 1978.
- DÜGUIT, León, *Legons de droit public général* (faltas á la Facultad de Droit de l'Université égyptienne pendant les roais de Janvier, Février et Mars 1926), París: E. de Boccard, 1926.
- GIANNINI, Massimo-Severo, *Diritto pubblico dell'economía*, Bologna: ilMulino, 1977.
- LAUBADÉRE, André de, *Traité de droit administratif*, París: L.G.D.J., tomos I y II (1980), III (1978) y esp. el IV (1977), éste sobre "L'administration de l'économie" ed. actualizada (1995-96) por DELVOLVÉ et MODERNE.
- MATHIOT, André, *Droit administratif, 4<sup>e</sup>. année, "Grands services publics et entreprises nationales"*, París: Les cours de droit, múltiples ediciones policopiadas, esp. 1960-1961 y 1967-1968.
- MÜNCH, Ingo von (hg.), *Besonderes Verwaltungsrecht* (Derecho administrativo especial), 4a. ed., Berlín/Nueva York: Walter de Gruyter, 1976.
- QUADRI, Giovanni, *Diritto pubblico dell'economía*, Nápoles: Società editrice napoletana, 1977.
- SAVY, Robert, *Droit public économique*, París: Dalloz (Mémento), 1972.
- STOBER, Rolf, *Wirtschaftsverwaltungsrecht* (Derecho administrativo de la economía), 2a. ed., Berlín: Kohlhammer, 1980.
- WOLFF, Hans-Julius; BACHOF, Otto; y STOBER, Rolf, *Verwaltungsrecht, Ein Studienbuch* (Derecho administrativo, un libro para estudiantes), 3 vols., München: Beck, 10a. edición, 1994-96.
- ZANOBINI, Guido, *Corso di diritto amministrativo*, Milán: Giuffrè, 6 vols., 1962.
39. D) *Lecturas monográficas para Régimen de la Administración Pública II (a opción de profesor y alumnos)*
- ANASTASSOPOULOS, J.P., *Les entreprises publiques*, París: Dalloz, 1980.
- ARCENEGUI, Isidro E. de, *El demanio minero. Régimen jurídico administrativo de las minas, los hidrocarburos y los minerales radioactivos*, Madrid: Civitas S.A., 1979.
- ARIÑO-ORTÍZ, Gaspar, "La iniciativa pública en la Constitución. Delimitación del sector público y control de su expansión", Madrid: *Revista de administración pública*, núm. 88, en.-ab. 1979, pp. 55-106; ahora recopilado en NIETO, Alejandro, *34 artículos seleccionados de la revista de Administración pública con ocasión de su centenario*, Selección, Introducción General y Presentación por; Madrid: Instituto Nacional de la Administración Pública/Colección Estudios Administrativos, 1983, pp. 987-1039.
- ARMIENTA-CALDERÓN, Gonzalo, *El proceso tributario en el derecho mexicano*, ciudad de México: Textos Universitarios S.A./Librería de Manuel Porrúa, 1977.
- AUBY, Jean-Marie, "Droits de l'homme et droit de la santé -En particulier dans le régime juridique des services publics sanitaires", París: *Service public et libertés Mélanges offerts au Professeur RobertEdouard Charlier*, éd de l'Université et de l'enseignement moderne, 1981, pp. 673-685.
- AYOUB, Eliane, "Protection administrative des fonctionnaires et service public", París: *Mélanges Charlier, ibidem*, pp. 3-18.
- BACHOF, Otto, *Jueces y Constitución*, trad. castellana de Rodrigo BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, Madrid: Taurus, 1963.
- BACHOF, OTTO, "La jurisdicción administrativa en la República Federal de Alemania", trad. francesa, Luxemburgo: Le Conseil d'Etat, *Livre Jubilaire*, 1957, pp. 147-191; trad. castellana en Madrid: *Revista de administración pública*, núm. 25, en.-ab. 1958, pp. 289-316.
- BACHOF, OTTO, "El juez constitucional entre derecho y política", trad. castellana de León CORTIÑAS-PELÁEZ, Stuttgart: *Universitas*, aflo 21, 1966, pp. 137-152; y Montevideo: *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, año XVIII, 1967, pp. 245-261.
- BARBÉ-PÉREZ, Héctor, "Adecuación de la administración conformadora del orden económico y social a las exigencias del Estado de derecho", en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, Homenaje a Enrique Sayagués-Laso*, Madrid: I.E.A.L., 1969, tomo V, pp. 19-43.
- BATAILLER, Francine, *Le Conseil d'Etat, juge constitutionnel*, París: L.G.D.J., préface de Georges VEDEL, 1966.
- BAYLEY, CROSS and GARNER, *Cases and materials in administrative law*, Londres: Sweet's Maxwell, 1977.
- BECERRA-GONZÁLEZ, María, *Derecho minero de México y vocabulario con definición de conceptos jurídicos mineros*, ciudad de México: Limusa-Kiley S.A., 1963.
- BETANCOR-RODRÍGUEZ, Andrés, *Las administraciones independientes*, Madrid: Tecnos, 1994.
- BLASCO ESTEVE, A. Avelino, *La responsabilidad de la administración por actos administrativos*, Madrid: Civitas S.A., Prólogo de Alejandro Nieto García, 1981.
- BONNARD, Roger, "La c<sup>o</sup>ncception matérielle de la fonction juridictionnelle", *Mélanges R. Carré de Malberg*, París: Sirey, 1933; ed. f&csimllar de 1977, Vaduz: Topos y París: Duchemin, pp. 3-29.
- BOQUERA-OLIVER, José María, "El condicionamiento de las licencias", Madrid: *Revista de administración pública*, núm. 37, en.-ab. 1962, pp. 173-197; ahora recopilado en NIETO, Alejandro, *34 artículos seleccionados de la revista de Administración pública con ocasión de su centenario*, Selección, Introducción General y Presentación por; Madrid: Instituto Nacional de la Administración Pública/Colección Estudios Administrativos, 1983, pp. 460-485.
- BRAIBANT, Guy; QUESTIAUX, Nicole y WIENER, Céline, *Le controle de l'Administration et la protection des citoyens (Etude comparative)*, París: Cujas, 1973.

- BRETON, Jean-Marie, *Le controle d'Etat sur le continent africain (contribution á une théorie des controles administratifs et financiers dans les pays en voie de développement)*, Biblioteca africana y malgache, Préface de Paul-Marie GAUDEMET, *Avant propos*. Pierre-François GONDEK, París: L.G.D.J.,-1978.
- BREWER CARÍAS, Allan-Randolph, *Las empresas públicas en el derecho comparado. Estudio sobre el régimen de las actividades industriales y comerciales del Estado*, Caracas: Universidad Central de Venezuela, Facultad de Derecho, Prólogo de JohnN. Hazard, 1967.
- BREWER CARÍAS, Allan-Randolph, *El control de las actividades económicas del Estado en el derecho venezolano*, "Nota de presentación" por Luis A. PIETRL, Caracas: Contraloría General de la República/Instituto latinoamericano de ciencias físcalizadoras, 1969.
- BREWER CARÍAS, Allan-Randolph, "Las empresas públicas y las empresas privadas en el sistema económico venezolano, ciudad de México: *Revista latinoamericana de administración pública (A.L.A.P.)*, No. extraordinario 10-11 sobre "Las empresas públicas en América Latina", 1980, pp. 609-632.
- BUENO, Juan Antonio, "Un caso de fiscalización de actos administrativos: propuesta y nombramiento de candidatos por tribunal de oposiciones a cátedras universitarias", en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, Homenaje a Enrique Sayagués-Laso*, Madrid: I.E.A.L., 1969, tomo V, pp. 853-872.
- CARRILLO-CASTRO, Alejandro y GARCÍA-RAMÍREZ, Sergio, *Las empresas públicas en México*, ciudad de México: Miguel Angel Porrúa, Prólogo de Francisco Labastida-Ochoa, 1983.
- CARRILLO-FLORES, Antonio, "La Constitución y la acción económica del Estado", ciudad de México: *Revista mexicana de derecho público*, vol. I, No. 1, jul.-sept. 1946, pp. 19-36.
- CARRILLO-FLORES, Antonio, "Las facultades constitucionales del Estado federal mexicano en materia económica", ciudad de México: *Foro de México*, No. 3, jun. 1953, pp. 34-57.
- CARRILLO-FLORES, Antonio, "La Constitución en el desarrollo económico y social de México", en la obra colectiva *Las experiencias del proceso político-constitucional en México y España*, ciudad de México: U.N.A.M./Instituto de investigaciones jurídicas, 1979, pp. 307-325.
- CARRILLO-FLORES, Antonio, "La evolución del derecho administrativo mexicano en el siglo XX", en la obra colectiva *LXXV años de evolución jurídica en el mundo Derechos constitucional y administrativo*, ciudad de México: U.N.A.M./Instituto de investigaciones jurídicas, vol. VI, 1980, pp. 57-96.
- CHAPUS, René, *Responsabilité publique et responsabilité privé -Les influences réciproques des jurisprudences administrative et judiciaire*, París: L.G.D.J., Préface de Marcel WALÍNE, 1957.
- CHAPUS, René, *Droit du contentieux administratif* París: Dalloz, 1996.
- CHARLIER, Robert-Edouard, *Service public et libertés, Mélanges offerts auprofesseur*; París: éd. de l'Université et de l'enseignement moderne, 1981.
- CHENOT, Bernard, *Les entreprises publiques*, París: P.U.F."/Que saisje?", múltiples ediciones, 1984.
- CHILLÓN-MEDINA, José María, "Sur la valeur en droit des plans économiques en France: fait ou perspective", en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, Homenaje a Enrique Sayagués-Laso*, Madrid: I.E.A.L., 1969, t. V, pp. 383-507.
- CHILLÓN-MEDINA, José María, "Formas, técnicas y estructuras administrativas de la planificación francesa", en Madrid: *Revista de administración pública*, en-ab. 1971, No. 64, pp. 107-178.
- CORTIÑAS-PELÁEZ, León y CHILLÓN-MEDINA, José María, "Perspectivas jurídico-administrativas de la planificación francesa", Montevideo: *La revista de derecho, jurisprudencia y administración/Homenaje a Quintín Alfonsín*, t. 59 (extraordinario, segunda entrega), 1962, pp. 158-183.
- CORTIÑAS-PELÁEZ, León, *Las ciencias administrativas en América Latina*, Caracas: Universidad Central de Venezuela/Facultad de Derecho, 1972; también como "Editorial" en el *Archivo de derecho público y ciencias de la administración*, Caracas: Instituto de Derecho Público/Universidad Central de Venezuela, vol. II, 1970/1971, pp. 11-130.
- CORTIÑAS-PELÁEZ, León, coordinador, "Contribución al estudio de la justicia en la revolución", en la obra colectiva *La justicia en la revolución*, Managua: Suprema Corte de Justicia de Nicaragua y ciudad de México: Editorial Popular de los Trabajadores, 1981, pp. 457-479.
- CORTIÑAS-PELÁEZ, León, *Poder Ejecutivo y función jurisdiccional*, ciudad de México: U.N.A.M./Coordinación de Humanidades y Madrid: IEAL, 2ª ed., Prólogos de Enrique GILES-ALCÁNTARA y Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA, 1986.
- CORTIÑAS-PELÁEZ, León, "Jurisdicción administrativa y tecnocracia judicial", Caracas: *Homenaje al Profesor Eloy Lares Martínez*, 2 vols., Universidad Central de Venezuela/Facultad de Derecho (Instituto de Derecho Público), 1984, pp. 235-254.
- CORTIÑAS-PELÁEZ, León, director, *Introducción al derecho administrativo*, ciudad de México: Porrúa S.A., 2ª ed., 1994.
- DEMICHEL, André, *Le controle de l'Etat sur les organismes privés*, París: L.G.D.J./biblioteca de derecho público, Préface de Jean-Marie AUBY, 2 vols., 1960.
- DREWS/WACKE/VOGEL y MARTENS, *Gefahrenabwehr Allgemeines PolizeirechtOrdnungsrecht* (Defensa contra peligros -Derecho general de policíaDerecho del orden), 8a. ed., por Klaus VOGEL, 2 vols., Berlín-BonnKíiln: Cari Heymanns, 1975-77.

DREYFUS, Françoise, *L'interventionnisme économique*, París: P.U.F./Dossiers Thémis, No. 4, 1971.

DREYFUS, Françoise, *La liberté du commerce et de l'industrie*, París: Berger Lévrault/colección L'Administration nouvelle, 1973.

DUGUIT, León, *Las transformaciones del derecho (público y privado)*, trad. castellana de Adolfo G. POSADA, Ramón JAÉN y Carlos G. POSADA, Buenos Aires: Heliasta, 1975.

EHMKE, Horst, *Wirtschaft und Verfassung. Die Verfassungsrechtsprechung des Supreme Court zur Wirtschaftsregulierung* (Economía y Constitución. La jurisprudencia constitucional de la Suprema Corte de los Estados Unidos de América en materia de regulación económica); Karlsruhe: C.F. Müller, 1961.

EHMKE, Horst, "Staat und Gesellschaft als verfassungstheoretisches Problem" (Estado y Sociedad como problema teórico-constitucional), en *Staatsverfassung und Kirchenordnung, Festgabe für Rudolf Smend zum 80. Geburtstag am 15. januar 1962* (Constitución del Estado y ordenamiento eclesiástico, Homenaje a Rudolf Smend en su 80 cumpleaños del 15 de enero de 1962), Tubinga: Mohr, 1962, pp. 23-49.

EISENMANN, Charles, *Cours de droit administratif* (Cours de doctorat 1949-1950 á 1966-1967), 2 vols., París: Cujas, 1982.

EISENMANN, Charles, "L'esprit des lois et la séparation des pouvoirs", *Mélanges R. Carré de Malberg*, París: Sirey, 1933 y facsimilar de París: Duchemin, 1977, pp. 163-192; trad. castellana en el *Anuario jurídico del Instituto de investigaciones jurídicas*, ciudad de México: U.N.A.M., t. II, 1975, pp. 429-453.

FIX-ZAMUDIO, Héctor, "Introducción al estudio del proceso tributario en el derecho mexicano", en *Homenaje a Enrique Sayagués-Laso*, citado, tomo III, pp. 1053-1139.

FIX-ZAMUDIO, Héctor, "Introducción al estudio de los recursos administrativos", en *Estudios de derecho público contemporáneo, Homenaje a Gabino Fraga*, ciudad de México: Fondo de Cultura Económica y UNAM (Instituto de Investigaciones Jurídicas), 1972, pp. 57-79.

FROMONT, Michel, "L'examen du fait par le juge administratif en France et en Allemagne", *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX, Homenaje a Enrique Sayagués-Laso*, Madrid: I.E.A.L., 1969, t. V, pp. 895-917.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, *Revolución francesa y administración contemporánea*, 4a. ed., Madrid: Civitas, 1994.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, *La administración española*, Madrid: Alianza, 3a. ed., 1972.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, *Legislación delegada y control judicial*, Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1970.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, "La lucha contra las inmunidades del poder en el derecho administrativo (poderes

discrecionales, poderes de gobierno, poderes normativos)", Madrid: *Revista de administración pública*, núm. 38, mayo-ag. 1962, pp. 159-205; hay una ed. madrileña de Taurus; y, ahora, está recopilado en NIETO, Alejandro, *34 artículos seleccionados de la revista de Administración pública con ocasión de su centenario*, Selección, Introducción General y Presentación por; Madrid: Instituto Nacional de la Administración Pública/Colección estudios Administrativos, 1983, pp. 486-533.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y CORTIÑAS-PELÁEZ, León, "Estructuras administrativas de las áreas metropolitanas", Montevideo: *La revista de derecho, jurisprudencia y administración*, t. 71, 1970, pp. 1-20; múltiples reediciones en España y América Latina, la mexicana bajo el título "Del gobierno y administración de las zonas metropolitanas", ciudad de México: *Vivienda*, No. 10, 1977, pp. 2-33.

GARRIDO FALLA, Fernando, *Las transformaciones del régimen administrativo*, Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 2a. ed., 1962.

GIANNINI, Massimo Severo, *Il pubblico potere* (Stati e amministrazioni pubbliche), Bologna: Il Mulino, 1986.

GLORGI, Héctor, *El contencioso administrativo de anulación*, Montevideo: Facultad de derecho y ciencias sociales/Universidad de la República, 1958.

GLEIZAL, Jean-Jacques, *La police nationale, Droit et pratique policière en France*, Grenoble: P.U.G., 1974.

GLEIZAL, J.J., GATTI-DOMENACH, J.; JOURNÉS; *La police, Le cas des démocraties occidentales*, París: PUF/Thémis-Droit public, 1993.

GONZÁLEZ-COSÍO, Arturo, "Clases y estratos sociales", *México: 50 años de Revolución*, t. II (*La vida social*), ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, capítulo XXI, 1961, pp. 31-77; múltiples reediciones en recopilaciones de estudios del autor.

GONZÁLEZ-COSÍO, Arturo, *Ensayos escogidos (Historia, sociedad y política de México)*, ciudad de México: U.N.A.M./Coordinación de Humanidades, 1981.

GONZÁLEZ-PEDRERO, Enrique, *La riqueza de la pobreza*, ciudad de México: Cuadernos de Joaquín Mortiz, 1979.

GORDILLO, Agustín, *Planificación, participación y libertad en el proceso de cambio*, Buenos Aires: Macchi, 1973.

GORDILLO, Agustín, *Problemas de control de la administración pública en América Latina*, Madrid: cuadernos Civitas, 1981.

HAMSON, Charles-John, *Executive discretion and judicial control. An aspect of the French Conseil d'Etat*, Londres: Stevens & Sons Ltd., 1954.

HAMSON, Charles-John, *Pouvoir discrétionnaire et controle juridictionnel de l'administration. Considérations sur le Conseil d'Etat statuant au contentieux*, París: L.G.D., préface de René Cassin, 1958.

HASE, Friedhelm y LADEUR, Karl-Heinz, *Verfassungsgerichtsbarkeit und politisches System Studien zum*

*Rechtsstaatsproblem in Deutschland* (Jurisdicción constitucional y sistema político -Estudios sobre el problema del Estado de Derecho en Alemania.), *Vorwort* (Prólogo) de Helmut RIDDER, Frankfurt/New York: Campus, 1980.

JACQUOT, Henri, *Le statut juridique des plans français*, París: L.G.D.J., *Avant-propos* de Yves ULLMO, *Préface* de Robert-Edouard Charlier, 1973.

JEGOUZO, Y., *L'élaboration de la politique de développement dans l'Europe communautaire*, París: L.G.D.J., *Préface* de Paul Jaquet, 1970.

*Jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación*, múltiples ediciones, privadas pero especialmente públicas: *Apéndice de jurisprudencia al Semanario judicial de la Federación*, tesis de ejecutorias 1917-1975, ciudad de México: Mayo S.A., 8 vols., 1975; anualmente, los *informes* del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; semestralmente, los volúmenes del *Semanario Judicial de la Federación*

LAMBERT, Edouard, *Le gouvernement des juges et la lutte contre la législation sociale aux Etats-Unis*, París: Sirey, 1921.

LAMBERT, Jacques, *América Latina (estructuras sociales e instituciones políticas)*, trad. castellana, Barcelona: Ariel, 1970.

LAUBADÉREJ André de, "Revalorisations récentes de la notion de service public en droit administratif français", París: *Actualité juridique, droit administratif*, 1961, pp. 591-599; ahora recopilado en *Pages de doctrine*, precitado *supra*, París: L.G.D.J., 1980, pp. 219-237 del t. II.

LAUBADÉRE, André de, "Domanialité publique, propriété administrative et affectation", París: *Revue du droit public et de la science politique*, 1950, No. 1, janvier-mars, pp. 5-28; ahora en *Pages de doctrine*, precitado *supra*, París: L.G.D.J., 1980, pp. 75-94 del t. II.

LAUBADERE, André de, "Le problème de la responsabilité du fait des choses en droit administratif français", París: *Etudes et Documents du Conseil d'Etat*, 1959, No. 13, pp. 29-44; ahora en *Pages de doctrine*, precitado *supra*, París: L.G.D.J., 1980, pp. 277-299 del t. II.

LAVIGNE, Pierre, "Les personnes inamovibles dans les services publics français", *Service public et libertés, Mélanges Charlier*, París: éd. de l'Université et de l'enseignement moderne, 1981, pp. 157-169.

LEGENBRE, Pierre, *Histoire de l'Administration*, París: P.U.F., 1984.

LEGENBRE, Pierre, *L'Administration, du XVIII<sup>e</sup>. siècle à nos jours*, París: P.U.F., 1984.

LEÓN, P., *Economies et sociétés de l'Amérique Latine*, París: Société d'editions de l'enseignement supérieur, 1969.

LESCUYER, Georges, *Le controle de l'Etat sur les entreprises nationalisées*, París: L.G.D.J., *Préface* de Jean RIVERO, 1959.

LONG, Marceau; WEIL, Prosper y BRAIBANT, Guy, *Les grands arrêts de la jurisprudence administrative*, París: Sirey, 12a. ed, 1995-96.

MAISL, Herbert, "Une nouvelle liberté publique: la liberté d'accès aux documents administratifs", *Service public et libertés, Mélanges Charlier*, París: éd. de l'Université et de l'enseignement moderne, 1981, pp. 831-843.

MARÍN-QUIJADA, Enrique, *La negociación colectiva en la función pública*, "Prólogo" de Gérard LYON-CAEN, Bogotá: Temis, 1978.

MARTÍN-MATEO, Ramón, *Ordenación del sector público en España*, Madrid: Civitas, 1973.

MARTÍN-MATEO, Ramón, *El horizonte de la descentralización*, Madrid: I.E.A.L, 1969.

MARTÍN-REBOLLO, Luis, *La responsabilidad patrimonial de la administración en la jurisprudencia*, Madrid: Civitas, 1977.

MARTÍNEZ, Jean-Claude, "La protection de l'administration fiscale contre les contribuables", París: *Service public et libertés, Mélanges Charlier*, París: éd. de l'Université et de l'enseignement moderne, 1981, pp. 447-473.

MATHIOT, André, "Bureaucratie et démocratie", París: *Etudes et Documents du Conseil d'Etat*, 1961, pp. 1130; ahora en *Pages de doctrine*, precitado *supra*, París: L.G.D.J., 1980, pp. 223-252 del t. I.

MIAILLE, Michel, *L'état de droit*, París: P.U.G., 1980, trad. castellana por Oscar CORREAS, Puebla: UAP, 1990.

MYRDAL, Gunnar, *El Estado del futuro*, trad. castellana de Florentino M. Torner, ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1961.

NGUYEN-QUOC, Vinh, *Les entreprises publiques face au droit des sociétés commerciales*, París: L.G.D.J., *Préface* de Roland Drago, 1979.

NIETO-GARCÍA, Alejandro, *El mito de la administración prusiana*, Sevilla: Instituto García Oviedo/Universidad de Sevilla, 1962.

NIETO-GARCÍA, Alejandro, *La retribución de los funcionarios públicos en España*, Madrid: Ediciones de la Revista de Occidente, 1967.

NIETO-GARCÍA, Alejandro, *La burocracia*, Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, en curso de publicación, 4 vols, a partir de 1976.

NIETO-GARCÍA, Alejandro, *Estudios de derechos administrativo especial canario*, Santa Cruz de Tenerife: Cabildo Insular y Universidad de la Laguna, 7 vols, 1968-1974.

NOVOA-MONREAL, Eduardo, *Nacionalización y recuperación de recursos naturales ante la ley internacional*, ciudad de México: Fondo de cultura económica, 1974.

- NOVOA-MONREAL, Eduardo, *Defensa de las nacionalizaciones ante tribunales extranjeros*, ciudad de México: U.N.A.M./Instituto de investigaciones jurídicas, 1976.
- PLEROT, Robert, "La liberté syndicale dans la fonction publique [Tan^aise actuelle]", *Service public et libertés, Mélanges Charlier*, París: éd. de l'Université et de l'enseignement moderne, 1981, pp. 859-871.
- PLANTEY, Alain, *Traité pratique de la fonction publique*, París: L.G.D.J., 2 vols, 1963.
- REES, Ray, *Economía de la empresa pública*, trad. castellana de Salvador LÓPEZ-GARCÍA, Madrid: Instituto de estudios fiscales, 1979.
- RETCHKJMAN-KIRK, Benjamín, *Aspectos estructurales de la economía pública*, ciudad de México: U.N.A.M., textos universitarios, 1975.
- RIVERO, Jean, "Le régime des entreprises nationalisées et l'évolution du droit administratif", París: *Archives de philosophie du droit*, Recueil Sirey, 1952, pp. 147-171, ahora en *Pages de doctrine*, precitado *supra*, 1980, t. II, pp. 49-74.
- RIVERO, Jean, "Le juge administratif: gardien de la légalité administrative ou gardien administratif de la légalité?", *Mélanges offerts a Marcel Waline*, París: L.G.D.J., 1974, t. II, pp. 701-717; ahora en *Pages de doctrine*, precitado *supra*, 1980, t. II, pp. 313-328.
- RIVERO, Jean, "Le Hurón au Palais-Royal ou réflexions naives sur le recours pour excès de pouvoir", París: *Dalloz, Chronique VI*, 1962, pp. 37-40; ahora en *Pages de doctrine*, precitado *supra*, 1980, t. II, pp. 329-334.
- ROCHE, Jean, "Regards sur le droit de grève dans les services publics trente ans après", *Service public et libertés, Mélanges Charlier*, París: éd. de l'Université et de l'enseignement moderne, 1981, pp. 873-892.
- SÁINZ-MORENO, Fernando, *Conceptos jurídicos, interpretación y discrecionalidad administrativa*, Madrid: Civitas, 1976.
- SALAS-HERNÁNDEZ, Javier, *Régimen jurídico-administrativo de la energía eléctrica*, Bolonia: Publicaciones del Real Colegio de España, 1977.
- SÁNCHEZ-MORÓN, Miguel, *La participación del ciudadano en la administración pública*, Madrid: Centro de estudios constitucionales, 1980.
- SANTAMARÍA PASTOR, Juan Alfonso, "La teoría de la responsabilidad del Estado legislador", Madrid: *Revista de administración pública*, núm. 68, may-ag. 1972, pp. 57-136; ahora recopilado en NIETO, Alejandro, *34 artículos seleccionados de la revista de Administración pública con ocasión de su centenario*, Selección Introducción General y Presentación por; Madrid: Instituto Nacional de la Administración Pública/Colección Estudios Administrativos, 1983, pp. 732-812.
- SAYAGUÉS-LASO, Enrique, "Los cometidos estatales", prefacio para el tomo III del *Tratado de derecho administrativo*, publicación póstuma, Montevideo: *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, año XVII, Nos. 2-3-4, abril-dic. 1966, pp. 349-364.
- SAYAGUÉS-LASO, Enrique, *Tribunales de cuentas*, Montevideo: ed. de la Revista de derecho público y privado, 1940.
- SCHEUING, Dieter Helmut, *Les aides financières publiques aux entreprises privées en droit français et européen*, París: Berger-Levrault, *Préface* de Prosper WEIL, 1974.
- SERRANO-MIGALLÓN, Fernando y CORTIÑAS-PELÁEZ, León (coordinadores), *Desarrollo urbano y derecho*, ciudad de México: Plaza y Valdés, 1988.
- SILVA-CIMMA, Enrique, *El control público (Filosofía.Principios Contraloría General de la República)*, Caracas: publicaciones de la Contraloría General de la República, *Nota preliminar* de José Muci-Abraham, 1976.
- SILVA-HERZOG FLORES, Jesús; GONZÁLEZ-AVELAR, Miguel y CORTIÑAS-PELÁEZ, León, *Asentamientos humanos, urbanismo y vivienda*, ciudad de México: Porrúa S.A., 1977.
- SUBRA DE BLEUSSES, Pierre, "Une indispensable mission de service public: l'action foncière en montagne", *Service public et libertés, Mélanges Charlier*, París: éd. de l'Université et de l'enseignement moderne, 1981, pp. 499-524.
- TORNOS-MÁS, Joaquín, *Régimen jurídico de la intervención de los poderes jurídicos en relación con los precios y tarifas*, Bolonia: Publicaciones del Real Colegio de España, Prólogo de Javier SALAS, 1982.
- Tribunal Fiscal de la Federación, *Cuarenta y cinco años al servicio de México*, recopilación de doctrina y jurisprudencia 1937-1982, 5 vols, 1982.
- Tribunal Fiscal de la Federación, *Cincuenta años al servicio de México*, ed. Fideicomiso para la investigación del derecho fiscal y administrativo, 6 vols, 1988.
- VÁZQUEZ DEL MERCADO, Alberto, *Concesión minera y derechos reales*, ciudad de México: Porrúa S.A., 1946.
- VILLAR PALASÍ, José Luis, "Poder de policía y precio justo: el problema de la tasa del mercado", Madrid: *Revista de administración pública*, núm. 16, en.-ab.-1955, pp. 11-83; ahora recopilado en NIETO, Alejandro, *34 artículos seleccionados de la revista de Administración pública con ocasión de su centenario*, Selección, Introducción General y Presentación por; Madrid: Instituto Nacional de la Administración Pública/Colección Estudios Administrativos, 1983, pp. 237-310.
- WERNER, Fritz, "Verwaltungsrecht ais konkretisiertes Verfassungsrecht" [Derecho administrativo en cuanto derecho constitucional concretizado] Colonia-Berlín: *Deutsches Verwaltungsblatt*, 1959, pp. 527 ss.

Anexo No. 5 Régimen de la administración pública I y n  
(Autocrítica de los anexos nos. 3 y 4, *supra*)

40. Crítica a los programas vigentes en la UNAM (ENEP "Acatlán")

*D. Administrativo (1º y 2º cursos)*

*(Área central)*

*Subsumario*

1. El texto prístino de estos programas.-
  2. La aportación de los programas vigentes.-
  3. Límites de la presente crítica reglamentaria.-
  4. Exclusiones determinadas por el nuevo Plan de Estudios de 1984.-
  5. La hipótesis de un nuevo "parteaguas" entre ambos cursos-
  6. Las principales áreas del Primer Curso.-
  7. Las principales áreas del Segundo Curso.-
  8. Sugerencias convergentes hacia el nuevo "parteaguas".-
  9. Conexiones, articulación y actualizaciones menores en el programa del Primer Curso.
  10. Programa tentativo para el Primer Curso de *Régimen de la administración pública* para Derecho.
  11. Conexiones, articulación y actualizaciones menores en el programa del Segundo Curso.
  12. Hacia un Segundo Curso, contenido de la Parte Especial.
  13. Programa tentativo para el Segundo Curso de *Régimen de la administración pública* para Derecho.
  14. Excurso y recapitulación.
- Teoría de la Administración Pública en México*  
*(Área de Preespecialización)*
15. Asignaturas cortas de la preespecialización.-
  16. Mi rechazo de principio a esta orientación.-
  17. La postura del programa de "Teoría".-
  18. Programa tentativo para el curso de "Teoría de la administración pública".-
  19. Bibliografía básica indicada.-
  20. El programa de "Administración Pública en México".-
  21. Respecto de la primera unidad temática "El Estado y la Administración Pública".-
  22. Respecto de la segunda unidad temática "Evolución de la Administración Pública en México".-
  23. Respecto de la tercera unidad temática "La organización actual de la Administración Pública mexicana".-

24. Respecto de la cuarta unidad temática "Tendencias en el desarrollo de la Administración Pública mexicana".-

25. Respecto de la bibliografía general sugerida.

41. Derecho Administrativo [UNAM] (primero y segundo cursos)

*El texto prístino de estos programas.* Cabe la formulación inmediata de salvedades preliminares.

En primer lugar, al firmante como coordinador y corredactor le comprenden "las generales de la ley", por lo cual intentará distanciarse del texto vigente y formular un comentario sereno y sencillo, que permita una consideración eventualmente autocrítica y, en todo caso, constructiva, de los programas hoy oficiales y respecto de los cuales reconoce y reivindica coautoría, sin perjuicio de las numerosas salvedades que le suscita el texto final de los mismos, en cuya revisión conceptual y mecanográfica no tuvo participación alguna.

En segundo lugar, se trata de programas novísimos, que acaban de iniciar sus primeros años de ejecución: falta en ese sentido una experiencia decantada que sólo se alcanza luego de, por lo menos, un par de lustros de práctica constante. En tercer lugar y en el marco de las renovadas reflexiones provocadas como Rector por el profesor Jorge CARPIZO MCGREGOR, intentaremos aunque brevemente una exploración de las perspectivas planteadas a esta asignatura del Derecho Administrativo, con la mira puesta en el horizonte de los exámenes departamentales y con la firme convicción de proseguir con estas páginas el esfuerzo de "convergencia" entre las distintas tendencias del profesorado, esfuerzo al que con tanta inteligencia como dedicación se entregara el C. Lic. José NUÑEZCASTAÑEDA, Jefe de la División de Ciencias Jurídicas (1985-1989) en la ENEP "Acatlán" (UNAM).

*La aportación de los programas vigentes* En la enseñanza del derecho administrativo en la U.N.A.M., los programas de 1984, importan una apertura hacia la modernización y la especialización de la disciplina, mediante la integración de sus conceptos con las más recientes aportaciones de la doctrina nacional mexicana y del derecho comparado y los autores más representativos que nos lo explican en nuestra lengua.

En particular, *se evita confundir el derecho administrativo con la legislación administrativa* y, al omitirse un prontuario de las principales leyes, se permite al profesor, en el ejercicio de la libertad de cátedra, el tratamiento conceptualmente unívoco de

cada tema, ilustrado en cada caso con la plenitud del ordenamiento jurídico mexicano vigente en el momento de la clase o curso, es decir, con los principios capitales derivados de las reglas constitucionales, con nuestros principios generales del derecho, con las fuentes institucionales y fundacionales de la disciplina, con la legislación ordinaria tanto federal como estadual y, especialmente, con las aportaciones de la jurisprudencia, no sólo de los tribunales judiciales sino también la emanada de los tribunales autónomos de lo contencioso administrativo.

Todo esto permite una sistematización más comprensiva de la materia y, con ello, la mejor utilización, integrada y sin exclusivismos, de los principales textos doctrinales mexicanos surgidos de la docencia universitaria.

Vf. 3 . *Límites de la presente crítica.* En el presente estadio de nuestra intensa experiencia (desde 1968) docente y de investigación en derecho positivo mexicano, corresponde evitar la autosuficiencia que llevaría, con inmadurez, a una crítica global de la obra de muy respetables y respetados profesores universitarios. Las consideraciones presentes sólo apuntan algunas reflexiones derivadas de inquietudes y sugerencias de colegas y, muy especialmente, de la preocupación constructiva de los alumnos, acumulada en la cátedra diaria, en mi caso desde marzo de 1974.

Por todo ello, estas cuartillas tienden a apoyarse en el esquema básico del plan vigente y de los programas aprobados por las autoridades centrales (Consejo Universitario y Rectoría) de la UNAM en 1984, señalando aquí y allá, consideraciones marginales y modificaciones menores a su texto.

*IfSA. Exclusiones determinadas por el nuevo plan de estudios de 1984* Como una precisión preliminar, cabe tener aquí en cuenta que el Nuevo Plan de Estudios vigente desde 1984, enriquece nuestra área de conocimiento en la llamada "área central" con dos disciplinas, inmediatamente seriadas a los dos cursos de Derecho Administrativo, a saber en el séptimo semestre Derecho Económico y en el octavo semestre, Derecho Financiero.

Existiendo en el nuevo programa vigente de Derecho Económico una prolija temática sobre "la empresa pública", entendemos que corresponde eliminar la unidad temática VI del segundo curso de Derecho Administrativo, relativa al "régimen de las empresas públicas", la cual ciertamente encontrará una consideración multidisciplinaria mucho más adecuada en la nueva asignatura. Por idéntica razón, la emergencia de un concepto amplio del Derecho de las finanzas públicas, que impide limitar lo "fiscal" a la visión algo estrecha de lo "tributario", permite transferir sin esfuerzo la

unidad temática V del segundo curso de derecho administrativo, relativa al "régimen financiero", cuya enseñanza será así más apropiada en el marco de la nueva asignatura del octavo semestre.

. *La hipótesis de un nuevo "parteaguas " entre ambos cursos.* Como veremos dentro de poco, existen repeticiones potenciales y, por lo menos, más de una llamativa convergencia, entre los contenidos concretos de algunas unidades temáticas del segundo curso, respecto de las contenidas en el primer curso. Las supresiones expuestas en el numeral anterior y la presente constatación nos han llevado, como de la mano, a recordar la insistencia con la cual el profesor Miguel ACOSTA-ROMERO ha venido reiterando en sucesivos prólogos de su texto el planteamiento que citamos literalmente a continuación: "La realidad político-administrativa de nuestro país y de otros, creemos que cada día hace valedera nuestra posición teórica, en el sentido de que *el primer curso de Derecho Administrativo debe ser de teoría general, es decir, del estudio de las instituciones básicas de esta materia*, que permita al alumno manejarlas, en el conglomerado cada vez más numeroso de materias especializadas administrativas". En doctrina comparada, afrontando el inmenso esfuerzo de síntesis legislativa que implica para el Segundo Curso esta postura del profesor mexicano, cabe señalar, aplicando idéntica separación entre la Parte General y la Parte Especial de la disciplina, la existencia de algunos clásicos como el francés André de LAUBADÉRE (cuyos dos tomos finales se dedican a la Parte Especial), el uruguayo Enrique SAYAGUÉS-LASO (a cuyos dos tomos impresos, destinados a la Parte General, complementaban cuatro pequeños volúmenes multigrafiados que totalizaban unas mil páginas, dedicadas al segundo curso, destinado exclusivamente a la Parte Especial); y, sin pretender aquí exhaustividad, la contribución colectiva del *Manual* alemán editado por Walter de Gruyter, cuyos dos tomos se titulan precisamente, *Derecho Administrativo General* (dirigido por ERICHSEN y MARTENS, 3a. ed, 1978) y *Derecho Administrativo Especial* (dirigido por Ingo von MÜNCH, 4a ed, 1976). Ello sin olvidar los célebres cinco tomos de Aurelio GUAITA, *Derecho administrativo especial*, publicados en Zaragoza (1960-1970), que lamentablemente no hemos podido manejar directamente en esta ocasión. No se nos escapan las circunstancias algo coyunturales que llevaron a la Facultad de Derecho de Ciudad Universitaria, a optar en 1974 por una partición de ambos cursos que, en la práctica parecería haber distribuido "equitativamente" los temas generales entre ambos cursos, en la quizá algo ilusa esperan-

za de que las instituciones especiales y su respectiva legislación serían igualmente distribuidas a prorrata, como accesorias de lo "general". Ahora bien, el momento no está para intentar aquí una aplicación sin concesiones de la postura que encabeza el ex-Director de la Facultad de Derecho (1981-87). Intentaremos empero la búsqueda de algunas convergencias entre los programas de ambos cursos, que permitan robustecer la generalidad del primer curso, abriendo espacios en el segundo curso para una más detenida consideración de la Parte Especial.

*47.6. Las principales áreas del Primer Curso.* Conviene destacar su arquitectura básica, que podría parecer algo desvirtuada por el detallismo de las unidades temáticas. El programa, a nuestro parecer atinadamente, nos habla de tres grandes divisiones:

- A) Los fundamentos del derecho administrativo mexicano;
- B) Teoría general de la estructura administrativa; y
- C) Teoría general de la actuación administrativa (*supra* anexo No. 3, numeral 17).

*48.7. Las principales áreas del Segundo Curso* Por la misma consideración que en el numeral anterior, conviene destacar que el programa del segundo curso nos habla de tres grandes divisiones:

- A) Los recursos institucionales de la administración (humanos, materiales y orgánicos);
- B) Las relaciones administración-administrados; y
- C) Praxis de los principales servicios o cometidos del Poder Público (*supra* anexo No. 4, numeral 39).

*49.8 Sugerencias convergentes hacia el nuevo "parteaguas".* Estamos en el inicio de una renovada reflexión con los colegas, y "pensando tentativamente y en voz alta".

En la línea indicada más arriba en nuestro numeral 41 del anexo No. 5, pensamos que numerosos subtemas de las divisiones A) y B) del segundo curso podrían incluirse con ventaja en el primer curso, particularmente las unidades de la división "B) Las relaciones administración-administrados", sin perjuicio de transferir la unidad XI "El servicio o cometido esencial de la policía" a la división final "C)" del segundo curso.

*50.9. Conexiones, articulación y actualizaciones menores en el programa del Primer Curso* Complementariamente a las sugerencias del numeral 49.8, podemos añadir algunas precisiones derivadas de la experiencia de estos años con el nuevo programa, así como del diálogo constructivo entablado con los colegas y compañeros de los colegios de profesores.

9.1. Parece oportuno invertir el orden en la consideración de las unidades 1 y 2, principiando el curso con la Teoría de la Administración Pública y asegurando una mayor continuidad entre los subtemas de la actual unidad 1 con los de la unidad 3.

9.2. El tercer subtema de la indicada unidad 1 podría introducir con ventaja la unidad VI, donde así el estudiante pasaría directamente de la doctrina de la personalidad a la teoría del órgano.

9.3. En la unidad 3, sería deseable, en la perspectiva multidisciplinaria de la U.A.M.-A, que el concepto y la valoración histórica del derecho administrativo mexicano fueran precedidos por dos subtemas preliminares: 1. El derecho administrativo en las ciencias administrativas; y 2. Valoración del derecho administrativo en el Conocimiento de la administración.

9.4. La unidad 4 podría titularse, más exactamente, como *Fundamentos y Principios Constitucionales Capitales del Derecho Administrativo*. En particular, cabrían dos subtemas específicos suplementarios: la actuación administrativa en la Constitución (rectoría del Estado, economía mixta, régimen específico de los servicios o cometidos del Poder Público) y el control administrativo y jurisdiccional de la Administración Pública en la Constitución.

9.5. En la unidad 5, parece impostergable una presentación introductoria, como fuentes del derecho administrativo, del ordenamiento jurídico y de las teorías de la institución y de la fundación; así como una diferenciación específica de las fuentes del nuevo derecho de la planeación (programa, directiva o directriz), sin perjuicio de apuntar la trascendencia, en derecho interno mexicano, de las fuentes derivadas del artículo 38 de la Corte Internacional de Justicia de La Haya y disposiciones concordantes, en recientes ordenamientos mexicanos del procedimiento administrativo (doctrinas más admitidas, fundamentos de las leyes análogas, equidad, etc.).

9.6. En la unidad 6, podrían incluirse dos últimos subtemas, respectivamente sobre "sectorización y subsectorización" y sobre "la participación de las entidades estatales y municipales en el cumplimiento de los servicios o cometidos federales, es decir, el llamado federalismo de ejecución".

9.7. Salvando un ostensible error mecanográfico, cabe hablar, en el primer apartado, de "Presidencia de la República<sup>A</sup> sus órganos auxiliares', secretarías...".

9.8. No hay observaciones en la unidad 8.

9.9. El título de la unidad IX, sería más exacto así: La Organización Administrativa en las Entidades Territoriales.



9.11. En la unidad X, cabría intentar la integración de la temática antes indicada del segundo curso, lo cual tentativamente sería:

1. Derechos y deberes de los administrados.
2. Prerrogativas y sujeciones de la administración.
3. Represión administrativa y derecho de las infracciones administrativas.

El último punto del programa que se critica, relativo en esta unidad X a "teoría de las nulidades", pasaría con ventaja a la unidad XIII relativa a la "teoría general del acto administrativo".

9.12. En el tema XI, si bien es cierto que, desde mi personal punto de vista, es la teoría de los cometidos del Poder Público la explicación contemporánea más adecuada al presente estadio del derecho positivo mexicano, estamos lejos de considerarla la única; cuando menos existen entre otras la clásica de los servicios públicos en sentido amplio, y la doctrina fraguiana de las atribuciones. En la medida en que el presente programa sólo contempla la enseñanza de una de las tres teorías, con la que incluso estoy de acuerdo, podría esta unilateralidad constituir una imposición que no estuvo en el espíritu de los redactores del programa, y con la cual quienes compartieran alguna otra de las teorías y sus alumnos carecerían formalmente de la oportunidad de optar. Por ello, y como ya se ha acordado por escrito entre los actuales profesores definitivos por oposición de esta asignatura,<sup>1</sup> propondría que la unidad temática XI tuviera la siguiente articulación:

"XI. *Teoría de la actuación concreta de la Administración*

1. Perspectiva histórico-política y de derecho comparado.
2. La teoría clásica francesa de los servicios públicos.
3. La doctrina de las atribuciones en Gabino Fraga.
4. La teoría general de los cometidos del poder público."

Para evitar todo equívoco respecto de un tema que, para algunos, es la piedra de toque de la concepción solidarista del derecho administrativo, podría expresamente enunciarse el siguiente *objetivo específico*:

"Explicará las diferentes teorías acerca de la actuación concreta de la administración pública; identificará las diversas categorías o niveles concretos de actuación según cada doctrina; será capaz de criticar, con ejemplos, las que le parezcan insuficientes".

<sup>1</sup> Los señores profesores (en el orden cronológico de su respectiva oposición) lles. E. GILES-ALCÁNTARA, R. IBARRA-GIL, M. RUIZ DE CHÁVEZ-GARCÍA y Dr. L.H. DELGADILLO-GUTIÉRREZ, todos ellos "interlocutores válidos" en el Taller de Derecho Público.

9.10. El título de la unidad XII, sería más adecuado así: Teoría general de la actuación reglamentaria. En efecto, no se trata de visualizar a "la fuente" del derecho, sino a la herramienta decisiva de la acción administrativa posterior a la Revolución francesa, que tan justamente exalta Jorge OLIVERA-TORO, citando a Romanones.

Sería indispensable, para un estudio jurídico contemporáneo, y abierto a las perspectivas de evolución inminentes del derecho positivo mexicano, que se incluyeran tres subtemas clarificadores:

1. La forja histórico-política de la potestad reglamentaria;
2. Su regulación en el derecho comparado contemporáneo;
5. Clasificación de los reglamentos en derecho mexicano;
6. Las nuevas tendencias en las doctrinas comparada y mexicana.

9.13. No hay observaciones en la unidad XIII.

9.14. Tampoco hay observaciones en la unidad XIV.

9.15. Cabría intercalar en la unidad XV un subtema introductorio: 1.1. El marco histórico-político, la evolución mexicana a través de las constituciones de los siglos XIX y XX.

9.16. Sería procedente, de mantenerse el orden de esta unidad XVI en el marco general de ambos programas (1 y 2 cursos), que se añadieran expresamente dos subtemas, el uno introductorio ("Fundamentos histórico-políticos, de derecho comparado y de derecho constitucional") y el otro conclusivo, éste aludiendo a diversas formas de procedimiento administrativo específico, en la legislación mexicana vigente, eligiéndose uno de los siguientes, a título de ejemplo: expropiación, invenciones y marcas, bienes nacionales, registro de transferencia de tecnología, el procedimiento de la responsabilidad administrativa (principios, normatividad, jurisdicción).

Por todo lo expuesto, sugerimos respetuosamente el siguiente

.10. Programa tentativo para el

Primer Curso de Régimen de la Administración Pública para Derecho

*Unidad temática I Introducción a la Teoría de la Administración Pública*

1. Historia, naturaleza y fines.
2. Ciencias, técnicas y políticas de la administración pública.
3. Administración pública y administración privada.

## *Unidad temática II Nociones Fundamentales*

### *Previas*

1. Derecho público, social y privado.
2. División de poderes y funciones del Poder Público.

## *Unidad temática III Teoría General*

### *del Derecho Administrativo*

1. El derecho administrativo en las ciencias administrativas.
2. Valoración del derecho administrativo en el conocimiento de la administración.
3. Conceptos históricos, doctrinales y del derecho positivo.
4. Ramas especializadas, relación con otras ciencias sociales.
5. Su autonomía y codificación.

## *Unidad temática IV Fundamentos y Principios*

### *Constitucionales Capitales*

1. La Constitución como fuente básica del derecho administrativo.
2. Regulación constitucional del Poder Ejecutivo, de la administración centralizada y paraestatal.
3. La actuación administrativa de la Constitución: rectoría económica del Estado, economía mixta, régimen específico de los servicios o cometidos del Poder Público.
4. Régimen administrativo, deberes del Poder Público y garantías individuales y sociales.
5. El control administrativo y jurisdiccional de la administración pública en la Constitución.

## *Unidad temática V Otras fuentes del*

### *Derecho Administrativo*

1. El sistema del ordenamiento jurídico-administrativo: supuestos y recepción normativa en el derecho positivo mexicano.
2. Las teorías de la institución y de la fundación: origen, irradiación comparativa y recepción en el derecho mexicano (particularmente en las entidades paraestatales y territoriales).
3. Ley y reglamento.
4. Decreto -ley, decretodelegado, decreto y acuerdo, circular, el "machote" o "acto-tipo", oficio, órdenes.
5. Principios capitales sancionados por la Constitución, principios generales del derecho, jurisprudencia normativa y ejecutorias, costumbre, fundamentos de las leyes análogas, las doctrinas más admitidas, equidad.
6. Plan, programas, directiva o directriz, actos concretos de planeación.

## *Unidad temática VI Principios de la organización administrativa*

1. Personalidad jurídica de entidades paraestatales y territoriales.
2. Teoría del órgano y sistemas orgánicos.
3. Centralización, desconcentración y descentralización.
4. Jerarquía y coordinación (sectores, subsectores).
5. El llamado "Federalismo de ejecución": la participación de las entidades estatales y municipales en el cumplimiento y ejecución de los servicios o cometidos federales.

## *Unidad temática VII La Administración Centralizada Federal*

1. Presidencia de la República, unidades auxiliares, secretarías de Estado, departamentos administrativos.
2. Delegación de facultades, de competencia, de firma.
3. Organos desconcentrados.

## *Unidad temática VIII La Administración Paraestatal Federal*

1. La intervención del Poder Público en la economía. Sus empresas.
2. Organismos descentralizados y empresas de participación estatal. Las a éstas asimiladas sociedades y asociaciones civiles.
3. Instituciones y sociedades nacionales de crédito, instituciones financieras federales.
4. Fideicomisos públicos.
5. Instituciones descentralizadas tripartitas de seguridad social.
6. Instituciones descentralizadas en grado de autonomía.

## *Unidad temática IX Organización Administrativa de las Entidades Territoriales*

1. El Ejecutivo y la administración pública estatal.
2. La organización administrativa del Distrito Federal.
3. La administración pública de una entidad federativa en particular.
4. La administración pública municipal.
5. La llamada "coordinación intergubernamental" o las relaciones entre los distintos niveles territoriales de administración.

## *Unidad temática X Principios de la Actuación Administrativa*

1. Derechos y deberes de los administrados.
2. Prerrogativas y sujeciones de la administración.

3. Represión administrativa y derecho de las infracciones administrativas.

#### *Unidad temática XI Teoría de la Actuación*

##### *Concreta Administrativa*

1. Perspectiva histórico-política y del derecho comparado.
2. La teoría clásica francesa del servicio público.
3. La doctrina de las atribuciones de Gabino Fraga.
4. La teoría general de los cometidos del poder Público.

#### *Unidad temática XII Teoría General de la Actuación Reglamentaria.*

1. La forja histórico-política de la potestad reglamentaria.
2. Reglamentación en el derecho comparado contemporáneo.
3. Potestad reglamentaria y derecho positivo.
4. Clasificación de los reglamentos en derecho mexicano. El problema de las "reglamentaciones" materiales.
5. Nuevas tendencias en las doctrinas comparada y mexicana.

#### *Unidad temática XIII Teoría General del Acto Administrativo*

1. Noción, clasificación y elementos.
2. Facultades regladas y discrecionales.
3. Efectos, vicios, nulidades y extinción; la revocación y el silencio administrativos.

#### *Unidad temática XIV Los Contratos de la Administración*

1. Convenios de la administración en general.
2. Contratos administrativos.
3. Contratos privados de la administración.
4. Los convenios interadministrativos.
5. La experiencia mexicana: legislación competencial atributiva de jurisdicción, jurisprudencia y ejecutorias, evaluación.

#### *Unidad temática XV Teoría de la Concesión Administrativa*

1. Marco histórico-político; evolución constitucional mexicana de los siglos XIX y XX.
2. Concepto y naturaleza y jurídica.
3. Elementos subjetivos de la concesión.
4. Régimen positivo de su procedimiento y relaciones que derivan de ella; causales de extinción.

#### *Unidad temática XVI Teoría General del Procedimiento Administrativo*

1. Fundamentos histórico-políticos, teóricos y de derecho comparado.
2. Noción, objeto y elementos del procedimiento administrativo.
3. Fundamentos constitucionales: evolución mexicana.
4. La nueva doctrina mexicana: horizonte de una legislación "tipo" procedimental federal, presentación de las convergencias y diferencias entre los anteproyectos y proyectos conocidos.
5. Formas específicas de procedimiento administrativo en el derecho positivo vigente. A título de ejemplo, se estudiará una de las siguientes: Ley federal del procedimiento administrativo (de 1994), Ley federal de expropiación, Ley de invenciones y marcas, Ley general de bienes nacionales, Ley sobre el registro de transferencia de tecnología.
6. El procedimiento de la responsabilidad administrativa. Principios básicos y distinciones doctrinales: figuras y efectos de falta personal o de servicio, responsabilidad civil y administrativa, contractual y extracontractual, directa y subsidiaria, subjetiva y objetiva. Marco y horizonte normativos: la culpa y el riesgo, posibilidades de responsabilizar a la administración pública mexicana por sus faltas. Alternativas jurisdiccionales.

*S2.11. Conexiones, articulación y actualizaciones menores en el programa del Segundo Curso.* En presencia de las sugerencias arriba formuladas en nuestro numeral 49.8, así como de las transferencias temáticas planteadas en el numeral 50.9 y en el programa del primer curso esbozado en el numeral 51.10, desaparecerían del segundo curso las unidades temáticas V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, y XV.

En este primer intento por convertir al primer curso en una auténtica Teoría General del Derecho Administrativo (más arriba, numeral 46.5), parecería oportuno formular *un programa de transición*, en el cual sean mantenidos en el segundo curso los temas empero generales de las unidades temáticas I, II, III, IV, XIII y XIV.

De este modo, nos quedaríamos con sólo dos de las tres grandes divisiones actuales (*supra*, numeral 7), respectivamente las "A)" y "C)".

*£3.12. Hacia un Segundo Curso, contentivo de la Parte Especial* Con la intención que acabamos de indicar, podría reestructurarse el segundo curso en base a estas tres grandes divisiones:

- A) Los recursos institucionales de la administración (humanos materiales);
- B) El control de la administración y las defensas de los particulares; y

C) *Estudio del derecho administrativo especial*, relativo como mínimo a dos de los siguientes servicios o cometidos del Poder Público (...).

Por su relativa novedad, para mostrar la riqueza de los posibles contenidos de la Parte Especial, la ejemplificaremos desglosando algunos de los servicios o cometidos en opción. Por lo expuesto, sugerimos respetuosamente el siguiente:

54.13. Programa tentativo para el Segundo Curso de Régimen de la Administración Pública para Derecho.

55. A) *Los recursos institucionales de la Administración: humanos y materiales.*-

#### *Unidad Temática I Régimen de la Función Pública*

1. Marco histórico-político, teorías de la "burocracia", evolución.
2. Fundamentos constitucionales comparados y de derecho positivo.
3. El régimen mexicano, naturaleza de la relación laboral.
4. Derecho disciplinario y de la responsabilidad. El contencioso.

#### *Unidad Temática II Régimen Patrimonial Administrativo*

1. Marco histórico-político y derecho comparado.
2. Concepto, elementos y ramas, características.
3. Los fundamentos en la Constitución federal: propiedad de la Nación; propiedades federal, estadual y municipal; la propiedad privada en la Constitución: originalidad, evaluación histórico-normativa.
4. Dominio público y privado, bienes muebles e inmuebles. Discusión de la Ley General de Bienes Nacionales, particularmente en su posible incompatibilidad con la Constitución General de la República.

#### *Unidad Temática III Expropiación y Nacionalización.*

1. El marco jurídico, normativo y jurisprudencial, de las nacionalizaciones en los derechos internacional y comparado.
2. El marco histórico-político de la evolución jurídica mexicana: análisis y discusión de casos (eclesiástica, petrolera, eléctrica, de la banca y del crédito). Bases constitucionales en su evolución, legislación aplicable.
3. Expropiación: noción, elementos y procedimientos.
4. Nacionalización: especificidad o no de esta categoría en nuestro derecho.

#### *Unidad Temática IV Otras modalidades de Adquisición de la Propiedad Administrativa*

1. La imposición constitucional de modalidades a la propiedad privada.
2. El decomiso y la confiscación: noción y régimen jurídico.
3. La requisición y los esquilmos: noción y régimen jurídico.

56.B) *El control de la Administración y las defensas de los particulares*

#### *Unidad Temática V Los Sistemas de Control de la Administración*

1. Marco histórico-político, derecho comparado.
2. Estudio preciso de la evolución constitucional en las sucesivas Leyes Supremas de México, en tres períodos: de la Independencia a 1853, de la Constitución de 1856-57 a 1936, de la Ley de Justicia Fiscal de 1936 a la actualidad.
3. Los grandes objetivos constitucionales tutelados por la jurisdicción del Estado mexicano: legitimidad constitucional y orden público; administración prestacional, interés público e interés nacional.
4. Los sistemas de autocontrol administrativo: La Secretaría de Contraloría General y Modernización administrativa (origen, estructura, funcionamiento, ilustración mediante el derecho comparado de su posible evolución para el siglo XXI); la Secretaría de Desarrollo Social (*ídem*).
5. Los sistemas de control por órganos del Congreso, eventualmente autónomos: la Contaduría Mayor de Hacienda.
6. El régimen específico de los servidores públicos mexicanos: marco constitucional y legal de su organización, funcionamiento y jurisdicción.
7. Los recursos administrativos: doctrina, derechos comparado y positivo.

#### *Unidad Temática VI Jurisdicciones y Proceso*

##### *Contencioso-Administrativos*

1. Marco histórico-político y de derecho comparado. Los tres grandes sistemas.
2. Las raíces mexicanas de nuestro sistema mixto: los textos constitucionales entre 1824 y 1847, la postura de Urbano Fonseca, las "Lecciones" de Teodosio Lares y la Ley Lares para lo contencioso-administrativo de 1853, la interpretación congresional restrictiva de las facultades del Poder Judicial Federal en la ley de 1869.

3. El sistema mixto instaurado por la Ley de Justicia Fiscal de 1936 y constitucionalizado en 1946 y 1968. Expansión de las jurisdicciones autónomas de los contencioso-administrativo: Ley del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión de 1938, Ley del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Distrito Federal de 1971, Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Estado de México, otros textos legislativos estatales de jurisdicción contencioso-administrativa.

4. Organización y competencia de las jurisdicciones autónomas.

5. El desarrollo del proceso contencioso: convergencias y diferencias.

6. Los poderes jurídicos de los tribunales administrativos para el cumplimiento de la sentencia.

7. El amparo administrativo y la acción constitucional de revisión (párrafos 3 y 4 de la fracción I del artículo 104 constitucional federal).

8. El *ombudsman*: federal, estatales, del D.F.

9. Las procuradurías especiales: materias, organización, procedimiento.

#### 57. C) Derecho Administrativo Especial

##### Unidad Temática VII Introducción Metodológica

1. La articulación de la Parte General y de la Parte Especial: marco histórico-político y de doctrina comparada, postura de la doctrina mexicana reciente.

2. El dinamismo de la Parte Especial en la más moderna de las grandes disciplinas jurídicas, la urgencia de un estudio científico específico que atenúe la dispersión creciente de la legislación, subsumiéndola en las categorías y conceptos de la Parte General.

3. Una aproximación tentativa y en devenir: estudio específico de dos de los derechos administrativos especiales, correspondientes a otros tantos servicios o cometidos del Poder Público.

4. Carácter optativo, para profesores y alumnos, de las unidades temáticas siguientes, aquí presentadas a mero título de ejemplo: un cometido esencial (policía), un cometido de servicio público (minería), un cometido social (urbanismo) y un cometido privado de la administración pública (turismo).

##### 58. Unidad Temática VIII Derecho Administrativo de Policía

1. Policía y derechos humanos en un Estado democrático y social de derecho.

2. Historia orgánica y funcional de la policía en la época contemporánea: marco histórico-político y de derecho comparado.

3. El derecho positivo mexicano: evolución de los fundamentos constitucionales; historia, organización y controles de las instituciones policiales federales,

estadales y municipales. Policía administrativa y "policía judicial".

4. Fines (orden público, interés público) y medios de acción policial.

5. La responsabilidad de la policía y de sus servidores: disciplinaria, penal, civil.

Bibliografía especial: casi todos los *Manuales* en castellano; añádase, para una visión renovadora, José María RICO, *Policía y sociedad democrática*, Madrid: Alianza Universidad, 1983.

##### 59. Unidad Temática IX Derecho Administrativo de la Minería.

1. Marco histórico-político y de derecho comparado. El derecho minero colonial, con especial referencia a la Nueva España.

2. Evolución de los fundamentos constitucionales mexicanos: la reivindicación de la soberanía por el Constituyente de 1917.

3. Estudio del artículo 27 constitucional y de su legislación reglamentaria.

4. Concesión y permisos mineros: naturaleza jurídica, clasificación, elementos subjetivos y objetivos, procedimiento, extinción.

5. Tendencias recientes hacia un nuevo derecho minero: elementos económicos, sociales y políticos; lincomientos del nuevo derecho.

Bibliografía especial: María BECERRA GONZÁLEZ, *Derecho minero de México*, ciudad de México: Limusa Willey, S.A., 1963; María BECERRA-GONZÁLEZ: *La política minera de México y sus resultantes en las instituciones jurídicas*, ciudad de México: Manuel Porrúa S.A., 1964; Renán FUENTEALBA MOENA, *El derecho minero en Costa Rica*; San José: Editorial Universidad de Costa Rica, 1977; ARCENEGUI, Isidro de, *El demanio minero*, Madrid: Civitas, 1979.

##### 60. Unidad Temática X Derecho Administrativo del Urbanismo (Ia. Parte)

1. Sociedad, ciudad, planificación y derecho urbano: perspectivas socio-económicas del derecho urbanístico en la 2a. mitad del siglo XX:

2. Marco histórico-político y del derecho comparado.

3. El urbanismo como hecho y la formación de las técnicas urbanísticas.

4. Fundamentos constitucionales y formación del derecho urbanístico en México.

5. La organización administrativa del urbanismo: la concurrencia y coordinación en México de los tres niveles de gobierno.

Bibliografía especial: ALARCÓN-SEGOVIA, Andrés, *Sociedad, ciudad, planificación y derecho urbano*

(*Estudio sobre los presupuestos jurídicos y socioeconómicos de la planificación urbana*), ciudad de México: U.N.A.M./ Facultad de Derecho, tesis profesional, 1969; ALARCÓN-SEGOVIA, Andrés, "Perspectivas socio-económicas del derecho urbanístico en la segunda mitad del siglo XX", en *Libro Homenaje al Doctor Eloy Lares Martínez*, Caracas: Universidad Central de Venezuela/Instituto de Derecho Público, tomo 1, 1984, trabajo reproducido igualmente en ciudad de México: *Vivienda*, vol. 8, Núm. 4, dic. 1983, pp. 416-467; GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y PAREJO-ALFONSO, Luciano, *Lecciones de derecho urbanístico*, Madrid: Civitas, 1981; MEZAGARCÍA, Hilda, *La concurrencia y coordinación de autoridades en materia de planeación urbana*, ciudad de México: U.N.A.M./E.N.E.P. "Acatlán", División de Ciencias Jurídicas, tesis profesional, 1981.

#### 61. Unidad Temática XI Derecho Administrativo del Urbanismo (2a. Parte)

1. El planeamiento urbanístico: el plan como concepto central y fuente operativa directa de esta rama especial del derecho administrativo.
2. Clasificación funcional y territorial de los planes y programas urbanísticos.
3. El procedimiento como concepto general: la aprobación del plan y sus efectos, la ejecución concreta de los planes y programas, la ordenación urbanística en ausencia de planeamiento.
4. Los presupuestos socio-jurídicos del plan de ordenación urbana y la legislación mexicana. Los presupuestos económico-tributarios y sus consecuencias en la planificación urbana.
5. Propiedad pública y propiedad privada del suelo urbano: el derecho comparado y el régimen jurídico positivo mexicano posterior a 1976.

Bibliografía especial: ALARCÓN-SEGOVIA, Andrés, "Sociedad, ciudad, planificación y derecho urbano. 2a. parte", ciudad de México: *Vivienda*, vol. 9, No. 1, marzo 1984, pp. 96-147; GARCÍA COLL, Julio y SCHJETNAN, Mario, *México Urbano*, ciudad de México: F.C.E., 1975; FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón, *Manual de derecho urbanístico*, Madrid: Abellá/El consultor, 9a. ed., 1994; GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y PAREJO-ALFONSO, Luciano, *Lecciones de derecho urbanístico*, Madrid: Civitas, 2a. ed., 1981; SERRANO-MIGALLÓN, Fernando y CORTEÑAS-PELÁEZ, León (coordinadores), \* ciudad de México: UNAM (ENEP "Acatlán") y ed. Plaza y Valdés, 1988, 520 pp.

#### 62 Unidad Temática XII Derecho Administrativo del Turismo

1. Marco histórico-económico de este cometido privado del Poder Público.
2. Régimen jurídico de la actividad turística a cargo de particulares.
3. Desarrollo de la organización administrativa en materia de turismo: sucesión de órganos jerarquizados, paraestatales y centralizados, desde 1929 hasta la fecha.
4. Relaciones con organismos privados mexicanos e internacionales.
5. Del Departamento de Turismo a la actual Secretaría de Turismo: organización, funcionamiento y controles.
6. Panorama de la legislación turística.

Bibliografía especial: OLIVERA-TORO, Jorge, *Legislación turística federal*, ciudad de México: Porrúa S.A., 1973; OLIVERA-TORO, Jorge, "El departamento de turismo del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos", en *Archivo de derecho público y ciencias de la administración*, Caracas: Universidad Central de Venezuela/Instituto de Derecho Público, 1970-1971, vol. 2, 1972, pp. 287-313.

63. 14. *Excurso y recapitulación.* En los apartados de las páginas anteriores, hemos intentado referirnos a la primera mitad de las asignaturas, cuya actualizadora crítica de programas hemos asumido: se trata, en la especie, de dos asignaturas jurídicas clásicas, ubicadas ambas en el Plan de Estudios para la carrera de derecho.

Hemos destacado lo que ellos implican en cuanto programas promotores de apertura multidisciplinaria y de modernización técnica del derecho administrativo. En consecuencia, nos hemos limitado a señalar las consecuencias que para ellos tiene su inserción en un Plan de Estudios como el de la U.A.M.-Azcapotzalco, que contempla con más profundidad en sus áreas de concentración algunos de sus puntos, "liberación de espacios" complementada por ciertas convergencias y hasta repeticiones en profundidad de los programas de ambos cursos.